

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE INSTITUTO DE POSTGRADO



MAESTRÍA EN CIENCIAS JUDICIALES

ANÁLISIS DE LOS PROCESOS JURÍDICOS-ADMINISTRATIVOS, EN EL RÉGIMEN LEGAL Y ESTATUTARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE PARA EL DISEÑO DE UNA PROPUESTA ALTERNATIVA.

Trabajo de investigación previa la obtención del grado de Magister en Ciencias Judiciales.

Autor: Hugo Realpe López

Tutor: Dr. Edwin Altamirano

Ibarra, Marzo 2012

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del Trabado de Grado, presentado por el señor Hugo

Realpe López para optar por el grado de Magister en Ciencias Judiciales

doy fe de que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para

ser sometido a presentación privada y evaluación por parte del jurado

examinador que se designe.

En la ciudad de Ibarra, a los días del mes de del 2011

Dr. Edwin Altamirano

C.C.

ii

ANÁLISIS DE LOS PROCESOS JURÍDICOS-ADMINISTRATIVOS, EN EL RÉGIMEN LEGAL Y ESTATUTARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE PARA EL DISEÑO DE UNA PROPUESTA AL TERMATIVA

ALTERNATIVA.	NO DE UNA PROPUESTA
	Por: Hugo Realpe López
Trabajo de Grado de Magister aprobado e Técnica del Norte, por el siguiente Jurado, a 2011	
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL	MIEMBRO DEL TRIBUNAL
MIEMBRO DEL TRIB	

DEDICATORIA

Este Trabajo de Grado la dedico a mis Padres, mi esposa e hijos, como sincera y modesta retribución a todo ese tiempo de convivencia que sacrifique, a mis compañeros de estudios por su paciencia y apoyo en los momentos más difíciles durante todos estos años académicos.

Hugo Realpe López

RECONOCIMIENTO

Reconozco a los señores profesores por sus conocimientos impartidos con franca paciencia, a mi tutor el Dr. Edwin Altamirano, que con sus conocimientos y criterio ilustrado ha sabido guiarme en la culminación de este Trabajo de Grado y a las Autoridades de la Universidad Técnica del Norte, por las oportunidades y apoyo brindado en estos años.

Hugo Realpe López

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDOS	PÁG.
Portada	. i
Aprobación del Tutor	ii
Aprobación del Jurado examinador	iii
Dedicatoria	. iv
Reconocimiento	. v
Índice General	. vi
Lista de cuadros	х
Lista de gráficos	xi
Resumen	. xii
Summary	xiii
Introducción	1
CAPITULO I.	
EL PROBLEMA	3
1.1 Planteamiento del problema	3
1.2 Formulación del problema	4
1.3 Objetivo	5
1.3.1 Objetivo general	5
1.3.2 Objetivos específicos	5
1.4 Preguntas directrices	6
1.5 Justificación	6
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	9
2.1 Antecedentes	9
2.2 Fundamentación Teórica	10
2.2.1 Educación Superior	11

2.2.1.1 Visión	20
2.2.1.2 Acción	25
2.2.1.2.1 Acciones prioritarias en el plano nacional	33
2.2.1.2.2 Acciones prioritarias en el plano de los Sistemas y las	37
Instituciones	
2.2.1.3 Misión y Función de la Educación Superior	43
2.2.2 La Universidad en la Sociedad	50
2.2.2.1 La Universidad como función administrativa	52
2.2.2.1.1 La naturaleza y propósito	52
2.2.2.1.2 La administración de recursos humanos	57
2.2.2.2 La Universidad como Institución de derecho público	59
2.2.2.1 Principios constitucionales	59
2.2.2.2.1.1 La autonomía	60
2.2.2.2 Principios de legalidad y legislación	62
2.3 Fundamentación legal	64
2.4 Definición de términos	65
CAPITULO III	
METODOLOGÍA	67
3.1 Tipo de investigación	67
3.2 Diseño de la investigación	67
3.3 Métodos y Técnicas	68
3.3.1 Métodos	68
3.3.1.1 Método Inductivo	68
3.3.1.2 Método deductivo	68
3.3.1.3 Método descriptivo	69
3.3.1.4 Método analítico	69
3.3.1.5 Método sintético	69
3.3.1.6 Método empírico	69
3.3.1.7 Métodos sistemático	70
3.3.2 Técnicas	70
3.3.2.1 Observación directa	70

3.3.2.2 Encuesta	70
3.3.2.3 Fuentes de información	70
3.4 Proceso de la Investigación	71
3.4.1 Proceso de diseño	71
3.5 Población y muestra	72
3.5.1 Población	72
3.5.2 Muestra	72
3.6 Variables	73
3.6.1 Variable independiente	74
3.6.2 Variable dependiente	74
3.6.3 Operacionalización de variables	75
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	76
3.7.1 Diseño preliminar	76
3.7.2 Pilotaje	77
3.7.3 Diseño definitivo	77
3.8 Validez y confiabilidad	78
3.8.1 Validez	78
3.8.2 Confiabilidad	78
3.9 Técnicas de procesamiento y análisis de resultados	80
CAPITULO IV	
RESULTADOS	82
4.1 Presentación de resultados	82
4.1.1 resultados del primer objetivo	82
4.1.2 Resultados del segundo objetivo	87
4.1.3 Resultados del tercer objetivo	92
4.1.4 Resultados del cuarto objetivo	96
4.1.5 Resultados del quinto objetivo	99
4.1.6 Resultados del sexto objetivo	102
4.2 Contrastación de resultados con las preguntas directrices	102
4.3 Conclusiones	105
4.3.1 Conclusiones del primer objetivo	105

4.3.2 Conclusiones del segundo objetivo	106
4.3.3 Conclusiones del tercer objetivo	106
4.3.4 Conclusiones del cuarto objetivo	107
4.3.5 Conclusiones del quinto objetivo	108
4.3.6 Conclusiones del sexto objetivo	109
4.4 Recomendaciones	110
CAPITULO V	
PROPUESTA	112
5.1 Fundamentación teórica de la propuesta	114
5.1.1 Comportamiento organizacional	116
5.1.2 La Organización como función administrativa	117
5.1.3 Los reglamentos autónomos	117
5.1.4 Los Estatutos	118
5.2 Objetivos de la Propuesta	118
5.2.1 Objetivo general	118
5.2.2 Objetivos específicos	118
5.3 Desarrollo de la propuesta	118
5.4 Factibilidad de la propuesta	185
5.5 Validación de la propuesta	185
BIBLIOGRAFÍA	188
ANEXOS	190

Lista de Cuadros

	Cuadros	Pág.
1	Población	72
2	Variables	74
3	Matriz de Variables	75
4	Confiabilidad del Instrumento	79
5	Categorización	81
6	Misión	83
7	Objetivos	84
8	Principios	85
9	Fines	86
10	Perfiles de Nivel Directivo	88
11	Competencias del Nivel Directivo	89
12	Estudiantes y Graduados	90
13	Vinculación	92
14	Evaluación	93
15	Gestión Docencia e Investigación	95
16	Graduación de Sanciones	96
17	Normas Objetivas	98
18	Ingresos	99
19	Adquisiciones	101
20	Análisis de la Parte Dogmática	105
21	Análisis de la parte Orgánica	106
22	Tipología	106
23	Régimen Disciplinario	107
24	Régimen Patrimonial	108

Lista de Gráficos

	Gráficos	Pág.
1	Misión	83
2	Objetivos	84
3	Principios	85
4	Fines	87
5	Perfiles de Nivel Directivo	88
6	Competencias de Nivel Directivo	89
7	Estudiantes y Graduados	91
8	Vinculación	92
9	Evaluación	94
10	Gestión, Docencia e Investigación	95
11	Gradación de Sanciones	97
12	Normas Objetivas	98
13	Ingresos	100
14	Adquisiciones	101

ANÁLISIS DE LOS PROCESOS JURIDICOS-ADMINISTRATIVOS, EN EL REGIMEN LEGAL Y ESTATUTARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE PARA EL DISEÑO DE UNA PROPUESTA ALTERNATIVA

Autor: Hugo Realpe López Tutor: Dr. Edwin Altamirano

Fecha: 2011-20-08

RESUMEN

El propósito de este Trabajo de Grado fue realizar un análisis de los procesos Jurídicos-Administrativos en el Régimen Legal y Estatutario de la Universidad Técnica del Norte, situación que permitió diseñar una propuesta alternativa. Como proyecto de desarrollo se sustentó en una investigación documental y de campo, de carácter descriptivo; la técnica para obtener la información de campo fue la encuesta, la misma que fue aplicada a una muestra representativa de la población. Los contenidos del Marco Teórico que sirvieron de base para la investigación respondieron a las categorías de Análisis de los procesos Jurídicos-Administrativos y Diseño de una Propuesta Alternativa. La metodología problémica respondió al desarrollo de las siguientes etapas: Recolección del material bibliográfico y documental, diseño del formato de la encuesta, aplicación de la misma, tabulación de datos, procesamiento, análisis e interpretación de resultados. El instrumento de investigación se validó a través del criterio de especialistas tomando en consideración los objetivos, dimensiones e indicadores de la investigación.

Descriptores: Análisis de los procesos Jurídicos-Administrativos; Dogmática, Orgánica, Régimen Disciplinario y Patrimonial. Propuesta Alternativa; Reformas.

ANALYSIS OF THE JURIDICAL – ADMINISTRATIVE PROCESSES, IN THE LEGAL AND STATUARY REGIME OF THE NORTH TECHNICAL UNIVERSITY, FOR THE DESIGN OF AN ALTERNATIVE PROPOSAL.

Author: Hugo Realpe López **Tutor**: Dr. Edwin Altamirano

Date: 2011-20-08

SUMMARY

The proposal of this Thesis was to realize an analysis of the Juridical Administrative Processes, in the legal and Statuary Regime of the North Technical University, this situation let to design an alternative proposal. As a development project it was support in a documental and field research, with a descriptive character: The technique to obtain field information was the elaboration of a survey. This one was applied on a representative sample of the population. The contents of the Theoretical Framework were used for the base of the research in order to realize the analysis of the Juridical Administrative Processes and to design an Alternative Proposal. The problematic methodology was based on the development of these steps: Collect the bibliographic and documental material, design of the survey format and the application of that one, tabulation of data, process, analysis and interpretation of the results. The instrument of the research was valid through the specialist's criterions considering the objectives, dimensions and indicatives in the research

Descriptors: Analysis of the Juridical Administrative Processes, Dogmatic, Organic, Disciplinary and Patrimonial Regimen. Alternative, Proposal Reforms.

INTRODUCCIÓN

La Universidad Técnica del Norte, es una Institución de Derecho Público, con plena autonomía que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y otras leyes conexas, normas expedidas por los órganos rectores de Educación Superior competentes, el Estatuto Orgánico y más disposiciones legales, cuenta con cinco Facultades: Educación, Ciencia y Tecnología, Ciencias Administrativas y Económicas, Ingeniería en Ciencias Agropecuarias y Ambientales, Ingeniería en Ciencias Aplicadas y Ciencias de la Salud el Instituto de Postgrado y el Colegio Universitario UTN, con una población que supera los 8.000 Estudiantes.

La Planta Docente titular o a nombramiento está compuesta por 245 profesores.

El personal administrativo titular o a nombramiento compuesto por 227 empleados.

Con esta importante población, una estructura física de primer nivel, instrumentos y herramientas de enseñanza aprendizaje y de alta tecnología, la Universidad constituye el primer Centro de Educación Superior del Norte del País, por tal razón, es una organización que requiere de procesos técnicos, para llevar adelante una gestión de calidad en los ámbitos académicos, administrativos, financieros y de autogestión.

La planificación de este trabajo, está diseñada por capítulos, los mismos que se detallan a continuación:

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.- Planteamiento del problema, Formulación del Problema, Preguntas Directrices, Objetivos de la Investigación. Justificación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.- Antecedentes de la Investigación, Fundamentación Teórica, Fundamentación Legal, Definición de Términos Básicos, Variables de la Investigación.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.- Diseño de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad de los Instrumentos, Técnicas de Procesamiento y Análisis de Resultados.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN DE RESULTADOS.- Presentación de Resultados.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- Conclusiones, Recomendaciones.

CAPÍTULO VI: PROPUESTA.- Fundamentación Teórica de la Propuesta, Objetivos de la Propuesta, Descripción de la Propuesta, Factibilidad de la Propuesta, Validación de la Propuesta.

Bibliografía

Anexos

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Siendo la Universidad Técnica del Norte una Institución que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior, cuya misión esencial es contribuir al desarrollo educativo, científico, tecnológico, socioeconómico y cultural de la región norte del País a través de la generación y difusión del conocimiento y la formación de profesionales las distintas carreras, en la actualidad cuenta con normas y disposiciones no conceptualizadas adecuadamente, constituyéndose en una amenaza para el desarrollo de los procesos Jurídicos-Administrativos, según el FODA establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2008 – 2012.

De igual forma, según el FODA señalado, se ha detectado debilidades en cuanto a la organización, como limitaciones en los procesos de comunicación, en el clima organizacional, la escasa ejecución de planes de capacitación, la falta de seguimiento a egresados, la escasez de programas de reingeniería de personal y la ausencia de programas de educación a distancia y virtual, siendo una de las causas, para que la Universidad no cuente con una normativa jurídica administrativa que señale con claridad los procesos que deben llevarse a cabo, en los ámbitos académico, administrativo, financiero y de autogestión.

El nivel directivo de la Institución, al no contar con una herramienta técnica en el régimen legal y estatutario para el desarrollo de los procesos jurídicos administrativos, tiene dificultades en cuanto a la aplicación de las normas existentes, cuyo contenido se hallan en una diversidad de reglamentos que no guardan relación al proceso de cambio que la Institución requiere en los actuales momentos y consecuentemente la inexistencia de un cuadro de mando integral que no permite a los directivos evaluar las actividades de la Institución en toda su extensión.

Los procesos jurídicos administrativos en el régimen legal y estatutario de la Universidad, tienen serios problemas de vacíos y de aplicación al momento de tomar decisiones, dejando al máximo organismo colegiado la facultad reglamentaria y resolutiva, para mantener un modelo de gestión que se ajuste a las normas legales consagradas en las disposiciones constitucionales y legales en el marco del derecho público y gubernamental.

De acuerdo a la situación descrita y apoyada en la revisión documental bibliográfica se pretende tecnificar y mantener acciones afirmativas de los procesos jurídicos administrativos que se desarrollan en la Universidad, a través de la percepción de Autoridades, Docentes, Estudiantes y Empleados de la Universidad, y establecer lineamientos y reglas claras en un régimen legal y estatutario que tenga relación entre el clima y el desarrollo de la organización, debiendo agregar que, como punto de partida interesante en la presente investigación, es el liderazgo que representa el Señor Rector y las demás Autoridades de la Universidad.

1.2 Formulación del Problema

¿La falta de un análisis de los Procesos Jurídicos-Administrativos, en el Régimen Legal y Estatutario de la Universidad Técnica del Norte no ha permitido el diseño de una propuesta alternativa?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar los Procesos Jurídicos-Administrativos, del Régimen Legal y Estatutario de la Universidad Técnica del Norte para el diseño de una propuesta alternativa.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar si la parte Dogmática del Estatuto Orgánico Vigente tiene pertinencia con la Tipología de la UTN.
- Identificar en el Estatuto Orgánico Vigente las competencias de los Órganos de Dirección y Cogobierno.
- Determinar en el Estatuto Orgánico Vigente la Tipología de la UTN.
- Establecer la objetividad de la aplicación del Régimen Disciplinario de la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente.
- Identificar si el Régimen Patrimonial del Estatuto Orgánico Vigente tiene relación con las Disposiciones Legales.
- Diseñar el Proyecto de Reformas del Estatuto Orgánico de la UTN.

1.4 Preguntas Directrices

¿La parte Dogmática del Estatuto Orgánico Vigente tendrá pertinencia con la Tipología de la UTN?

¿En el Estatuto Orgánico Vigente constarán las competencias de los Órganos de Dirección y Cogobierno?

¿En el Estatuto Orgánico Vigente se definirá la Tipología de la UTN?

¿Tendrá objetividad la aplicación del régimen Disciplinario de la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente?

¿El Régimen Patrimonial del Estatuto Orgánico Vigente tendrá relación con las Disposiciones Legales?

¿El análisis que se realice permitirá diseñar el Proyecto de Reformas del Estatuto Orgánico de la UTN?

1.5 Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica por los siguientes aspectos:

- ✓ Se podrá contar con normas y disposiciones conceptualizadas adecuadamente contribuyendo al desarrollo efectivo de los procesos Jurídicos-Administrativos.
- ✓ Permitirá fortalecer las debilidades en cuanto a la organización, se podrá superar limitaciones en los procesos de comunicación, en el clima organizacional.

- ✓ Dará viabilidad a la ejecución de planes de capacitación, seguimiento a egresados.
- ✓ Facilitará la implementación de programas de reingeniería de personal, de educación a distancia y virtual.
- ✓ Contará con una normativa jurídica administrativa que señale con claridad los procesos que deben llevarse a cabo, en los ámbitos académico, administrativo, financiero y de autogestión.
- ✓ El nivel directivo de la Institución, contará con una herramienta técnica en el régimen legal y estatutario, para el desarrollo de los procesos jurídicos administrativos.
- ✓ El contenido de sus normas guardarán relación con el proceso de cambio que la Institución requiere en los actuales momentos y consecuentemente el cuadro de mando integral permitirá a los directivos evaluar las actividades de la Institución en toda su extensión.
- ✓ Al momento de tomar decisiones el Régimen Legal y Estatutario de la Universidad, no tendrá problemas de vacíos y de aplicación en los procesos jurídicos administrativos.
- ✓ Se mantendrá un modelo de gestión que se ajuste a las normas legales consagradas en las disposiciones constitucionales y legales en el marco del derecho público y gubernamental.
- ✓ Se tecnificará los procesos jurídicos administrativos que se desarrollen en la Universidad, estableciendo lineamientos y reglas claras en un régimen legal y estatutario que tenga relación entre el clima y el desarrollo de la organización.

Por lo antes mencionado se justifica con plenitud el presente Trabajo de Investigación, pues la determinación de los procesos jurídicos y administrativos en la Universidad, permitirá proponer una herramienta práctica que debe insertarse en el régimen Legal y Estatutario de la Institución, en la capacidad legislativa que en el marco de la autonomía, tiene competencia la Universidad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

La Universidad Técnica del Norte durante más de dos décadas de su creación, se ha convertido en un referente de organización jurídica de Derecho Público, en la oferta de servicios de educación superior al Norte del País, especialmente a los sectores menos protegidos de la sociedad, lo cual toma enorme importancia por la relevancia de la calidad de educación superior que en la misma se imparte.

Por esta razón, la Institución ha crecido tanto en infraestructura física como humana, lo cual hace de la misma una organización que requiere de herramientas jurídicas y administrativas que permitan cubrir todas las áreas de gestión, acorde a las necesidades modernas de administración, para convertir a la organización en una institución de calidad y excelencia.

Existe seria deficiencia en la aplicación de los actuales procesos jurídicos administrativos, por varios factores, entre los cuales, se puede citar la disgregación de la normativa universitaria que no permite identificar con claridad el modelo de gestión que se impone a la hora de la toma de decisiones, la dificultad de señalar la cadena y unidad de mando y otros que son plenamente identificados en el Plan de Desarrollo Institucional.

Por lo expuesto es importante y necesario que en la Institución se apliquen modelos de gestión, con normas jurídicas que conlleven el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y el desarrollo de principios administrativos enmarcados en la realidad organizacional, para lograr un sistema moderno de procesos jurídicos y administrativos que permita lograr el fortalecimiento institucional y la formación de Profesionales comprometidos con el cambio social y la sustentabilidad, sin descuidar bajo ningún concepto el lema de la Universidad, "Ciencia y Técnica al Servicio del Pueblo".

2.2 Fundamentación Teórica

Para el desarrollo del presente Trabajo de Investigación y de acuerdo a las categorías de la misma, se revisa teóricamente los siguientes aspectos:

La Educación Superior

Visión

Acción

Misión y función de la Educación Superior

La Universidad en la sociedad

La Universidad Como Función Administrativa

Naturaleza y Propósito

La Administración de Recursos Humanos

La Universidad como Institución de Derecho Público

Principios Constitucionales

10

La autonomía, Concepto, Clasificación y Vigencia
Principios de Legalidad y Legitimidad
La normatividad en función de sus facultades determinadoras

2.2.1 La Educación Superior

Tras casi un siglo de dominación colonial de España en nuestro territorio, en 1.603 se funda la primera Universidad que conoce el Ecuador (en ese entonces Real Audiencia de Quito): la de San Fulgencio, en Quito, regentada por la comunidad católica de los Agustinos, confiriendo grados en artes, teología y derecho canónigo. Diecisiete años después es reemplazada por otra universidad religiosa, la Pontificia Universidad San Gregorio Magno, creada en 1.920 por los Jesuitas. Para 1.688 es creada otra universidad, la Santo Tomás de Aquino, ahora bajo la iniciativa de los dominicanos.

Hasta 1.788 funcionaron como entidades privadas, pero ese año el Rey de España dispone que se fusionen en una sola universidad pública, conformándose la "Pública y Real Universidad de Santo Tomás de Aquino", que es la primera universidad oficial o estatal creada en nuestro territorio, con lo que no se gana mucho desde la perspectiva universitaria, pues el Estado mantenía una simbiosis con la Iglesia y, pese a que su administración pasa a depender del gobierno civil español, el contenido del currículo no se desvinculó de la influencia religiosa.

Además, por supuesto, el acceso a la educación superior sólo estaba concebido para ciertos segmentos de la élite gobernante, la nobleza y los sectores de poder económico ligados a ella, quienes se consideraban como los depositarios del saber teológico—jurídico, menospreciaban el trabajo manual y sobrevaloraban la actividad intelectual. Esto confirma el

carácter clasista que tenía la universidad, orientada a convalidar ideológicamente el contexto socioeconómico general de aquella época.

Para inicios del siglo XIX se alcanza la independencia frente al colonialismo español y en el Congreso de Cundinamarca le corresponde a Simón Bolívar, el 18 de marzo de 1.826, la creación de la Universidad Central en Quito, como institución de educación superior del Departamento del Sur de la Gran Colombia.

Esta Universidad no modifica sustancialmente, en varias décadas, las condiciones de la universidad de los últimos tiempos de la colonia, pues en realidad la estructura socioeconómica de corte feudal se mantiene inalterada, con el sólo cambio de las clases dominantes que ejercían el poder.

En el desarrollo de la República se produce a lo largo del siglo XIX la conocida confrontación conservadora-liberal, que es expresión de la correlación regional del desarrollo de las fuerzas productivas en la Sierra y en la Costa, cuyos grupos dominantes disputan el acceso directo al gobierno para favorecer sus intereses particulares. En esta confrontación el tema de la educación no tuvo trascendencia, pues, por un lado, no era del interés de esas clases dominantes que los sectores explotados se instruyeran y, por otro, la situación económica del país se fundaba en un modelo agro exportador, que -en la concepción de esas clases socialesno requería un desarrollo tecnológico ni científico ya que se basaba en el uso extensivo de la tierra y de la mano de obra no calificada. Beneficiados con la dependencia hacia las metrópolis europeas y más adelante a la de Estados Unidos, que controlaron el comercio mundial, los sectores dominantes del Ecuador no se interesaron en la producción de conocimientos ni en el desarrollo de la ciencia según nuestras particulares necesidades, como país.

Sin embargo de esto, frente a la necesidad de contar con un desarrollo en las artes técnicas para la mecánica y la construcción de ciertas máquinas, la explotación de minas, la construcción de edificios y de vías de comunicación y la formación de profesores para las artes técnicas, se fueron creando ciertas universidades para satisfacer esta necesidad.

Así, durante el gobierno de Jerónimo Carrión –que sucedió transitoriamente a García Moreno– se creó en 1.867 la Universidad de Guayaquil y en 1.868 la de Cuenca, contrariando la voluntad de García Moreno.

Tras su retorno al gobierno, en 1.869, García Moreno clausura la Universidad Central, por considerar "Que son defectuosas y absurdas la organización y dirección de la instrucción pública" y por "Que en consecuencia de este vicioso sistema, la Universidad de esta Capital no solamente ha hecho deplorar los funestos efectos de una enseñanza imperfecta, sino que ha llegado a ser un foco de perversión de las más sanas doctrinas". También en ese mismo año interviene las Universidades de Guayaquil y de Cuenca y crea la Escuela Politécnica Nacional.

Recién en 1.875, tras la muerte de García Moreno, el Presidente Borrero reabre la Universidad Central con la misma estructura curricular, atendiendo una presión social generalizada y clausura la Politécnica Nacional ante el retiro del apoyo que varias instituciones religiosas le venían dando.

Para 1.878 durante el gobierno dictatorial de Ignacio de Veintimilla se había suprimido la autonomía de las universidades en cuanto a la forma de elección de sus autoridades y se habían impuesto otras restricciones y atropellos, llegando más adelante incluso a una nueva clausura de la Universidad Central, en donde se había desarrollado un fuerte movimiento estudiantil, que nacía en la escena del contexto nacional, influyendo en

las otras universidades e insertándose en el movimiento que la historia nacional registra como "La Restauración", que culminó con el derrocamiento del dictador en 1.883.

El nuevo Gobierno Provisional reabrió la Universidad Central y se inaugura un período conocido como "El Progresismo", que responde a las necesidades de desarrollo que se sentían frente a un crecimiento del capitalismo en otras latitudes del mundo. En este período, pese a que se da un crecimiento del nivel académico y una cierta actualización de los programas, no da la educación superior un salto en sus estructuras, lo que tendrá que ser resuelto tras la Revolución Liberal.

La necesidad de impulsar un proceso de acumulación originaria de capital en nuestro medio, que permita un desarrollo independiente, se vio frustrada por la presencia a inicios del siglo XX del capital imperialista en nuestra economía, que, por una parte, vino a ubicarse en áreas económicas que no aportaban al desarrollo de nuestro mercado interno, pero que le resultaban más rentables —según su interés— y, por otra, succionaba gran parte del excedente generado en el país, dejando aquí sólo migajas, en un proceso que desnacionalizó nuestra economía y deformó nuestro aparato productivo, haciéndolo dependiente de los intereses del gran capital transnacional. Esto se reflejó también en la educación superior.

La Revolución Liberal, si bien no logró culminar las transformaciones económicas que se propuso, sí logró impulsar cambios trascendentales en el campo cultural, político y social. Especial importancia tuvo la instauración de la educación laica, que cortó el monopolio de la Iglesia Católica en todos los niveles de enseñanza, incluido el superior, en donde se modifican los programas de muchas carreras, eliminando la asignaturas de corte religioso, y se reorientan algunos currículos en la perspectiva de poder atender las necesidades de un incipiente desarrollo

industrial y de democratizar la cultura. En la pocas universidades ecuatorianas existentes se alcanzan logros importantes como la formación de sociedades científicas con la participación de estudiantes, en 1.914; también se forman clubes universitarios y promueven excursiones a manera de una especie de prácticas de estudio.

Para la segunda década del siglo XX se habían dado varios acontecimientos que convulsionaron a las sociedades en escala internacional, como la Revolución Rusa de 1.917, que fractura al sistema capitalista en Europa, y el Movimiento de Córdoba, de 1.918, que sacude la estructura vertical y autoritaria en las universidades argentinas y promueve un proceso democratizador sin precedentes.

Con este influjo, en 1.918 mediante decreto legislativo se permite la participación de un representante estudiantil con voz y voto en las elecciones de cada Facultad. En 1.919 se forma la Federación de Estudiantes en la Universidad Central, en 1920 se constituye el primer Consejo de Extensión Universitaria, con la participación de un profesor y un estudiante de cada Facultad. Para 1.922 se alcanza el derecho al ejercicio de la "docencia libre", el "intercambio de enseñanza entre Facultades" y la participación de los estudiantes, por primera vez, en el gobierno de las universidades, con una representación igual a la tercera parte del número total de profesores, constituyéndose en un paso importante en el proceso de desarrollo y consolidación del movimiento estudiantil universitario.

También se va diversificando la estructura curricular dando lugar a la formación de nuevas Facultades para atender los requerimientos sociales y productivos de aquella sociedad, incorporando recién el esquema de la universidad napoleónica, ahora con hegemonía política de la burguesía liberal. Vale destacar el criterio que sobre este hecho diera el Dr. Manuel Agustín Aguirre, cuando dice: "De la Universidad napoleónica nos viene el

profesionalismo, la descentralización de los organismos de enseñanza superior, las facultades aisladas y autárquicas, que forman una especie de federación o mejor un archipiélago; la separación de la enseñanza y la investigación. El trasplante mecánico de esta universidad, que corresponde en su país de origen a un ascendente desarrollo capitalista, no constituye entre nosotros, sino la forma de una nueva dependencia, estancamiento y subdesarrollo; porque si bien es cierto que esta universidad abriera una alternativa a la universidad clerical y conservadora, disputándole su hegemonía ideológica durante el siglo diecinueve, no significa entre nosotros otra cosa que una nueva soldadura a los centros metropolitanos de mayor desarrollo industrial capitalista".

Un nuevo impulso a las universidades se logra con la llamada "Revolución Juliana", que en 1.927 expide la "Ley de Enseñanza", que reconoce legalmente la autonomía universitaria –que hasta ese entonces sólo había sido un enunciado formal—, el derecho de los estudiantes al cogobierno y de las universidades a dictar sus propios estatutos.

Fortalecido el movimiento estudiantil, éste irrumpe con mayor efervescencia en los acontecimientos nacionales, provocando la respuesta de ciertos gobiernos represivos, como el de Federico Páez en 1.937, que clausura a la Universidad Central, o el de Aurelio Mosquera, que en 1.939 interviene en los colegios laicos y las universidades para reorganizarlas.

Los años cuarenta fueron de un relativo crecimiento de la educación superior con la creación de nuevas facultades y de la Universidad Nacional de Loja en 1.943. En 1.944 se constituyó a nivel nacional la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador (FEUE) y en 1.946 se fundó la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, que marcó el retorno de la Iglesia a la educación superior. En 1.952 se crea la

Universidad Técnica de Manabí, en 1.958 la Escuela Superior Politécnica del Litoral y en 1.962 la Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

Para los años sesenta el modelo agro exportador estaba agotado, se había dado impulso a la contratación de misiones extranjeras — especialmente estadounidenses— para elaborar planes de fomento de la producción y de tecnificación de la administración, sin embargo se acentuaba una crisis económica que golpeaba principalmente a los sectores populares, que reaccionaron contra el régimen imperante, poniendo en riesgo su estabilidad y avizorando perspectivas socialistas bajo la incidencia de la Revolución Cubana, lo que dio lugar al golpe de Estado militar de 1.963, que instauró una dictadura que tenía como misión impulsar determinadas reformas que alivien la crisis y aplaquen la reacción del pueblo, en una política que se denominó "desarrollismo". En 1.966 se fundó la Universidad laica Vicente Rocafuerte en Guayaquil, en 1.969 la Universidad Técnica de Ambato y la de Machala y en 1.970 la Universidad Técnica de Esmeraldas.

Estas universidades surgen en este contexto de la orientación desarrollista, con afanes eminentemente técnicos, para reforzar el proceso de modernización socioeconómica. Para coordinar a estas instituciones se crea el 13 de septiembre de 1.966 el Consejo Nacional de Educación Superior.

Se trata de una época caracterizada por la conflictividad social y la insurgencia de diversos sectores populares. En las universidades se debate el papel de las instituciones de educación superior, con la propuesta de desarrollar una universidad con función social, humanista, científica y técnica al servicio de la comunidad, una universidad crítica y que debata los problemas del país, creadora y difusora de la cultura nacional y de puertas abiertas al pueblo, nociones recogidas en la propuesta de la Segunda Reforma Universitaria, patrocinada desde 1.969

por el entonces Rector de la Universidad Central, Dr. Manuel Agustín Aguirre.

La década de los años setenta se caracteriza por el impulso limitado que se da al desarrollo de las fuerzas productivas en el país, que marca una atrofia en los procesos productivos y acentúa la brecha social. La universidad alcanza una democratización de sus procesos, pero no tiene la posibilidad de atenderlos adecuadamente por las limitaciones que enfrenta, en el campo económico y también en el académico, en donde se reproducen algunos defectos de la estructura económica de un país subdesarrollado y dependiente. Se crean en esta época la Universidad Católica de Cuenca, en 1.970, La Técnica Particular de Loja y la Técnica de Babahoyo en 1.971 y la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo en 1.973.

En los años ochenta se inaugura el retorno al régimen constitucional y se inicia un proceso de modernización de los sectores de la economía, pero con una desproporción entre el crecimiento mayor de las actividades productoras de servicios frente a un menor crecimiento de la producción de bienes, junto a un intenso proceso migratorio del campo a la ciudad.

La universidad responde con un incremento de los establecimientos de educación superior, que busca atender el incremento de la demanda de matrícula, y con una diversificación de las carreras técnicas, acordes con el proceso económico que se ponía en marcha en el país, pero que reproducían el defecto ya existente, es decir, ampliar el número de carreras ligadas a los sectores económicos que producen servicios, predominando sobre las carreras ligadas a la producción de bienes. En 1.982 se crea el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP), en 1.984 la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, en 1.985 la Laica Eloy Alfaro de Manta, en 1.986 la Universidad

Tecnológica Equinoccial, en 1.986 la Universidad Técnica del Norte y en 1.989 la Técnica de Bolívar.

En la década de los noventa esta tendencia persiste, con el agravamiento de que la orientación neoliberal de la economía y de todo el sistema somete más a los sectores empresariales del país (la burguesía bancaria, la comercial, la agraria y la industrial) a los intereses de la política imperialista, especialmente estadounidense, atrofiando más nuestro sistema productivo e impidiendo que las universidades puedan cumplir su rol en función de los intereses nacionales y populares. Se han creado en este lapso la Universidad del Azuay, la Universidad Tecnológica América, la del Chimborazo, la de Cotopaxi, la Universidad del Espíritu Santo, la Cooperativa de Colombia, Universidad de los Andes, la Autónoma de Quito y otras que siguen buscando su reconocimiento legal.

Las clases dominantes de nuestro país impulsan la modernización de sus negocios por la vía más fácil y de acuerdo con su egoísta y mezquino interés pecuniario: importan maquinarias, marcas, patentes y hasta técnicos calificados, en lugar de promover alternativas que permitan generar bienes de producción en nuestro propio país o de contribuir al desarrollo de la investigación nacional, para atender los problemas de nuestra realidad y según nuestras propias necesidades. Esto ha hecho que se pierdan los vínculos entre el sector productivo y el sector académico universitario y va determinando para que la universidad se convierta en escuela de formación de recursos humanos a ser utilizados únicamente en los puestos medios de trabajo.

Algunos sectores de la burguesía local ha proclamado abiertamente que emprender en el país en investigaciones básicas es un desperdicio de recursos y proclaman que sólo debemos realizar investigación aplicada, que permita entender la tecnología extranjera o, en el mejor de

los casos, que permita cierta transferencia tecnológica, es decir, pretenden una universidad sólo instrumental, que esté únicamente al servicio de sus intereses mediante la formación de ciertos recursos humanos.

En contraposición con esto, se observa que más bien la naturaleza crítica de las universidades ha ido en aumento y con ello la confrontación política e ideológica con el Estado, como expresión de la pérdida de influencia de la clase dominante sobre la universidad y del proceso de lucha de clases que se vive y se agudiza en la sociedad.

Se destaca en este plano el papel asumido por la Universidad Técnica del Norte que entre sus metas fundamentales viene impulsando el modelo educativo "Educación para el desarrollo", con el que se propone ser líder y promotora del progreso económico, social, educativo, cultural y humano de la región norte del país, poniendo la inteligencia de la academia al servicio de las grandes aspiraciones sociales, desarrollando la conciencia social, crítica y reflexiva, de los jóvenes para lograr su compromiso con las grandes tareas de la sociedad, de modo que se constituyan en generadores del cambio social tan anhelado.

2.2.1.1 Visión

La formación de profesionales del siglo XXI, la investigación y otras funciones de la Educación Superior, deben enmarcarse dentro del nuevo orden mundial, con respecto a la producción, al trabajo, servicios, ciencia y tecnología, obligan a que el sistema de educación superior se guie por conceptos de calidad, como transformación cualitativa. Para las instituciones de educación superior, la calidad no debe ser un reto, sino una de sus funciones normales.

La calidad es la excelencia de los procesos y subprocesos propios de su actividad, es aquí en donde se identifican los valores agregados y la razón de ser de las instituciones de educación superior.

La UNESCO plantea la perspectiva integradora de la calidad, que comprende todos los aspectos y procesos de la educación superior, programas académicos, docentes, estudiantes, enseñanza, investigación, dimensión internacional, equipamiento, servicios entre otros.

En el ámbito mundial, es generalizada la preocupación de las instituciones de educación superior, respecto a la calidad. Esta preocupación se fundamenta en la necesidad de fortalecer los sistemas de educación superior, a partir de la vertiginosa velocidad con la que afloran los nuevos conocimientos. Dentro de los círculos académicos y fuera de ellos, se han preguntado ¿Cuál es el valor de la educación superior? Y la respuesta inmediata ha sido la búsqueda de la calidad.

Así mismo, se presentan otros interrogantes: ¿Cómo garantizar que la eficiencia del sistema de educación superior sirva a un número de estudiantes, siempre en aumento? , ¿Cómo lograr que los fondos se inviertan en la forma más eficaz posible?, ¿Cómo lograr que los programas de formación profesional respondan a las pautas internacionales?, ¿Cómo lograr que la educación superior produzca los profesionales que necesita la sociedad?. Estas y otras inquietudes son los retos que la educación superior tiene para garantizar la calidad.

En muchos ámbitos e instituciones se habla de una u otra manera de calidad. Nosotros consideramos que es indispensable pensar en unificar los criterios y acepciones de calidad en educación superior. Una propuesta puede ser la de considerar la calidad no como consolidación de lo establecido o como conservación de los logros alcanzados, sino como cambio, progreso, transformación, mejora continua, cuantitativa y

cualitativa y que responsa a los requerimientos, realidades y necesidades de una nueva sociedad, concebida en el principio constitucional del buen vivir.

Tal vez, la respuesta es que una universidad debe administrarse como la más sofisticada de las empresas, porque su tarea fundamental es formar al ser humano en la parte científica, técnica y humanista.

La consecuencia en la formación con calidad del estudiante, es propender a elevar la dignidad humana y sus potencialidades críticas, creativas e investigativas y dejar de lado el conformismo profesional, el acomodarse a lo pre-existente o ser repetidores mecánicos de un "conocimiento" adquirido.

Partimos de la premisa de que sólo un espacio de libertad, de autonomía, que permitan la originalidad y su discrepancia, podrán asegurar la independencia, productividad, innovación y eficiencia del progreso científico y tecnológico.

La autonomía es consustancial a las instituciones de educación superior, pues es uno de los pilares de la sociedad democrática, que le permite a la universidad cumplir con la misión que se ha propuesto.

Uno de los fenómenos de la época, que cambia el paradigma de relación universidad – sociedad, es el de la globalización, el cual no hace referencia sólo al aspecto económico, sino también, entre otros, a la educación y la cultura.

El influjo de la educación, en un mundo globalizado, orienta el manejo del conocimiento y de la información y de éstos, vinculados al proceso productivo.

El desarrollo económico del País y el necesario involucramiento en los mercados internacionales, obligan a ser competitivos, tanto para superar la postración como para afrontar con éxito los cambios y avances que se experimenta a nivel mundial. En este sentido, la formación de profesionales que realicen las instituciones de educación superior, debe contemplar la posibilidad de mejorar los niveles de competitividad de los estudiantes y de involucrarles en las políticas de mejoramiento continuo.

Los procesos de globalización obligan a las instituciones de educación superior a que formen a sus estudiantes para la vida y para el trabajo. Por lo mismo, no importa tanto el contenido de las materias sino más bien la calidad; la educación superior debe ser altamente competitiva.

La educación superior en un mundo globalizado, debe estar en permanente revisión y caminar al ritmo del desarrollo; en consecuencia, deberá cambiar el propósito de enseñar los conocimientos por un aprendizaje permanente, la habilidad de aprender a aprender, para que sirva efectivamente a la formación de la personal, a lo largo de su vida.

El enfoque tradicional, como transmisión de conocimientos, es insuficiente para responder a los nuevos desafíos. La educación superior debe enseñar a sus estudiantes a encontrar los conocimientos y la información, en el momento que los necesite, en el lugar en donde estén.

A través de la formación de habilidades para el aprendizaje permanente, se debe proporcionar al estudiante las destrezas necesarias para hacer lo que se debe, para realizar lo que se conoce y para actuar, según la orientación de valores y principios. Se trata en definitiva, de dar el paso de una concepción de un currículum basado solo en conocimientos, a una concepción de currículum basado en habilidades y valores.

Junto con la globalización se debe producir un replanteamiento institucional. Las instituciones de educación superior, a la fecha, viven la necesidad de una visión a largo alcance, dentro de un entorno cada vez más indefinido, por lo que debe generalizarse el principio de flexibilidad al interior de la institución. Una ley moderna de educación superior debe considerar estos aspectos del a mundialización.

Aunque la importancia del valor humano en la educación superior es incuestionable, la práctica evidencia que, en ocasiones, otras variables soslayan la razón de ser de la universidad, que es el ser humano.

El momento histórico requiere individualizar y personalizar la educación, considerando que la sociedad, en los próximos años, estará caracterizada por una acumulación vertiginosa de conocimientos científicos, culturales y de todo orden; es evidente que estamos atravesando una etapa de transición en la que se va a ir superponiendo, sobre el viejo sistema educativo, una serie de elementos que irán conformando, poco a poco, el nuevo sistema educativo de futuro.

El sistema de educación superior debe definir que hombre o mujer quiere formar, a mediano y largo plazos, considerando que él o ella, es persona y como tal, comprende todos aquellos aspectos de la actividad humana orientados a la satisfacción de las necesidades personales, en cuanto expresión de un determinado modo de ser personal y que forma parte de un sistema social determinado.

Por tanto, dicha definición deberá coincidir con la especificación de roles que se evidenciarán en el desempeño laboral del egresado. Pero la definición de roles, como es obvio, debe estar en continua evolución y replanteamiento; se preverán roles centrales que esbocen los rasgos más característicos que definan la imagen de la persona del egresado. Esto, a su vez, orientará la concepción y características de la educación,

considerando que la enseñanza no es un fin, sino un componente fundamental del acto educativo.

Una de las funciones vitales de las instituciones de educación superior es la formación profesional, para lo cual se requieren dos elementos básicos; definir cuál será el perfil de salida de los egresados y precisar un proceso educativo formalmente organizado y controlado. Esto dará, como consecuencia que el egresado adquiera en cierto grado las competencia técnicas que presuponen, el dominio de un núcleo de conocimientos especializados; desarrollo de operaciones intelectuales, especialmente en la creatividad e innovación; ciertas habilidades como el manejo de la autonomía, del código deontológico profesional y muy especialmente, la preparación directa para realizaciones eficaces de servicio en la sociedad.

2.2.1.2 Acción

La calidad de la enseñanza superior es un concepto pluridimensional que debería comprender todas sus funciones y actividades: enseñanza y programas académicos, investigación y becas, personal, estudiantes, edificios, instalaciones, equipamiento y servicios a la comunidad y al mundo universitario.

Una autoevaluación interna y un examen externo realizados con transparencia por expertos independientes, en lo posible especializados en lo internacional, son esenciales para la mejora de la calidad.

Se debe crear instancias nacionales independientes, y definirse normas comparativas de calidad, reconocidas en el plano internacional, con miras a tener en cuenta la diversidad y evitar la uniformidad, prestar atención debida a las particularidades de los contextos institucional,

nacional y regional, cuyos actores deben ser parte integrante del proceso de evaluación institucional.

La calidad requiere también que la enseñanza superior esté caracterizada por su dimensión internacional: el intercambio de conocimientos, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, aun cuando se tengan debidamente en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales.

Muñoz (2003) explica "que la educación es de calidad cuando está dirigida a satisfacer las aspiraciones del conjunto de los sectores integrantes de la sociedad a la que está dirigida; si, al hacerlo, se alcanzan efectivamente las metas que en cada caso se persiguen; si es generada mediante procesos culturalmente pertinentes, aprovechando óptimamente los recursos necesarios para impartirla y asegurando que las oportunidades de recibirla —y los beneficios sociales y económicos derivados de la misma— se distribuyan en forma equitativa entre los diversos sectores integrantes de la sociedad a la que está dirigida."

(Graells, 2002) "La calidad en la educación asegura a todos los jóvenes la adquisición de los conocimientos, capacidades destrezas y actitudes necesarias para equipararles para la vida adulta."

Además señala que un sistema educativo de calidad se caracteriza por:

- Ser accesible a todos los ciudadanos.
- Facilitar los recursos personales, organizativos y materiales, ajustados a las necesidades de cada alumno para que todos puedan tener las oportunidades que promoverán lo más posible su progreso académico y personal.

- Promover cambio e innovación en la institución escolar y en las aulas (lo que se conseguirá, entre otros medios, posibilitando la reflexión compartida sobre la propia práctica docente y el trabajo colaborativo del profesorado).
- Promover la participación activa del alumnado, tanto en el aprendizaje como en la vida de la institución, en un marco de valores donde todos se sientan respetados y valorados como personas.
- Lograr la participación de las familias e insertarse en la comunidad.
- Estimular y facilitar el desarrollo y el bienestar del profesorado y de los demás profesionales del centro.

Para lograr y mantener la calidad nacional, regional o internacional, ciertos elementos son especialmente importantes, principalmente los procesos de selección del personal y la capacitación constante, en particular mediante la promoción de planes de estudios adecuados para el perfeccionamiento del personal universitario, incluida la metodología del proceso pedagógico, y mediante la movilidad entre los países y los establecimientos de enseñanza superior.

Es importante establecer la movilidad de los estudiantes al interior del país y fuera del mismo. Las nuevas tecnologías de la información constituyen un instrumento importante en este proceso debido a su impacto en la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos.

Los rápidos progresos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación seguirán modificando la forma de elaboración, adquisición y transmisión de los conocimientos.

Es importante señalar que las nuevas tecnologías brindan posibilidades de renovar el contenido de los cursos y los métodos pedagógicos y de ampliar el acceso a la educación superior.

No hay que olvidar, sin embargo, que la nueva tecnología de la información no hace que los docentes dejen de ser indispensables, sino que modifica su papel en relación con el proceso de aprendizaje y que el diálogo permanente que transforma la información en conocimiento y comprensión pasa a ser fundamental.

Los establecimientos de educación superior han de dar el ejemplo en materia de aprovechamiento de las ventajas y el potencial de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, velando por la calidad y manteniendo niveles elevados en las prácticas y los resultados de la educación, con un espíritu de apertura, equidad y cooperación internacional, por los siguientes medios:

- a) Constituir redes, realizar transferencias tecnológicas, formar recursos humanos, elaborar material didáctico e intercambiar las experiencias de aplicación de estas tecnologías a la enseñanza, la formación y la investigación, permitiendo así a todos el acceso al saber;
- b) Crear nuevos entornos pedagógicos, que van desde los servicios de educación a distancia hasta los establecimientos y sistemas "virtuales" de enseñanza superior, capaces de salvar las distancias y establecer sistemas de educación de alta calidad, favoreciendo así el progreso social y económico y la democratización así como otras prioridades sociales importantes; empero, han de asegurarse de que el funcionamiento de estos complejos educativos virtuales, creados a partir de redes regionales

continentales o globales, tenga lugar en un contexto respetuoso de las identidades culturales y sociales;

c) Aprovechar plenamente las Tics de la información y la comunicación con fines educativos, esforzándose al mismo tiempo por corregir las graves desigualdades existentes entre los países, así como en el interior de éstos en lo que respecta al acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y a la producción de los correspondientes recursos;

Adaptar estas nuevas tecnologías a las necesidades nacionales y locales, velando por que los sistemas técnicos, educativos, institucionales y de gestión las apoyen

El Estado y las instituciones del Sistema de Educación Superior, gracias a la cooperación internacional y la determinación de los objetivos e intereses del País puede facilitar el acceso equitativo a las infraestructuras en este campo, el fortalecimiento y la difusión de estas tecnologías en toda la sociedad, con miras a seguir de cerca la evolución de la sociedad del conocimiento y de esta manera garantizar el mantenimiento de un nivel alto de calidad y de reglas de acceso equitativas, teniendo en cuentas las nuevas posibilidades abiertas por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, es importante observar que ante todo son los establecimientos de educación superior los que utilizan esas tecnologías para modernizar su trabajo en lugar de que éstas transformen a establecimientos reales en entidades virtuales.

La gestión y el financiamiento de la enseñanza superior exigen la elaboración de capacidades y estrategias apropiadas de planificación y análisis de las políticas, basadas en la cooperación

establecida entre los establecimientos de enseñanza superior y los organismos nacionales de planificación y de coordinación a fin de garantizar una gestión debidamente racionalizada y una utilización sana de los recursos.

Los establecimientos de enseñanza superior deberían adoptar prácticas de gestión y autogestión con una perspectiva de futuro que responda a las necesidades de sus entornos.

Los administradores de la enseñanza superior deben ser receptivos, competentes y capaces de evaluar regularmente - mediante mecanismos internos y externos- la eficacia de los procedimientos y las reglas administrativos.

Los establecimientos de enseñanza superior deben gozar de autonomía para manejar sus asuntos internos, aunque dicha autonomía ha de ir acompañada por la obligación de presentar una contabilidad clara y transparente a sociedad en su conjunto.

El objetivo último de la gestión debería ser el cumplimiento óptimo de la misión institucional asegurando una enseñanza, formación e investigación de gran calidad, y prestando servicios a la comunidad. Este objetivo requiere una dirección que combine la visión social, incluida la comprensión de los problemas mundiales, con competencias de gestión eficaces.

La función de dirección en la enseñanza superior constituye, por tanto, una responsabilidad social de primer orden y puede reforzarse de manera significativa a través del diálogo con todos los que participan en ella, y en particular con los profesores y los estudiantes, teniendo siempre presente la necesidad de mantener dentro de límites razonables las dimensiones de los órganos rectores de los establecimientos de enseñanza superior, habría que prever la participación de los académicos en dichos órganos, en el marco constitucional e institucional vigente.

La financiación de la educación superior requiere recursos públicos y privados en la que el Estado tiene una función esencial en esa financiación.

La diversificación de las fuentes de financiación refleja el apoyo que la sociedad presta a esta última y se debería seguir reforzando a fin de garantizar el desarrollo de este tipo de enseñanza, de aumentar su eficacia y de mantener su calidad y pertinencia.

El apoyo público a la educación superior y a la investigación sigue siendo fundamental para asegurar que las misiones educativas y sociales se llevan a cabo de manera equilibrada.

La sociedad en su conjunto debería apoyar la educación de todos los niveles, incluida la enseñanza superior dado el papel que ésta desempeña en el fomento de un desarrollo económico, social y cultural sostenible.

La movilización con este fin depende de la sensibilización y la participación del público, de los sectores público y privado de la economía, de los actores políticos y sociales, de los medios de comunicación, de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, de los estudiantes y de los establecimientos, de

las familias y de todos los agentes sociales que intervienen en la enseñanza superior.

El principio de solidaridad y de una auténtica asociación entre los establecimientos de enseñanza superior es fundamental para que la educación y la formación en todos los ámbitos ayuden a entender mejor los problemas mundiales, el papel de la gobernación democrática y de los recursos humanos calificados en su resolución, y la necesidad de vivir juntos con culturas y valores diferentes.

La práctica de la plurinacionalidad y pruriculturalidad, los programas de intercambio de docentes y estudiantes y el establecimiento de vínculos institucionales para promover la cooperación intelectual y científica debiera ser parte integrante de todos los sistemas de enseñanza superior.

Los principios de la cooperación internacional fundada en la solidaridad, el reconocimiento y el apoyo mutuo, una auténtica asociación que redunde, de modo equitativo, en beneficio de todos los interesados y la importancia de poner en común los conocimientos teóricos y prácticos a nivel internacional deberían regir las relaciones entre los establecimientos de enseñanza superior en los países desarrollados y en desarrollo, en particular en beneficio de los países menos adelantados.

Habría que tener en cuenta la necesidad de salvaguardar las capacidades institucionales en materia de educación superior en las regiones en situaciones de conflicto o sometidas a desastres naturales.

Por consiguiente, la dimensión internacional debería estar presente en los planes de estudios y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Habría que ratificar y aplicar los instrumentos normativos regionales e internacionales relativos al reconocimiento de los estudios, incluidos los que atañen a la homologación de conocimientos, competencias y aptitudes de los titulados, a fin de permitir a los estudiantes cambiar de curso con más facilidad y de aumentar la movilidad dentro de los sistemas nacionales y entre ellos.

La colaboración y las alianzas entre las partes interesadas (los responsables de las políticas nacionales e institucionales, el personal docente, los investigadores y estudiantes y el personal administrativo y técnico de los establecimientos de enseñanza superior, el mundo laboral y los grupos comunitarios) constituyen un factor importante a la hora de realizar transformaciones.

2.2.1.2.1 Acciones Prioritarias en el Plano Nacional

El marco legislativo, político y financiero debe plantear reformas y desarrollar la educación superior de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual la educación superior deberá ser accesible a todos en función del mérito. No puede aceptarse ninguna discriminación ni nadie deberá quedar excluido de la educación superior ni de sus ámbitos de estudio, niveles de titulación y diferentes tipos de establecimientos por razones fundadas en su raza, género, lengua, religión, edad ni tampoco por diferencias económicas o sociales ni discapacidades físicas.

Estrechar los vínculos entre la educación superior y la investigación científica ty tecnológica, considerando que la educación superior es un catalizador para todo el sistema de enseñanza y utilizarla como tal.

Ampliar las instituciones de educación superior para que adopten los planteamientos de la educación permanente, proporcionando a los estudiantes una gama óptima de opciones y la posibilidad de entrar y salir fácilmente del sistema, y redefinir su cometido en consecuencia, lo que implica la instauración de un espacio abierto permanente de aprendizaje y la necesidad de programas de transición y la evaluación y el reconocimiento de la enseñanza recibida anteriormente.

Las instituciones de educación superior deben esforzarse, cuando sea preciso, el establecer estrechos vínculos entre las instituciones de educación superior y las que se dedican a la investigación, tomando en cuenta que la enseñanza y la investigación son dos elementos íntimamente relacionados de la producción del conocimiento.

Instaurar nuevas modalidades de colaboración entre los establecimientos de educación superior y los distintos sectores de la sociedad para que la educación superior y los programas de investigación contribuyan eficazmente al desarrollo local, regional y nacional.

El Estado debe cumplir sus obligaciones con la educación superior y los compromisos contraídos, en relación con los recursos humanos, materiales y financieros, el desarrollo humano y

la educación en general, contar con un plan rector para garantizar la existencia de nuevas asociaciones y la participación de todos los interlocutores pertinentes en todos los aspectos de la educación superior: proceso de evaluación, comprendidas la renovación de los planes de estudios y los métodos pedagógicos, servicios de orientación y asesoramiento y, en el marco institucional vigente, formulación de políticas y dirección de los establecimientos.

Se debe definir y aplicar políticas destinadas a eliminar de la enseñanza superior todos los prejuicios fundados en el género y consolidar la participación de la mujer en todos los niveles y todas las disciplinas en que esté poco representada en la actualidad y, especialmente, reforzar su intervención activa en la adopción de decisiones.

Formular políticas claras sobre los docentes de la educación superior, como se indica en la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1997, reconocer que los estudiantes son el centro de atención de la educación superior y unos de sus principales interesados.

Se los deberá hacer participar, mediante las estructuras institucionales apropiadas, en la renovación de su nivel de educación (comprendidos los planes de estudio y la reforma pedagógica) y en la adopción de decisiones de carácter político.

En el marco de las instituciones vigentes; reconocer que los estudiantes tienen el derecho de organizarse de modo autónomo; promover y facilitar la movilidad nacional e internacional del personal docente y de los estudiantes como elemento esencial de la calidad y la pertinencia de la educación superior; crear y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de la libertad académica y la autonomía institucional para que los establecimientos de educación superior, así como las personas dedicadas a la educación superior y la investigación, puedan cumplir con sus obligaciones para con la sociedad.

Las instituciones de Educación Superior deben hacer esfuerzos por garantizar un nivel de educación acordes con los requerimientos sociales y a las necesidades actuales de los sectores público y privado de la sociedad, elaborar planes para diversificar y ampliar el acceso a la enseñanza superior, especialmente en beneficio de todas las minorías y los grupos desfavorecidos.

La interrelación con la enseñanza general, técnica y profesional deberá revisarse a fondo en la perspectiva de la educación permanente. El acceso a la educación superior en todas sus formas deberá permanecer abierto a cuantos hayan terminado sus estudios secundarios o su equivalente, o quienes reúnan las condiciones de admisión independientemente de su edad, previendo al mismo tiempo, sobre todo para los estudiantes de mayor edad sin diploma formal de educación secundaria, medios de acceso al nivel de la educación superior mediante la valorización de sus experiencias profesionales.

Sin embargo, la preparación para la educación superior no deberá ser el único ni el principal objetivo de la enseñanza secundaria, que ha de preparar también para el mundo del trabajo, con una formación complementaria siempre que sea necesario, para proporcionar a los alumnos los conocimientos, las capacidades y las competencias necesarios para ejercer una amplia gama de trabajos.

Deberá promoverse la idea de los programas de transición, para que los que accedan al mercado laboral puedan retomar los estudios ulteriormente.

El objetivo esencial del sistema de Educación Superior será tomar medidas concretas para reducir la creciente distancia entre los países industrialmente desarrollados y los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados en los ámbitos de la educación superior y la investigación.

Son necesarias nuevas medidas para fomentar una mayor cooperación entre países en todos los niveles de desarrollo económico con respecto a la educación superior y la investigación. Se deberá considerar la posibilidad de asignar recursos presupuestarios con este fin y concertar acuerdos mutuamente ventajosos con la industria, tanto nacional como internacional, a fin de realizar actividades y proyectos de cooperación mediante los incentivos y la financiación apropiados para la educación, la investigación y la formación de expertos de alto nivel en esos países.

2.2.1.2.2 Acciones Prioritarias en el Plano de los Sistemas y las Instituciones

Cada establecimiento de educación superior debería definir su misión de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad, consciente de que la educación superior es esencial para que todo país o región alcancen el nivel necesario de desarrollo económico y social sostenible y racional desde el punto de vista del medio ambiente, una creatividad cultural nutrida por un conocimiento y una comprensión mejores del patrimonio cultural, un nivel de vida más alto y la paz y la

armonía internas e internacionales, fundadas en los derechos humanos, la democracia, la tolerancia y el respeto mutuo.

Estos cometidos deberán incorporar el concepto de libertad académica, tal como figura en la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1997.

A la hora de determinar las prioridades en sus programas y estructuras, los establecimientos de educación superior deberán: tener en cuenta el respeto de la ética, del rigor científico e intelectual y el enfoque multidisciplinario y transdisciplinario, procurar ante todo establecer sistemas de acceso en beneficio de todas las personas que tengan las capacidades y motivaciones necesarias, hacer uso de su autonomía y su gran competencia para contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad y a resolver los problemas más importantes a que ha de hacer frente la sociedad del futuro.

Deberán desarrollar su capacidad de predicción mediante el análisis de las tendencias sociales, económicas y políticas que vayan surgiendo, abordadas con un enfoque multidisciplinario y transdisciplinario, prestando particular atención a:

- Una alta calidad y una clara conciencia de la pertinencia social de los estudios y de su función de anticipación, sobre bases científicas;
- El conocimiento de las cuestiones sociales fundamentales, en particular las que guardan relación con la eliminación de la pobreza, el desarrollo sostenible, el diálogo intercultural y la construcción de una cultura de paz;

- La necesidad de que haya una estrecha relación con las organizaciones o institutos de investigación conocidos por su competencia en esta actividad;
- La evolución de la totalidad del sistema educativo en el contexto de las recomendaciones y de los nuevos objetivos de la educación mencionados en el informe presentado en 1996 a la UNESCO por la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI;
- Los principios fundamentales de una ética humana, aplicados a cada profesión y a todos los ámbitos del quehacer humano;

Asegurar, especialmente en las universidades y en lo posible, que los miembros del cuerpo docente de enseñanza, asuman tareas investigación, apoyo a los estudiantes y dirección de asuntos institucionales, adoptar todas las medidas necesarias para reforzar el servicio que prestan a la comunidad, en particular sus actividades encaminadas a erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre y las enfermedades, por medio de un enfoque interdisciplinario y transdisciplinario aplicado al análisis de los desafíos, los problemas y los diversos temas.

Es necesario afianzar sus relaciones con el mundo laboral en una base nueva, que implique una asociación efectiva con todos los agentes sociales de que se trata, empezando por una armonización recíproca de las actividades y de la búsqueda de soluciones para los problemas urgentes de la humanidad, todo ello en el marco de una autonomía responsable y de las libertades académicas.

Garantizar una alta calidad de las normas universitarias en las que deberán existir acciones afirmativas de rendición cuentas y de efectuar evaluaciones tanto internas como externas, respetando la autonomía y la libertad académica, considerando que son inherentes a su funcionamiento.

Institucionalizar sistemas, estructuras o mecanismos transparentes específicamente adecuados a ese fin destacando un hecho decisivo de la educación a lo largo de toda la vida, la misma que exige que el personal docente actualice y mejore sus capacidades didácticas y sus métodos de enseñanza, incluso más que en los sistemas actuales, que se basan principalmente en periodos cortos de enseñanza superior, establecer estructuras, mecanismos y programas adecuados de formación del personal docente; promover y desarrollar la investigación, que es un elemento necesario en todos los sistemas de educación superior, en todas las disciplinas, comprendidas las ciencias sociales y humanas y las artes, dada su pertinencia para el desarrollo.

Igualmente habría que reforzar la investigación sobre la propia educación superior por medio de mecanismos como el Foro UNESCO/UNU sobre la enseñanza superior y las Cátedras UNESCO de educación superior.

Se precisan estudios objetivos y oportunos que garanticen un progreso continuo hacia los objetivos nacionales clave, cuales son el acceso, la equidad, la calidad, la pertinencia y la diversidad; eliminar las disparidades y sesgos entre hombres y mujeres en los programas de estudio y las investigaciones y tomar todas las medidas apropiadas para asegurar una representación equilibrada de ambos sexos entre los estudiantes y los profesores, en todos los niveles de la gestión.

Proporcionar, cuando proceda, orientación y consejo, cursos de recuperación, formación para el estudio y otras formas de apoyo a los estudiantes y comprendidas medidas para mejorar sus condiciones de vida.

Aunque la necesidad de establecer vínculos más estrechos entre la educación superior y el mundo del trabajo es importante en todo el mundo, es especialmente vital para los países en desarrollo, y más particularmente para los países menos desarrollados, habida cuenta de su bajo nivel de desarrollo económico.

Para alcanzar este objetivo el Estado a través del Gobierno se debe adoptar medidas adecuadas como la consolidación de las instituciones de educación superior, técnica y profesional.

Al mismo tiempo se necesita una acción internacional que contribuya a establecer iniciativas conjuntas de la educación superior y la industria. Será necesario estudiar de qué manera se puede apoyar a los graduados de este nivel mediante diversos sistemas, siguiendo la experiencia positiva del sistema de microcréditos y otros incentivos, para poner en marcha pequeñas y medianas empresas.

En el plano institucional, el desarrollo de capacidades e iniciativas empresariales debe convertirse en la preocupación principal de la educación superior, para facilitar la posibilidad de emplear a los graduados, llamados cada vez más a convertirse no sólo en personas que buscan trabajo sino en creadores de empleo.

Se deberá generalizar en la mayor medida posible la utilización de las nuevas tecnologías para que ayuden a los establecimientos de educación superior a reforzar el desarrollo académico, a ampliar el acceso, a lograr una difusión universal y extender el saber, y a facilitar la educación durante toda la vida.

Los gobiernos, los establecimientos de enseñanza y el sector privado deberán procurar que se faciliten en un nivel suficiente infraestructuras de informática y de redes de comunicaciones, servicios informáticos y formación de recursos humanos.

El acceso a los establecimientos de educación superior debe abrirse a los educandos adultos:

- a) estableciendo mecanismos coherentes de reconocimiento de los resultados del aprendizaje efectuado en diferentes contextos, y asegurar que los créditos son transferibles dentro del sistema de Educación Superior.
- b) Establecer asociaciones mixtas de investigación y formación entre la educación superior y la comunidad, poniendo los servicios de las instituciones de educación superior a disposición de grupos exteriores.
- c) Efectuar investigaciones interdisciplinarias en todos los aspectos de la educación y el aprendizaje de adultos, con la participación de los propios educandos adultos;
- d) Crear oportunidades para el aprendizaje en los adultos, de manera flexible, abierta y creativa.

2.2.1.3 Misión y función de la Educación Superior

Podemos situar el problema universitario y el de la Educación Superior en el contexto del análisis de la economía neoinstitucional que propone North (1993). En efecto, la estructura de relaciones existentes entre el estado, el subsistema de Educación Superior, la sociedad, la economía y la trama nacional inducida por la globalización, forman un conjunto institucional, un marco en cuyo interior transcurre la interacción de personas particulares, sujetas a reglas formales e informales; estas personas se agrupan en organismos o cuerpos que resultan de aquellas reglas (escuelas, universidades, gremios...). Según esta teoría, la vía resultante del cambio institucional está conformada por dos vertientes:

1.- El entrelazamiento que es producto de la relación simbiótica entre las instituciones y las organizaciones que se han creado por evolución, como consecuencia de la estructura incentivadora que proporcionan estas instituciones; 2.- El proceso de retroalimentación, por medio del cual los humanos percibimos y reaccionamos a los cambios que se dan en el conjunto de oportunidades.

Ahora bien, si el marco institucional (reglas, pautas) no produce incentivos no tampoco genera penalizaciones, entonces los organismos insertos en las redes institucionales no tienen una motivación fuerte para el cambio.

En consecuencia cualquier transformación, gradual o discontinua, tiende a paralizarse y los organismos inmersos en aquellas reglas pueden aun involucionar.

La Universidad por regla general es la entidad destinada a formar profesionales, sin embargo, debido a la ausencia de planificación dentro del sistema de educación superior, se tiene que hablar de universidades que compiten en forma desleal y con tendencia a la mediocridad, en la que por supuesto existen intereses creados para tal fin.

Lo ideal sería hablar de una Universidad o en general de Educación Superior, con calidad académica y con profundo compromiso social, que coordina sus acciones en busca de la excelencia, que distribuye las carreras en función de las necesidades del medio, que organiza los programas curriculares de acuerdo con la demanda profesional, que abre espacios de una sana competencia basada en criterios académicos y sociales.

Aún hay limitaciones al acceso a fuentes de información e incluso resistencia a incursionar en las nuevas formas de acceder a los conocimientos actualizados que brinda la informática.

Por una parte la desidia de los profesores y por otra la falta de visión de las autoridades para generalizar el uso de nuevos medios de comunicación con inversiones importantes y con exigencias medibles en el rendimiento de docentes.

El apego a métodos tradicionales de enseñanza, por costumbre, por comodidad por falta de motivación de profesores y estudiantes, aún sigue siendo predominando la clase magistral, la exposición teórica, la toma de apuntes y notas, la exigencia de respuestas en los exámenes y evaluaciones basadas solo en lo expuesto por el profesor.

En muchas instituciones persiste aún la malentendida libertad de cátedra, especialmente en el área social, lo que ha conllevado que muchos profesores limiten la formación de sus alumnos a una parte muy restringida de su cátedra, acorde con su especialidad, sacrificando conceptos y conocimientos más amplios que debe manejar el egresado en su práctica profesional.

En general hay ausencia de oferta dentro de las universidades para mejorar la calidad de sus docentes en los aspectos científicos, técnicos y humanos.

La oferta académica sigue siendo predominantemente tradicional. Corresponde a facultades que no necesitan mayor inversión económica y humana.

Sobran las carreras que forman administradores de empresas, economistas, sociólogos, pedagogos, psicólogos, abogados... No hay estímulos para las nuevas ofertas y no hay aún valoración social de las carreras cortas para generar mandos medios calificados.

En esta parte es importante señalar lo que manifiesta el Banco Mundial (1994) el mismo que en forma empírica muestra que es menos rentable desde el punto de vista social que los otros niveles y en consecuencia, sostiene que "se puede argumentar que la Educación Superior no debería tener los reclamos de más alta prioridad en los incrementos del gasto público destinados a la educación en muchos países en vías de desarrollo, especialmente en aquellos que no han alcanzado todavía adecuados accesos, equidad y cualidad en los niveles primarios y secundarios...".

Sin embargo, este punto de vista tiende a ser refutado por algunos analistas recientes. Así por ejemplo, Birdsall (2009) quien manifiesta que hay bases razonables de gasto público en educación superior, particularmente si los fondos públicos pueden ser dirigidos a la investigación y a otras funciones de producción de bienes públicos de las instituciones de educación superior, pero distrayéndolos del entrenamiento de pregrado y otras funciones en las cuales el retorno privado es más alto comparativamente que el retorno social.

Bajo esta premisa, flota una aspiración como misión esencial de la Universidad, la necesidad de un gran acuerdo nacional para obtener cuatro o cinco objetivos comunes, incuestionables, permanentes por lo menos por una década, para que todos empujemos hacia una sola dirección y no se neutralicen con enfrentamientos inútiles, esto es alcanzar un desarrollo educativo global de largo alcance.

Desde la Universidad se debe propiciar un nuevo contrato social basado en la solidaridad, transparencia, equidad y sustentabilidad. Y aunque el momento actual es difícil, hay que emprender acciones reales para lograr por parte del Gobierno mayor seriedad en el cumplimiento de la palabra empeñada, mayor profundidad y compromiso con los valores más trascendentales.

En cuanto al campo educativo concreto se han dado ya algunos pasos como la aprobación de la Ley Orgánica de Educación Intercutural, publicado en el Registro oficial No. 417 de 31 de marzo del 2011; la aprobación de la Ley Orgánica de Educación Superior en la que se consagra principios acordes a lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador.

Dicho cuerpo legal prevé la elaboración de planes institucionales y la cultura de la evaluación, la misma que orienta a las instituciones de educación superior a atender las demandas reales, y, en general, a establecer reformas en el currículo y a dar sentido práctico a la educación, a renovar los sistemas y modelos pedagógicos. Haciéndolos más dinámicos y participativos, más variados y que se adecuen mejor a los horarios de los estudiantes.

En cuanto a la primacía que se debe dar a la investigación, su solución es a largo plazo. Lo primero es capacitar al investigador, comenzando por dar más facilidades para acceder a los medios

informáticos, al aprendizaje del idioma inglés y al conocimiento efectivo de la historia y la realidad nacional.

Hay que buscar creativamente motivaciones personales e institucionales. Deben organizarse sistemas bien planificados de concesión de créditos y de becas para aprender a investigar y para incorporar nuevas tecnologías.

Es necesario recordar que los países que están saliendo de su condición de tercermundistas son aquellos que invierten en crédito y becas, concedidos por miles en la capacitación de la juventud, sobre todo en los países con avanzada tecnología, condicionándoles a retornar para aplicar sus conocimientos en beneficio del desarrollo del país con las empresas que requieren sus servicios o incentivándoles para que inicien otras.

Bajo estas condiciones se reafirma la necesidad de preservar, reforzar y fomentar aún más las misiones y valores fundamentales de la educación superior, en particular la misión de contribuir al desarrollo sostenible y el mejoramiento del conjunto de la sociedad, como:

a) formar profesionales altamente competitivos y buen desempeño profesional, y ciudadanos responsables, capaces de atender a las necesidades de todos los aspectos de la actividad humana, ofreciéndoles cualificaciones que estén a la altura de los tiempos modernos, comprendida la capacitación profesional, en las que se combinen los conocimientos teóricos y prácticos de alto nivel mediante cursos y programas que estén constantemente adaptados a las necesidades presentes y futuras de la sociedad;

- b) constituir un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente, brindando una óptima gama de opciones y la posibilidad de entrar y salir fácilmente del sistema, así como oportunidades de realización individual y movilidad social con el fin de formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad y estén abiertos al mundo y para promover el fortalecimiento de las capacidades endógenas y la consolidación en un marco de justicia de los derechos humanos, el desarrollo sostenible la democracia y la paz;
- c) promover, generar y difundir conocimientos por medio de la investigación, como parte de los servicios que ha de prestar a la colectividad, proporcionar las competencias técnicas adecuadas para contribuir al desarrollo cultural, social y económico de las sociedades, fomentando y desarrollando la investigación científica y tecnológica a la par que la investigación en el campo de las ciencias sociales, las humanidades y las artes creativas;
- d) Contribuir a comprender, interpretar, preservar, reforzar, fomentar y difundir las culturas nacionales y regionales, internacionales e históricas, en un contexto de pluralismo y diversidad cultural;
- e) Contribuir a proteger y consolidar los valores de la sociedad, velando por inculcar en los jóvenes los valores en que reposa la ciudadanía democrática y proporcionando perspectivas críticas y objetivas a fin de propiciar el debate sobre las opciones estratégicas y el fortalecimiento de enfoques humanistas;

f) contribuir al desarrollo y la mejora de la educación en todos los niveles, en particular mediante la capacitación del personal docente.

En cuanto a la función ética, de conformidad con la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1997, los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes universitarios deberán:

- a) Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual;
- b) Poder opinar sobre los problemas éticos, culturales y sociales, con total autonomía y plena responsabilidad, por estar provistos de una especie de autoridad intelectual que la sociedad necesita para ayudarla a reflexionar, comprender y actuar;
- c) Reforzar sus funciones críticas y progresistas mediante un análisis constante de las nuevas tendencias sociales, económicas, culturales y políticas, desempeñando de esa manera funciones de centro de previsión, alerta y prevención;
- d) Utilizar su capacidad intelectual y prestigio moral para defender y difundir activamente valores universalmente aceptados, y en particular la paz, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad, tal y como han quedado consagrados en la Constitución de la UNESCO;

- e) Disfrutar plenamente de su libertad académica y autonomía, concebidas como un conjunto de derechos y obligaciones siendo al mismo tiempo plenamente responsables para con la sociedad y rindiéndole cuentas;
- f) Aportar su contribución a la definición y tratamiento de los problemas que afectan al bienestar de las comunidades, las naciones y la sociedad mundial.

2.2.2 La Universidad en la sociedad

El sentido de la palabra universidad se atribuye a antiguas instituciones que formaban parte de las comunidades griegas y romanas y que posteriormente tomaron forma específica en los contextos religiosos de Oriente y Occidente. En este último, la universidad fue concebida como un proyecto estrictamente cultural destinado a recuperar, conservar, incorporar y asimilar los valores morales, políticos, jurídicos, literarios y artísticos.

Ciertas escuelas filosóficas y religiosas como la Academia de Platón, los Liceos de Aristóteles aparecen en la historia como los primeros intentos de estructurar centros de saber dedicados al estudio bajo la dirección de maestros que enseñan.

En los primeros siglos de la era cristiana, la ciencia de las cosas divinas supeditaba a las ciencias profanas que en la visión filosófica preparaban la inteligencia para comprender lo divino. De ahí que los estudios humanísticos se redujeran a las denominadas artes liberales, sólo como complementos a lo que ya estaba establecido en las Sagradas Escrituras.

La primera revolución industrial y las nuevas formas de producción capitalista llevaron a las universidades a orientar su tarea también hacia las especializaciones técnicas que exigía la nueva distribución del trabajo, modificando substancialmente la misión intelectual volcada a la ciencia y al saber hacia el saber pragmático y utilitario, del cual tomaron parte ya no solo las élites burguesas sino también ciertos sectores de la clase media que entendían a la universidad como el paso necesario para la movilidad social.

De aquí para adelante, con el advenimiento de la modernidad, el espíritu de la universidad adquiere otra dimensión, como dijera Crippa: "La edad moderna tuvo inicio en el instante en que la inteligencia comenzó a buscar justificaciones en si propia y a elaborar una visión del mundo auto - suficiente, válida por las razones de la razón Humana". (pp. 16-17).

Delval (1990) sugiere que la educación debe tener como máxima aspiración: "Formar una persona capaz de pensar, de tomar decisiones, de buscar la información relevante que necesita, de relacionarse positivamente con los demás y cooperar con ellos, es mucho más polivalente y tiene más posibilidades de adaptación que el que solo posee una formación específica".

Con este postulado es importante señalar que no es suficiente la formación de profesionales con competencias específicas o técnicas, es fundamental que el profesional adquiera habilidades sociales que le posibilite participar y cooperar en los grandes proyectos comunitarios, nacionales y mundiales que aspira a crear un planeta para vivir bien.

Aprender a vivir según la UNESCO, significa el desarrollo de la tolerancia, pero más ello la apertura a lo distinto. Según Bolaños (2001) "Convivir no puede significar una mirada reduccionista que incluye al otro

dentro de las características de lo extraño, lo folklórico o lo ausente. La apertura a diversidad va mucho más allá que eso, pues supone una dimensión ética y una convicción de que el otro es irreductible y que sin el otro yo no puedo ser yo mismo".

Con este enunciado se puede ver que aprender a convivir es un aprendizaje que implica nuestra propia supervivencia como País, como sociedad con toda la variedad de culturas e idiomas.

2.2.2.1 La Universidad Como Función Administrativa

2.2.2.1.1 Naturaleza y propósito

Etimológicamente, la palabra administración proviene de las voces latinas ad = dirección, tendencia y minister = subordinación u obediencia. Es decir administración es el cumplimiento de una función bajo el mando de otro.

La concepción de administración se ha modificado radicalmente. Tanto por el desarrollo de esta actividad como por su enfoque. Algunos tratadistas definen a la administración, Terry y Franklin (1993), como un proceso muy particular consistente en las actividades de planeación, organización, ejecución y control desempeñadas para determinar y alcanzar los objetivos señalados con el uso de seres humanos y otros recursos (p. 22).

Kast y Rosenzweig (1993) la definen como "una actividad mental (de pensar, intuir, sentir) realizada por personas en un ámbito de organización" (p.6)

Chiavenato (1995) dice que "la tarea actual de la administración es interpretar los objetivos propuestos por la organización y transfomarlos en acción organizacional a través de la planeación, organización, dirección y control de todos los esfuerzos realizados en todas las áreas y niveles de la organización" (p.8)

Koontz y Weihrich (1995) definen a la administración como "el proceso de diseñar y mantener un ambiente en el que las personas, trabajando en grupos, alcancen con eficiencia metas seleccionadas" (p.4).

Esta última definición es ampliada, por el mismo autor, con las siguientes reflexiones:

- Los administradores realizan las funciones de planeación (planificación), organización, integración de personal (de recursos humanos o gestión del talento humano) dirección y control.
- La administración se aplica a todo tipo de organizaciones.
- Es aplicable a los administradores en todos los niveles organizacionales.
- La meta de todos los administradores es la misma: crear un superávit.
- La administración se ocupa de la productividad; esto implica eficacia y eficiencia.

En estas definiciones se pueden anotar los siguientes elementos básicos: dirección hacia objetivos a través de las personas, mediante técnicas y dentro de una organización. No existe un criterio uniforme sobre la naturaleza de la administración, la mayoría de autores identifican a la Administración como ciencia, sin embargo, la ubicación de la Administración como ciencia, técnica y arte o cualquiera de las combinaciones posibles dependen del autor.

Para Ander y Egg (1982) "ciencia es un conjunto de conocimientos racionales, ciertos o probables, que obtenidos en forma metódica y verificados en su contrastación con la realidad se sistematizan orgánicamente haciendo referencia a objetos de una misma naturaleza, cuyos contenidos son susceptibles de ser transmitidos" (p.32).

De acuerdo con esta definición se puede concluir que la administración es una ciencia porque su objeto de estudio es una realidad concreta, la organización; en la cual contrastan los conocimientos teóricos de la administración, los que responden a la concepción ideológica de los tratadistas y a la evolución histórica.

Además una técnica por cuanto el comportamiento organizacional es encauzado con determinada regularidad a través de una tecnología administrativa, basada en el conocimiento científico de la organización. A este argumento se debe agregar que la ciencia y la técnica no son excluyentes, pues, la técnica es el conjunto de procedimientos de que sirve una ciencia o un arte.

El arte, en sentido general, es toda actividad humana que, sirviéndose de determinados conocimientos, los aplica para alcanzar un fin. La administración es una actividad exclusivamente humana que se apoya en una teoría para lograr la eficiencia y efectividad; en consecuencia, la administración es arte.

En conclusión la administración es ciencia, técnica y arte.

Paniagua, realiza una definición transcrita por el ILCE (1987) y manifiesta que "la administración es una ciencia, cuyo campo de estudio lo constituye el comportamiento de la organización. Su conocimiento y el empleo de las técnicas administrativas permiten la conducción de los objetivos previstos, en un ambiente en que todas las personas, trabajando juntas, aporten sus mayores esfuerzos de acuerdo con acciones preestablecidas". (p.21).

De lo expuesto se puede colegir que la Administración Educativa es una ciencia aplicada que utiliza los contenidos de la Administración General para la explicación del comportamiento de la organización educativa; pero, a su vez, es un conjunto de técnicas aplicables a la conducción de estas organizaciones para alcanzar eficacia y eficiencia.

Tradicionalmente la educación se ha cumplido con un enfoque administrativo. En los últimos tiempos se introduce la expresión gerencia educativa, conviene entonces, hacer una diferenciación de conceptos con el propósito de adoptar o mantener los términos más apropiados, eliminando esnobismos y/o aberraciones tradicionalistas innecesarios.

Para Ruiz (1992) "etimológicamente administrar proviene del latin ad que significa a y ministrae que quiere decir servicio; mientras que gerente proviene del latín genere que se traduce como dirigir, (generar) (pp. 7-8).

Desde este punto de vista, se concluye que administrar significa "servir a" y gerenciar se asocia con "generar" recursos económicos".

En la sociedad de consumo, las organizaciones que procuran beneficios económicos son privadas; mientras que las públicas tienen como finalidad el servicio social.

En el campo educativo, es necesario diferenciar la educación pública que administra recursos fiscales en beneficio social, con la educación particular que gerencia para lograr ganancias, de allí que, cuando se utilice la expresión Administración Educativa, se refiere a la educación pública.

Se ha incorporado a la administración, el uso indistinto de conceptos como eficacia, eficiencia, efectividad, excelencia, calidad total, clima organizacional, entre otros; por lo que es necesario partir de su definición para usarlos con propiedad.

Eficacia.- Consecución de objetivos; logro de los efectos deseados (Koontz y Weihrich, 1995)

Eficiencia.- La habilidad para minimizar el uso de recursos para alcanzar los objetivos organizacionales. "hacer bien las cosas" (Stoner y Freeman, 1995).

Efectividad.- Habilidad administrativa para "hacer las cosas correctas" o para hacer que las cosas se hagan; incluye la selección de los objetivos más apropiados y los métodos adecuados para alcanzar los objetivos (Megginson, Mosley y Pietri Jr, 1992)

De lo expuesto se colige que la efectividad incluye a la eficacia y eficiencia, mientras que la eficacia está incluida en los dos conceptos restantes.

Los términos señalados contribuyen a la calidad, que es una manifestación de la excelencia. Sin embargo, es necesario tener claridad, que para el mejoramiento de la calidad de la educación superior se requiere el compromiso de todos los actores del sistema, gobierno,

autoridades, profesores, padres de familia, personal administrativo y de servicio.

Del compromiso hacia el cambio se desprende la necesidad de capacitación sistemática y un adecuado clima organizacional, expresión última que se refiere a las buenas relaciones interpersonales.

2.2.2.1.2 La Administración de Recursos Humanos

La mayoría de los expertos coinciden en que hay cinco funciones básicas que toda organización desempeña: la planeación, la organización, la integración, la dirección y el control. En conjunto estas funciones representan el proceso de administración.

La planeación es establecer metas y normas: elaborar reglas y procedimientos; desarrollar planes y pronósticos.

La organización es asignar una tarea específica a cada subordinado; establecer departamentos, delegar funciones en los subordinados; determinar canales de autoridad y comunicación; coordinar el trabajo de los subordinados.

La integración es determinar el tipo de personal que se debe contratar, reclutar a posibles empleados, seleccionarlos, establecer normas de desempeño para ellos, establecer una escala de remuneraciones, evaluar su desempeño, asesorarlos, capacitarlos y hacer que se desarrollen.

La dirección es encargarse de que otros cumplan su trabajo, mantener un buen estado de ánimo y motivar a los subordinados. El control es establecer normas y estándares de calidad con niveles de producción; comparar el desempeño real con esos estándares y tomar las medidas correctivas necesarias.

El cuanto se refiere a la administración de recursos humanos como un proceso de contratar, capacitar, evaluar y remunerar a los empleados, así como atender sus relaciones laborales, salud y seguridad, así como aspectos de justicia.

Es importante entonces, establecer que, la administración de recursos humanos requiere de técnicas y conceptos que deben ser expuestos con claridad y de fácil aplicación, como el análisis de puestos, en la que se determina la naturaleza de cada empleado, planear las necesidades del personal y reclutar los candidatos para los puestos, seleccionar a los nuevos empleados, administrar las remuneraciones, orientar y capacitar a los nuevos empleados, proporcionar incentivos y prestaciones, evaluar el desempeño, comunicar y crear principios de compromiso en los empleados y funcionarios.

Estas técnicas y conceptos que deben aplicarse en la administración de recursos humanos son importantes para la Autoridad, por cuanto, se puede cometer errores referentes al personal como: contratar a la persona equivocada para un puesto, tener una alta rotación de empleados, que su personal no haga su mejor esfuerzo, que la Institución sea demandada por acciones discriminatorias, permitir que la falta de capacitación afecte la eficacia de los procesos y en definitiva cometer cualquier práctica laboral injusta.

2.2.2.2 La Universidad como Institución de Derecho Público

2.2.2.1 Principios constitucionales

El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador en un Estado constitucional de derechos y justicia, social. Democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

El ejercicio de los derechos se regirá por los principios de ejercicio, promoción y exigencia de todas las personas de forma individual y colectiva.

La Constitución garantiza que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

En cuanto a la educación, el marco constitucional determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

El Estado garantiza la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

2.2.2.2.1.1 La autonomía, concepto, clasificación y vigencia

La concepción de autonomía según el diccionario de la lengua española señala que, es la potestad que dentro del estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios.

Para realizar una clasificación de la autonomía, partimos de la premisa que sólo un espacio de libertad, de autonomía, que permitan la originalidad y discrepancia, podrán asegurar la independencia, productividad, innovación y eficiencia del progreso científico y tecnológico.

La autonomía es sustancial a las instituciones de educación superior, pues es uno de los pilares de la sociedad democrática, que le permite a la universidad cumplir con la misión y objetivos que se ha propuesto.

Las instituciones de educación superior requieren manejar su autonomía, concebida como autogobierno responsable, sentido de responsabilidad y un alto grado de compromiso con la sociedad y el individuo; de ahí que se contraponga al sometimiento pasivo, al albedrío indiferente a la libertad y a los intereses de grupos políticos de extrema.

El ejercicio de la autonomía debe estar vinculado con la razón de ser de las instituciones de educación superior y con sus obligaciones hacia la sociedad: la creación, socialización y reproducción de conocimientos y el trabajo investigativo. El auténtico manejo de la autonomía exige una institución socialmente comprometida, pero no hipotecada al servicio del poder o de intereses partidistas, sectarios y dogmáticos.

De esta manera, será confiable la libertad de la institución, en cuanto a la determinación de sus estatutos, la definición de su régimen interno, la definición de los mecanismos relativos a la selección del personal directivo, el nombramiento de profesores, el establecimiento de los planes de desarrollo, la aprobación del presupuesto y el diseño e implementación de planes de estudio.

La autonomía, además debe permitir identificar una propia forma de organizarse y de enfrentar los conflictos internos y externos. Las instituciones de educación superior deberán dar muestras de controversias limpias e igualdad de oportunidades entre personas y grupos. Así mismo, dará ejemplo de relaciones sociales no libres de conflictos, pero si orientadas por valores como la dignidad, el respeto al derecho ajeno y la solidaridad; estas prácticas deberán observarse en la enseñanza, en el trabajo investigativo y en la convivencia intra institucional.

La autonomía debe implicar también que, las instituciones de educación superior tomen en serio su compromiso con la sociedad y vinculen a través de sus valores y principios, el conocimiento, la investigación y la crítica.

En definitiva la autonomía del saber deberá entenderse como espíritu libre en la investigación y como contenido humanista en la formación integral del estudiante. Esta autonomía académica es condición indispensable para la comprensión de la realidad social y la producción y reproducción de la crítica social.

La autonomía tiene plena vigencia constitucional y legal y así lo establece el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, en iguales términos lo consagra la Ley Orgánica de Educación Superior vigente.

2.2.2.2 Principios de Legalidad y Legitimidad

Desde la realidad jurídica francesa de 1997, nos lleva a observar que el Estado de Derecho imperante en Francia y las concepciones sobre el Derecho positivo que conlleva este tipo de Estado, no concuerdan con los conceptos y vocabulario utilizado por muchos juristas franceses, lo cual se evidencia, entre otras situaciones, en que siendo clásica la confrontación entre legalidad y legitimidad, no es clásico, encontrar complementariedad entre legalidad y constitucionalidad; tal como se evidencia en la evolución doctrinaria constante en las nociones de derecho constitucional comparado.

La evolución doctrinaria y normativa, ha ido sustituyendo términos antes comunes a una concepción diversa del estado, ajena al control de las leyes: así ya no se habla de "legalidad constitucional" de leyes contrarias al principio de legalidad, de leyes ilegales o de ilegalidad constitucional. Por lo que, la noción de constitucionalidad, ha sustituido la noción de legalidad en su posición, sin que desaparezca dicha noción, sino más bien complementándola a la de constitucionalidad.

Esta disquisición terminológica, en ciertas ocasiones se ha considerada vana por quienes no toman en cuenta el valor de la Constitución como el nuevo eje dentro del ordenamiento jurídico y

minimizan la jurisprudencia constitucional; sirviendo de muestra para graficar el tema, lo mencionado por el especialista en derecho comparado, Alessandro Pizzorusso, quien en su graficación cartesiana, desplaza del centro del sistema fuentes del derecho a la ley como la "Fuente de las Fuentes", la Fuente suprema, indicando que los efectos jurídicos de las demás fuentes ya no dependen de la ley sino de la Constitución que para él sería el regulador del sistema de fuentes presentado como una cascada de fuentes. Lo que muestra la importancia de la evolución del Estado legal de Carré de Malberg, que se lo llama también Estado Legicentrista, al Estado de Derecho, en el cual se evidencia y realza la noción de constitucionalidad; resumiendo lo desarrollado hasta aquí, en dos posiciones complementarias: "en el Estado legal, la constitucionalidad no era más que un componente accesorio de la legalidad. Hoy día, en el Estado de derecho, la legalidad no es más que un componente de la constitucionalidad.

Recordando a Carré de Maslverg, quien en 1958, anotaba que el sistema de fuentes era esencialmente legislativo, ya que la ley definía de por sí su propio campo de aplicación tanto respecto del reglamento como de la Constitución.

Tomando como antecedentes históricos de la supremacía de la Constitución desde el aparecimiento de la República, las garantías constitucionales, dispone que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

2.3 Fundamentación Legal

La Universidad Técnica del Norte, creada mediante ley No. 43, promulgada en el registro oficial No. 482 del 18 de julio de 1986, es una Institución con personería jurídica y de Derecho Público, con plena autonomía, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y otras leyes conexas, normas expedidas por los órganos rectores de Educación Superior competentes, el Estatuto Orgánico, reglamentos y más disposiciones legales. Tiene su sede principal en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

Por su parte, la Ley de Educación Superior en el inciso tercero del Art. 2 señala que, los Centros de educación superior son comunidades de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores.

2.4 Definición de Términos

Administración.- Es un proceso muy particular consistente en las actividades de planeación, organización, ejecución y control desempeñadas para determinar y alcanzar los objetivos señalados con el uso de seres humanos y otros recursos.

Derecho.- Conjunto de normas de carácter general que se dictan para regir sobra toda la sociedad o sectores pre establecidos, por las necesidades de la regulación social que se imponen de forma obligatoria a los destinatarios, y cuyo cumplimiento debe acarrear una sanción coactiva a la respuesta del estado a tales acciones.

Estatuto.- Conjunto de reglas por el que se rige la persona jurídica de carácter corporativo o asociacional.

Jurídico.- En la conducta, todos los actos humanos colectivos son trascendentales por contribuir a la armonía o a la paz social, por la tensión o ruptura que en ese orden suscita.

Legal.- Lo mandado por la ley. Lo contenido en ella. Conforme a su letra o a su espíritu.

Legalidad.- Es todo lo que se realice dentro del marco de la Ley escrita y que tenga como consecuencia supuesta, el respeto por las pautas de vida y coexistencia de una sociedad.

Legitimidad.- Cuando una norma jurídica es obedecida sin que medie el recurso al monopolio de la ley. Los requisitos que ha de cumplir una norma jurídica para ser legítima son tres: validez, justicia y eficacia. Esta legitimación se subdivide en dos: legitimidad formal y material. La formal se entiende como el correcto proceder de los órganos estatales con

respecto a todos los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico. La legitimidad material es aquel consenso (reconocimiento) del pueblo creado en aprobación de la ley creada o de la actuación gubernamental

Proceso.- Instrumento esencial de la jurisdicción o función jurisdiccional del Estado, que consiste en una serie o sucesión de actos tendientes a la aplicación o realización del Derecho en un caso concreto.

Régimen jurídico.- Es un conjunto de normas que regulan la actuación de la Administración Pública y su sometimiento a Derecho.

Reglamento.- Toda norma escrita o disposición jurídica de carácter general procedente de la Administración, en virtud de su competencia y con carácter a la ley.

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1 Tipo de Investigación

Esta investigación es de apoyo exploratoria de naturaleza cualitativa, por cuanto se apoya en material teórico y científico; además es descriptiva, porque se utiliza la observación de hechos, fenómenos y casos reales actuales, sucedidos en la Universidad Técnica del Norte; es propositiva por cuanto se trata de proponer soluciones al problema de una falta de una herramienta jurídica que permita identificar los procesos administrativos en la Institución citada; es analítica porque se fundamenta en un análisis de aplicación del Régimen Legal y Estatutario, aplicando acciones afirmativas contempladas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de educación Superior.

3.2 Diseño de la Investigación

Es una Investigación Documental cuya característica fundamental es el análisis de diferentes fenómenos, utiliza técnicas muy precisas, de la documentación existente, que directa o indirectamente, aportan a la obtención de la información requerida, por el Problema es No Experimental puesto que se realiza un análisis de los Procesos Jurídicos-Administrativos, del Régimen Legal y Estatutario del Estatuto Orgánico vigente de la Universidad Técnica del Norte y a través de este, establecer parámetros que permitan diseñar una propuesta alternativa

que contenga normas y disposiciones conceptualizadas adecuadamente contribuyendo al desarrollo efectivo de los procesos Jurídicos-Administrativos.

La presente investigación se enmarca dentro del diseño transversal, reconociendo que el presente estudio se realiza dentro de un espacio de tiempo determinado, para conocer la actual situación del Régimen Estatutario de la Universidad Técnica del Norte.

3.3 Métodos y Técnicas

3.3.1 Métodos

3.3.1.1 Método Inductivo:

Es un proceso para analítico sintético, mediante el cual se parte del estudio de casos, hechos o fenómenos particulares para llegar al descubrimiento de un principio o Ley general que los rige.

Este método se utiliza para obtener una herramienta jurídica con acciones afirmativas de los procesos jurídicos – administrativos en el Régimen Legal y Estatutario de la Universidad Técnica del Norte.

3.3.1.2 Método Deductivo:

Este método es contrario al formulado anteriormente, es cual explica que, mediante una teoría general que explica los fenómenos que se investiga, la misma que implica la necesidad de determinar claramente en el Régimen Legal y Estatutario, las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión.

3.3.1.3 Método Descriptivo:

Este método permite exponer el estado actual del Régimen Legal y Estatutario de la Universidad Técnica del Norte, con la finalidad de establecer cuan factible es la aplicación del Estatuto Orgánico Vigente en los Procesos Jurídicos-Administrativos, del Régimen Legal y Estatutario de la Universidad Técnica del Norte, para lo cual los resultados obtenidos se reflejaron en cuadros y gráficos estadísticos

3.3.1.4 Método Analítico:

Mediante la aplicación de este método se pone énfasis en formular la tipología de la Universidad, para lograr un análisis crítico del tema investigado, a fin de alcanzar una comprensión total del mismo.

3.3.1.5 Método Sintético:

Este método permite aplicar todo lo relacionado con la variedad de factores que inciden en el Régimen Legal y Estatutario de la Universidad Técnica del Norte.

3.3.1.6 Método Empírico:

Este método de investigación permite realizar la misma en el lugar es de Campo ya que se trabaja directamente en el lugar de los hechos a través de encuestas, para conocer aspectos relacionados con el Régimen Legal y Estatutario de la Universidad.

3.3.1.7 Método Sistemático:

Este método permite conocer todos los procesos jurídicos administrativos establecidos en el Régimen Legal y Estatutario de la Universidad Técnica del Norte en forma progresiva.

3.3.2 Técnicas

3.3.2.1 Observación directa:

Esta técnica permite conocer directamente los procesos jurídicos administrativos que contiene el Régimen legal y estatutario vigente en la Universidad Técnica del Norte.

3.3.2.2 Encuestas:

Esta técnica permite recopilar información de los actores que forman parte de la parte docente, estudiantes y empleados de la Universidad Técnica del Norte.

3.3.2.3 Fuentes de Información:

Se determinan como fuentes de información la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Declaración Universal de los Derechos Humanos, declaración que sobre Educación Superior dicta la UNESCO, tratados y doctrinas escritos sobre Derecho Administrativo, Civil y otros los mismos que forman parte del Marco Teórico del presente Trabajo de Grado.

3.4 Proceso de Investigación

La investigación se desarrolla formulando la identificación del problema en forma expresa, para establecer los objetivos de la investigación y las preguntas directrices; el desarrollo del Marco teórico que sustenta técnica y científicamente la investigación; la aplicación de métodos y técnicas de investigación, para el análisis e interpretación de resultados y finalmente la formulación de las conclusiones y recomendaciones.

3.4.1 Proceso de Diseño de la Propuesta

Con la explicación anterior y con la aplicación del cuadro estadístico, permite obtener suficientes elementos de carácter técnico jurídico para la elaboración de una Propuesta Alternativa.

La Constitución de la República del Ecuador establece de modo inequívoco, los principios por los cuales sustenta la nueva visión de la Educación Superior en el País, disposiciones que se regulan en la Ley Orgánica de Educación Superior, por lo que, la propuesta recoge estos principios y pretende adecuarlos de manera técnica en una nueva herramienta jurídica que permita identificar a la Universidad Técnica del

Norte, como una Institución de Educación Superior con pertinencia no solo regional sino nacional e internacional.

3.5 Población y Muestra

Para el objeto de la investigación se utilizó la técnica del muestreo aleatorio simple, en el cual todos los sujetos de la población tienen la misma probabilidad de ser considerados.

3.5.1 Población

La población que sirvió de base para establecer una muestra representativa de la misma se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2
Población

Estratos	Cantidad
Docentes Titulares	245
Empleados Titulares	245
Estudiantes	7051
Total	7541

Elaborado por: El Autor

3.5.2 Muestra

Una vez identificada la población objeto de estudio se aplicó la fórmula que a continuación se detalla, para establecer una muestra significativa del universo.

Fórmula para el cálculo de la muestra

$$n = \frac{N}{e^2(N-1)+1}$$

En donde:

N= Tamaño de la muestra

N:= Población

E= Error admisible para investigación social (6%)

N – 1= Corrección geométrica para muestras mayores de 30 sujetos

Con esta información ya se puede sustituir valores a la fórmula y se sigue el procedimiento:

$$n = \frac{7541}{0.06^{2}(7540) + 1}$$
$$n = \frac{7541}{28.14}$$
$$n = 267.98 \approx 268$$

Una vez terminado el procedimiento, la muestra resultante de una población con 7541 al 6% de error admisible es de 268 sujetos que fueron sometidos al proceso de investigación.

3.6 Variables de la Investigación

En el proceso investigativo es necesario determinar las variables que serán las que oriente el desarrollo del trabajo; constituyen un elemento básico de las preguntas de investigación. Según Ander – Egg (citado por Herrera, M 2000) al referirse a la variable determina:

"La variable es una característica observable a un aspecto discernible en un objeto de estudio que puede adaptar diferentes valores o expresarse en varias categorías. También se entiende como una relación determinada, a otros aspectos observables. Estas relaciones pueden ser de causalidad, covariación, dependencia, asociación, influencia, etc. En los estudios explicativos la palabra variable siempre se utiliza con este alcance más estricto" (pag. 85).

Dadas estas consideraciones de importancia que tienen las variables, en el presente trabajo se determinan dos variables en el problema a investigar, se determina una variable independiente y una variable dependiente estas son:

3.6.1 Variable Independiente

La variable independiente es la causa que manipula y sirve de base para predecir.

3.6.2 Variable Dependiente

La variable independiente es el efecto que da como resultado la predicción, está condicionada por la variable independiente.

En el presente trabajo de investigación, las variables a investigar son las siguientes:

Cuadro 1
Variables

Variables	Concepto				
Variable Independiente	El Régimen legal y estatutario				
Régimen Legal Estatutario de	alude al conjunto de normas que				

los	Proce	esos	Jurídico-	regulan los procesos jurídico-
Administrativos.				administrativos.
Variable Dependiente				Es un proceso de creación y
Diseño	de	una	propuesta	desarrollo, a través de la
alternat	iva.			investigación y análisis para
				presentar una propuesta
				alternativa de Estatuto Orgánico.

Elaborado por: El Autor

3.6.3 Operacionalización de Variables

La Operacionalización de Variables no es más que una planificación que consiste en una descripción de las técnicas y/o actividades que tiene que realizar el investigador para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos específicos planteados en la investigación.

A continuación se presenta al Matriz referente a la Operacionalización de las Variables:

Cuadro 3

<u>Matriz de Variables</u>

Variables	Dimensiones	Indicadores	Operacional
			ización
		Misión	1
Variable Independiente	Dogmática	Objetivos	2
		Principios	3
Régimen Legal Estatutario de		Fines	4
los Procesos	Orgánica	Perfiles del Nivel Directivo	5

Jurídico-		Competencias Nivel Directivo	6	
Administrativos.		Estudiantes y Graduados	7	
		Vinculación	8	
	Tipología	Evaluación	9	
	Tipología	Gestión, Docencia e	10	
		Investigación		
	Dániman Dinainlinania	Gradación de Sanciones	11	
	Régimen Disciplinario	Normas Objetivas	12	
	Régimen Patrimonial	Ingresos	13	
	Regimen Fatilitionial	Adquisiciones	14	
Variable			Se trabajó	
Dependiente		Dogmática	con la	
Diseño de una		Orgánica	Técnica de la	
propuesta Alternativa	Reformas del Estatuto		Investigación	
	Orgánico	Tipología	Documental	
		Régimen Disciplinario	y el Aporte	
		Régimen Patrimonial	del	
			Investigador	

Elaborado por: El Autor

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para la construcción de instrumentos se procedió de la siguiente manera:

3.7.1 Diseño preliminar

- ✓ Se revisó los objetivos específicos de la Investigación.
- ✓ Se realizó la Matriz de Operacionalización de variables tomando en cuenta los objetivos específicos para establecer las Dimensiones, y de estas identificar los indicadores.

✓ Se elaboró el Instrumento de Investigación cuyas preguntas fueron codificadas conforme a las estimaciones y se asignó un valor para cada ponderación, según su categoría, y escala.

3.7.2 Pilotaje

- ✓ Estudio del o los instrumentos por expertos (validación)
- ✓ Se realizó la validez del instrumento con la ayuda de expertos en elaboración de instrumentos de investigación.
- ✓ Aplicación del o los Instrumento a una muestra piloto
- ✓ Análisis de la confiabilidad con los datos de la muestra piloto

3.7.3 Diseño definitivo

- ✓ Reestructuración del o los instrumentos en base del análisis de validez y confiabilidad.
- ✓ Transcripción definitiva del o los instrumentos.
- ✓ Impresión del o los instrumentos.

3.8 Validez y Confiabilidad del Instrumento

3.8.1 Validez

Todo instrumento de investigación antes de ser aplicado es necesario someterlo a un proceso de validación del constructo, este proceso se encarga de verificar si el instrumento en realidad mide lo que pretende medir a través de la organización de los procesos terminológicos utilizados para la redacción del cuestionario

Es necesario que cada una de las interrogantes o enunciados de la encuesta tengan relación directa con las variables de la investigación, pues a partir de esta relación es posible elaborar los objetivos específicos que dan lugar a la dimensiones y de estas se derivan los indicadores que son la parte fundamental del cuestionario.

Este proceso de la validez del instrumento estuvo a cargo de un experto en elaboración de instrumentos de Investigación y un experto en el Área de Derecho, dichos expertos tuvieron que remitirse a la Matriz de Operacionalización de Variables y conforme a los contenidos de esta emitieron las respectivas sugerencias eliminando algunos ítems y adicionando otros con la finalidad de lograr mayor comprensión por parte del encuestado logrando de esta manera mayor objetividad en la información.

3.8.2 Confiabilidad

Para medir el grado de la consistencia interna del instrumento de Investigación se utilizó la prueba estadística del *Alpha de Cronbach*,

Fórmula del Alfa de Cronbach:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} (1 - \frac{\sigma^2}{\sigma_t^2})$$

A continuación se presenta la escala sobre los niveles de confiabilidad:

Menos de 0. 20 Confiabilidad Insuficiente

0.21 a 0.40 Baja Confiabilidad

0.41 a 0.70 Confiabilidad Moderada

0.71 a 0.90 Alta Confiabilidad

0.91 a 1.00 Confiabilidad muy Alta

Cuadro 4
Confiabilidad del Instrumento

1 5 2 3 3 2 4 3 5 2 6 2 7 2 8 3	2	4	4			Ponderaciones de los Encuestados							Varianza
3 2 4 3 5 2 6 2 7 2 8 3	2			5	5	5	4	4	4	44	196	4,4	0,24
4 3 5 2 6 2 7 2 8 3		3	4	4	2	2	3	3	2	28	84	2,8	0,56
5 2 6 2 7 2 8 3	3	4	3	4	4	3	4	3	5	35	129	3,5	0,65
6 2 7 2 8 3	2	4	3	5	3	3	3	2	3	31	103	3,1	0,69
7 2 8 3	3	3	3	5	4	4	3	3	3	33	115	3,3	0,61
8 3	3	2	4	4	3	3	4	4	3	32	108	3,2	0,56
	3	2	4	4	5	3	4	4	3	34	124	3,4	0,84
	3	4	4	5	5	4	3	2	2	35	133	3,5	1,05
9 3	4	4	5	5	4	5	3	4	3	40	166	4	0,6
10 4	3	3	4	4	3	3	5	3	4	36	134	3,6	0,44
11 3	5	4	4	3	4	3	3	2	4	35	129	3,5	0,65
12 3	4	3	4	4	5	5	3	4	3	38	150	3,8	0,56
13 2	3	3	3	5	4	5	4	2	3	34	126	3,4	1,04
14 3	2	5	5	4	5	5	4	3	2	38	158	3,8	1,36
40	44	48	54	61	56	53	50	43	44	493	24707	49,3	9,85
									Var.	40,21			

Elaborado por: El Autor

Con los valores que proporciona el cuadro 4 se procede a sustituir valores a la fórmula y calcular la confiabilidad del instrumento.

$$\alpha = \frac{14}{13} (1 - \frac{9.85}{40.21})$$

$$\alpha = 0.81311576$$

Una vez procesados los datos se obtuvo un valor para la confiabilidad del instrumento de 0.81311576, y según la escala propuesta por los estadísticos este valor se determina como Alta Confiabilidad, entonces con toda seguridad se puede seguir adelante con la investigación.

3.9 Técnicas de Procesamiento y Análisis de Resultados

Los datos obtenidos sobre los indicadores anteriormente señalados, fueron clasificados, registrados, tabulados y codificados para luego ser analizados y finalmente interpretados para determinar las necesidades Institucionales.

Para el análisis e interpretación de los datos se siguió el siguiente procedimiento:

- ✓ Recolección de la información.
- ✓ Procesamiento de la información, se determinó los procedimientos para. la codificación y tabulación.
- ✓ La información tabulada fue sometida a técnicas matemáticas de tipo estadístico.
- ✓ Uso de cuadros y gráficos estadísticos.
- ✓ Análisis e interpretación de resultados.
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones.

Como el instrumento de investigación fue elaborado bajo la escala *Likert* , fue necesario establecer categorías a las cuales se las codificó y se asignó un valor de la siguiente manera:

Cuadro 5

<u>Categorización</u>

Categoría	Código	Valor
Totalmente	Т	5
En Gran Medida	EM	4
Medianamente	M	3
Casi Nada	CN	2
Nada	N	1

Elaborado por: El Aut

CAPÍTULO IV

DISCUCIÓN DE RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

Una vez establecida la validez y confiabilidad del instrumento de investigación, este fue aplicado a los sujetos sometidos al proceso de investigación conforme a la muestra representativa de la población que resultó después de haber aplicado la formula. Una vez tabuladas las encuestas los resultados se presentan a continuación.

4.1.1 Resultados del Primer Objetivo

Para el primer objetivo cuyo propósito fue analizar si la parte Dogmática del Estatuto Orgánico Vigente tiene pertinencia con la Tipología de la UTN, los resultados fueron los siguientes:

Pregunta 1

¿Corresponde a la realidad actual la Misión planteada en el Estatuto Orgánico Vigente?

Cuadro 6 Misión

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	50	0,19	5	250	
EM	80	0,30	4	320	
M	118	0,44	3	354	
CN	12	0,04	2	24	
N	8	0,03	1	8	
Total	268	1,00		956	3.57

Elaborado por: El Autor

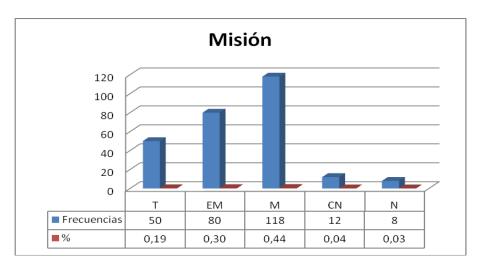


Gráfico 1 <u>Misión</u>

Como se puede observar en el gráfico 1, la tendencia de la mayoría de los encuestados comienza en la categoría **T**, con 50 individuos que representan al 19% de los encuestados, mientras que en la categoría **EM** se han manifestado 80 personas, esto significa que el 30% se ha inclinado por esta opción, para la categoría **M** se puede ver que 118 sujetos investigados que constituyen el 44% de los involucrados han emitido su criterio a favor este postulado. En general después de haber obtenido una media de 3.57 y ubicándola en la categoría correspondiente se puede afirmar que En Gran Medida corresponde a la realidad actual la Misión planteada en el Estatuto Orgánico Vigente.

Pregunta 2

¿Los objetivos planteados en el Estatuto Orgánico Vigente definen claramente la Tipología de la UTN?.

Cuadro 7
Objetivos

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	75	0,28	5	375	
EM	63	0,24	4	252	
М	84	0,31	3	252	
CN	30	0,11	2	60	
N	16	0,06	1	16	
Total	268	1,00		955	356

Elaborado por: El Autor

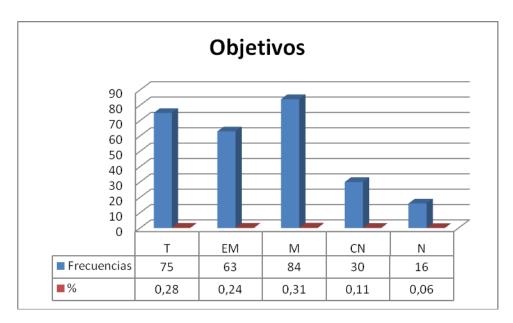


Gráfico 2
Objetivos

Continuando con el análisis, en el gráfico 2 se puede ver que para la categoría **T** 75 personas han dado su criterio a favor de esta opción, esto representa al 28% de los encuestados, en lo referente a la categoría **EM** se han manifestado 63 de los investigados, o sea el 24%, en cuanto a la

categoría **M** se presentan 84 frecuencias lo que quiere decir que el 31% de los encuestados se ubican en este postulado. En un contexto general y luego de haber obtenido una media de 3.56, ubicándola en la categoría correspondiente se puede decir que En Gran Medida los objetivos planteados en el Estatuto Orgánico Vigente definen claramente la Tipología de la UTN.

Pregunta 3¿Se definen los principios del la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente?Cuadro 8

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	50	0,19	5	250	
EM	75	0,28	4	300	
М	80	0,30	3	240	
CN	43	0,16	2	86	
N	20	0,07	1	20	
Total	268	1,00		896	3.34

Elaborado por: El Autor

Principios

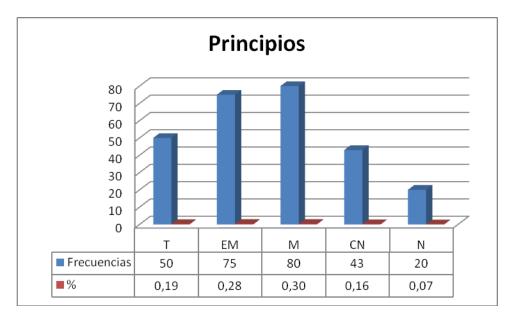


Gráfico 3

Principios

Conforme a los resultados del gráfico 3 se puede ver que para la categoría **T** 50 personas han dado su criterio a favor de esta opción, esto representa al 19% de los encuestados, en lo que respecta a la categoría **EM** se han manifestado 75 personas, es decir el 28%, en cuanto a la categoría **M** se manifiestan 80 individuos lo que quiere decir que el 30% de los encuestados se ubican en este postulado y en la categoría **CN** se han pronunciado 43 sujetos que representan al 16% de los investigados. En un sentido amplio con una media de 3.34, ubicándola en la categoría correspondiente se puede interpretar que Medianamente se definen los principios del la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente.

Pregunta 4

¿Los Fines declarados en el Estatuto Orgánico Vigente contribuyen al desarrollo institucional?

Cuadro 9 <u>Fines</u>

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	52	0,19	5	260	
EM	87	0,32	4	348	
M	81	0,30	3	243	
CN	42	0,16	2	84	
N	6	0,02	1	6	
Total	268	1,00		941	3.51

Elaborado por: El Autor

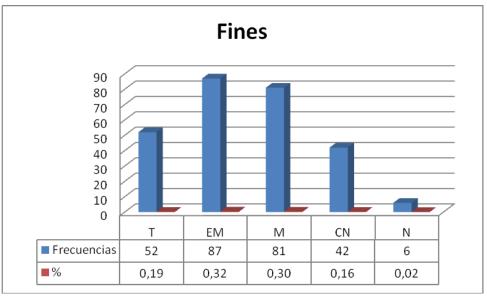


Gráfico 4

Fines

De acuerdo a los resultados del gráfico 4 se puede notar que para la categoría **T** 52 personas han dado su criterio a favor de esta opción, esto representa al 19% de los encuestados, en lo referente a la categoría **EM** se han manifestado 87 personas, es decir el 32%, en cuanto a la categoría **M** se manifiestan 81 individuos lo que quiere decir que el 30% de los encuestados se ubican en este postulado y en la categoría **CN** se han pronunciado 42 sujetos que representan al 16% de los encuestados. En general con una media de 3.51, y este valor ubicándolo en la categoría correspondiente se puede decir que En Gran Medida los Fines declarados en el Estatuto Orgánico Vigente contribuyen al desarrollo institucional.

4.1.2 Resultados del Segundo Objetivo

En el segundo objetivo de la investigación cuya intención fue identificar en el Estatuto Orgánico Vigente las competencias de los Órganos de Dirección y Cogobierno se presentan los resultados a continuación.

Pregunta 5

¿Se definen perfiles del nivel directivo en el Estatuto Orgánico Vigente?

Cuadro 10

Perfiles del Nivel Directivo

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	65	0,24	5	325	
EM	89	0,33	4	356	
M	91	0,34	3	273	
CN	21	0,08	2	42	
N	2	0,01	1	2	
Total	268	1,00		998	3.72

Elaborado por: El Autor

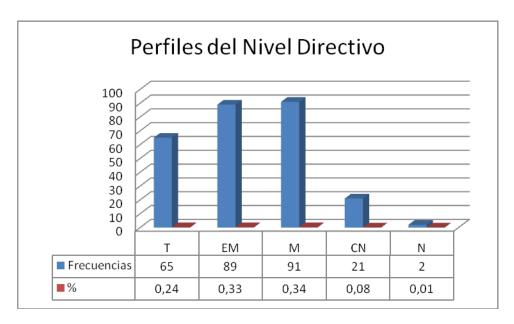


Gráfico 5

Perfiles del Nivel Directivo

En el gráfico 5 se puede observar que para la categoría **T** 65 personas han emitido su criterio a favor de esta opción, esto representa al 24% de los investigados, en lo que corresponde a la categoría **EM** se han manifestado 89 personas, es decir el 33%, en cuanto a la categoría **M** se manifiestan 91 individuos lo que quiere decir que el 34% de los

encuestados están a favor de este enunciado y en la categoría **CN** se han pronunciado 21 sujetos que representan al 8% de los encuestados. En un contexto general se obtuvo una media de 3.72, y este valor ubicándolo en la categoría correspondiente quiere decir que En Gran Medida se definen perfiles del nivel directivo en el Estatuto Orgánico Vigente.

Pregunta 6

¿Se definen competencias del nivel directivo en el Estatuto Orgánico Vigente?

Cuadro 11

<u>Competencias del Nivel Directivo</u>

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	68	0,25	5	340	
EM	65	0,24	4	260	
М	75	0,28	3	225	
CN	40	0,15	2	80	
N	20	0,07	1	20	
Total	268	1,00		925	3.45

Elaborado por: El Autor



Gráfico 6

Competencias del Nivel Directivo

En lo referente al gráfico 6 claramente se observa que para la categoría **T** 68 personas han emitido su criterio a favor de esta opción, esto representa al 25% de los investigados, en cuanto a la categoría **EM** se han pronunciado 65 personas, que significa el 24%, en lo que respecta a la categoría **M** se manifiestan 75 sujetos, lo que quiere decir que el 28% de los encuestados están a favor de este pronunciamiento y en la categoría **CN** se han pronunciado 40 individuos que representan al 15% de los encuestados. En sentido general se obtuvo una media de 3.45, y este valor ubicándolo en la categoría correspondiente significa que Medianamente se definen competencias del nivel directivo en el Estatuto Orgánico Vigente.

Pregunta 7

¿Se plantea conceptos claros de Estudiantes y Graduados de la UTN en Estatuto Orgánico Vigente?

Cuadro 12 <u>Estudiantes y Graduados</u>

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	37	0,14	5	185	
EM	23	0,09	4	92	
М	57	0,21	3	171	
CN	69	0,26	2	138	
N	82	0,31	1	82	
Total	268	1,00		668	2.49

Elaborado por: El Autor

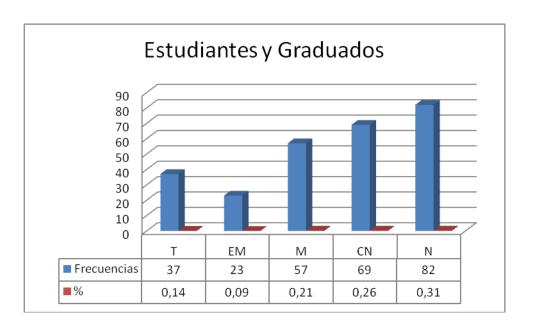


Gráfico 7
Estudiantes y Graduados

Siguiendo con el análisis el gráfico 7 indica que para la categoría **T** 37 personas se han inclinado por este pronunciamiento, esto representa al 14% de los investigados, en la categoría **EM** se han manifestado solo 23 personas, que significa el 9%, en lo referente a la categoría **M** se presentan 57 sujetos, lo que quiere decir que el 21% de los encuestados están a favor de este criterio, para la categoría **CN** han dado su criterio 69 personas que representan al 26% de los encuestados y en la categoría **N** se observa que 82 de los investigados se inclinan por esta opción es decir el 31% está a favor de este criterio. En un análisis general se obtuvo una media de 2.49, y este valor ubicándolo en la categoría correspondiente significa que en Casi Nada se plantean conceptos claros de Estudiantes y Graduados de la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente.

4.1.3 Resultados del Tercer Objetivo

Continuando con el análisis de resultados del tercer objetivo cuyo propósito es determinar en el Estatuto Orgánico Vigente la Tipología de la UTN, los resultados son los siguientes:

Pregunta 8

¿Se identifica como Acción afirmativa el desarrollo de la Vinculación con la Colectividad en el Estatuto Orgánico Vigente?

Cuadro 13
Vinculación

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	86	0,32	5	430	
EM	92	0,34	4	368	
М	53	0,20	3	159	
CN	17	0,06	2	34	
N	20	0,07	1	20	
Total	268	1,00		1011	3.77

Elaborado por: El Autor

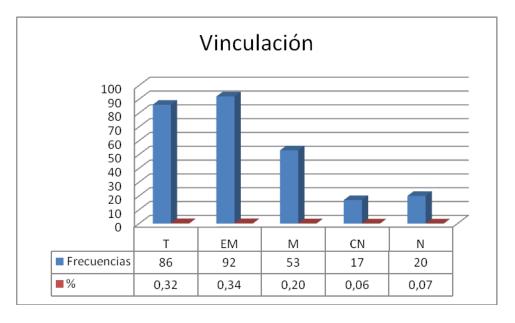


Gráfico 8

<u>Vinculación</u>

En lo referente al gráfico 8 se puede observar que en la categoría T 86 personas han emitido su criterio a favor de esta opción, esto representa al 32% de los investigados, en cuanto a la categoría EM se han pronunciado 92 personas, que significa el 34%, en lo referente a la categoría M se manifiestan 53 sujetos, lo que quiere decir que el 20% de los encuestados están a favor de este criterio, en la categoría CN se han pronunciado 17 individuos, esto significa el 6% de los encuestados y en la categoría N se observa que 20 de los investigados se inclinan por esta opción es decir que el 7% está a favor de este criterio. En un análisis general se obtuvo una media de 3.77, y este valor ubicándolo en la categoría correspondiente significa que en Gran Medida se identifica como Acción afirmativa el desarrollo de la Vinculación con la Colectividad en el Estatuto Orgánico Vigente.

Pregunta 9

¿Se identifica como Acción afirmativa el impulso de la Evaluación en el Estatuto Orgánico Vigente?

Cuadro 14 <u>Evaluación</u>

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	82	0,31	5	410	
EM	95	0,35	4	380	
M	56	0,21	3	168	
CN	25	0,09	2	50	
N	10	0,04	1	10	
Total	268	1,00		1018	3.80

Elaborado por: El Autor

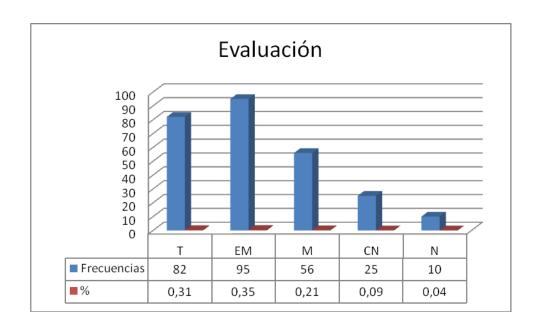


Gráfico 9 Evaluación

Como se puede ver en el gráfico 9, para la categoría **T** 82 personas han dado su aceptación por este enunciado, esto implica al 31% de los encuestados, para la categoría **EM** se han manifestado 95 individuos, esto significa que el 35% de los investigados se inclinan por esta opción, en lo que respecta a la categoría **M** se manifiestan 56 sujetos, lo que quiere decir que el 21% de los encuestados están a favor de este criterio, en la categoría **CN** se han pronunciado 25 personas, esto involucra al 6% de los encuestados. En un contexto general se obtuvo una media de 3.80, y este valor ubicándolo en la categoría correspondiente significa que en Gran Medida se identifica como acción afirmativa el impulso de la evaluación en el Estatuto Orgánico Vigente.

Pregunta 10

¿Se detallan claramente Acciones Afirmativas en el Estatuto Orgánico Vigente en lo relacionado a Gestión, Docencia e Investigación?

Cuadro 15

<u>Gestión, Docencia e Investigación</u>

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	130	0,49	5	650	
EM	110	0,41	4	440	
M	22	0,08	3	66	
CN	5	0,02	2	10	
N	1	0,00	1	1	
Total	268	1,00		1167	4.35

Elaborado por: El Autor

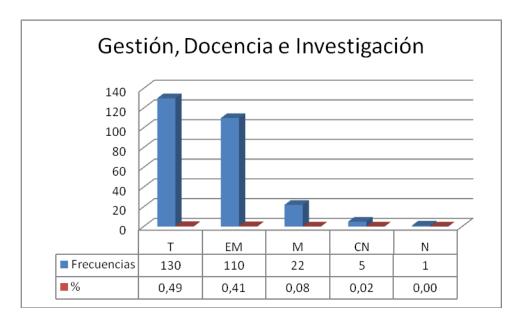


Gráfico 10 <u>Gestión, Docencia e Investigación</u>

Interpretando al gráfico 10 se puede decir que, para la categoría **T** se han pronunciado 130 personas, esto involucra al 49% de los encuestados, para la categoría **EM** se han inclinado 110 individuos, esto significa que el 41% de los investigados apoyan este criterio, en lo que se refiere a la categoría **M** se manifiestan 22 sujetos, lo que quiere decir que el 8% de los encuestados están a favor de este pronunciamiento. En sentido general se obtuvo una media de 4.35, y este valor ubicándolo en la categoría correspondiente significa que en Gran Medida se detallan

claramente Acciones Afirmativas en el Estatuto Orgánico Vigente en lo relacionado a Gestión, Docencia e Investigación.

4.1.4 Resultados del Cuarto Objetivo

Continuando con el estudio y dando cumplimiento al cuarto objetivo el cual se propone establecer la objetividad de la aplicación del Régimen Disciplinario de la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente, a continuación se presentan los resultados.

Pregunta 11

¿Se especifica con claridad la Gradación de Sanciones según la gravedad de la falta en el Estatuto Orgánico Vigente?

Cuadro 16
Gradación de Sanciones

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	87	0,32	5	435	
EM	59	0,22	4	236	
M	56	0,21	3	168	
CN	34	0,13	2	68	
N	32	0,12	1	32	
Total	268	1,00		939	3.50

Elaborado por: El Autor



Gráfico 11

Gradación de Sanciones

Conforme a los resultados del gráfico 11 se puede decir que, para la categoría **T** se han pronunciado 87 personas, esto implica al 32% de los encuestados, para la categoría **EM** se han pronunciado 59 individuos, esto significa que el 22% de los investigados apoyan este criterio, en lo que se refiere a la categoría **M** se manifiestan 56 sujetos, lo que quiere decir que el 21% de los encuestados están a favor de este pronunciamiento. En sentido general se obtuvo una media de 3.50, y este valor ubicándolo en la categoría correspondiente significa que Medianamente se especifica con claridad la Gradación de Sanciones según la gravedad de la falta en el Estatuto Orgánico Vigente.

Pregunta 12

¿Se determinan Normas Objetivas para establecer responsabilidades de Docentes, estudiantes y Personal Administrativo en el Estatuto Orgánico Vigente?

Cuadro 17
Normas Objetivas

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	71	0,26	5	355	
EM	57	0,21	4	228	
M	59	0,22	3	177	
CN	47	0,18	2	94	
N	34	0,13	1	34	
Total	268	1,00		888	3.31

Elaborado por: El Autor

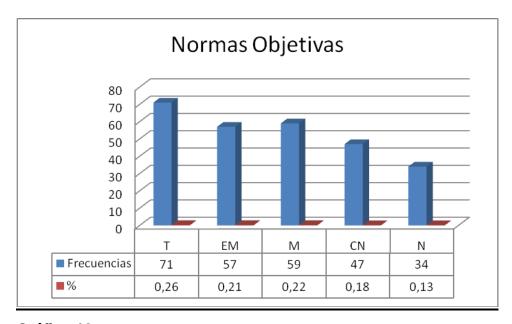


Gráfico 12 <u>Normas Objetivas</u>

De acuerdo a los resultados que presenta el gráfico 12 se puede decir que, para la categoría **T** se han manifestado **71** personas, esto involucra al 26% de los encuestados, para la categoría **EM** se han pronunciado 57 individuos, esto quiere decir que el 21% de los encuestados dan su voto a favor de este criterio, en lo que se refiere a la categoría **M** se manifiestan 59 sujetos, lo que quiere decir que el 22% de los encuestados apoyan este enunciado. En general se obtuvo una media de 3.31, y este valor ubicándolo en la categoría correspondiente significa que Medianamente se determinan Normas Objetivas para establecer

responsabilidades de Docentes, estudiantes y Personal Administrativo en el Estatuto Orgánico Vigente.

4.1.5 Resultados del Quinto Objetivo

Para finalizar con el análisis de la investigación se presentan a continuación los resultados del quinto objetivo cuya intención es identificar si el Régimen Patrimonial del Estatuto Orgánico Vigente tiene relación con las Disposiciones Legales.

Pregunta 13

¿Se definen los Ingresos que por ley le corresponden a la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente?

Cuadro 18 Ingresos

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	96	0,36	5	480	
EM	85	0,32	4	340	
M	66	0,25	3	198	
CN	12	0,04	2	24	
N	9	0,03	1	9	
Total	268	1,00		1051	3.92

Elaborado por: El Autor

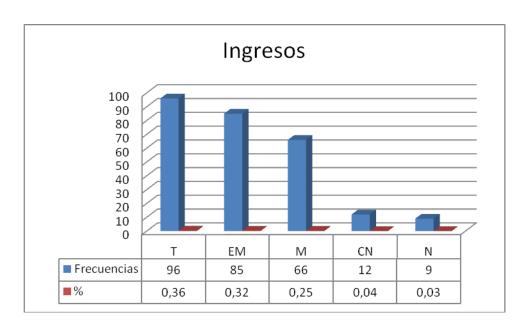


Gráfico 13 <u>Ingresos</u>

Analizando los resultados que presenta el gráfico 13 observando que para la categoría **T** se han manifestado 96 personas, se puede decir que 36% de los encuestados apoya este criterio, para la categoría **EM** se han manifestado 85 personas, esto se interpreta que el 32% de los investigados dan su voto a favor de este criterio, en lo que se refiere a la categoría **M** se presentan 66 sujetos, lo que quiere decir que el 25% de los encuestados apoyan este enunciado. En general se obtuvo una media de 3.92, y este valor ubicándolo en la categoría correspondiente significa que en Gran Medida se definen los Ingresos que por ley le corresponden a la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente.

Pregunta 14

¿Consta la declaración de Adquisiciones de bienes en el Estatuto Orgánico Vigente?

Cuadro 19
Adquisiciones

Categoría	Frecuencias	%	Valor	Total	μ
Т	99	0,37	5	495	
EM	87	0,32	4	348	
M	71	0,26	3	213	
CN	6	0,02	2	12	
N	5	0,02	1	5	
Total	268	1,00		1073	4.00

Elaborado por: El Autor

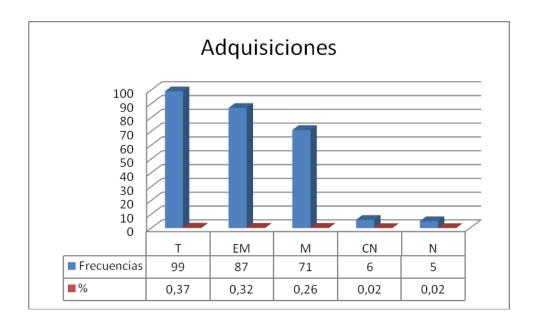


Gráfico 14

Adquisiciones

Según los resultados que presenta el gráfico 14 se puede ver claramente que para la categoría **T** se han pronunciado 99 sujetos, entonces se puede decir que 37% de los encuestados apoya este opción, para la categoría **EM** se han presentado 87 frecuencias, esto se interpreta que el 32% de los investigados dan su voto a favor de este criterio, en lo que se refiere a la categoría **M** se presentan 71 sujetos, lo que quiere decir que el 26% de los encuestados apoyan este criterio. En general se obtuvo una media de 4.00, y este valor ubicándolo en la categoría

correspondiente significa que en Gran Medida consta la declaración de Adquisiciones de bienes en el Estatuto Orgánico Vigente.

4.1.6 Resultados del sexto Objetivo

Los resultados del sexto objetivo se plasman detalladamente en la propuesta como producto de la investigación para la identificación de incidentes críticos detectados en el Estatuto Orgánico vigente y así consecuentemente se proponen reformas para que los aspectos investigados puedan ser depurados y aplicables a la realidad actual, es así que en el diseño del Proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico vigente de la UTN se plantean modificaciones para que en sus componentes como el Dogma, la parte Orgánica, Tipología, Régimen Disciplinario y Régimen Patrimonial se declaren y definan detalladamente las normativas que determinen los procesos de los aspectos en mención.

4.2 Contrastación de resultados con las preguntas directrices de investigación

¿La parte Dogmática del Estatuto Orgánico Vigente tendrá pertinencia con la Tipología de la UTN?

Respecto a esta pregunta planteada por el Investigador y de acuerdo a los resultados constantes en el cuadro 20 en el que se obtiene una media aritmética general de 3.50, y de acuerdo a la escala asignada para su categoría correspondiente, se puede establecer que la parte dogmática del Estatuto Orgánico vigente tiene pertinencia de forma mediana, con la Tipología de la UTN, lo cual explica la necesidad de afirmar en la misma,

las acciones constitucionales y legales que al respecto manda de forma imperativa la normativa dictada para el efecto.

¿En el Estatuto Orgánico Vigente constarán las competencias de los Órganos de Dirección y Cogobierno?

Con una media aritmética general de 3.22, y de acuerdo a la escala asignada para su categoría correspondiente se determina que en el Estatuto Orgánico vigente medianamente constan las competencias de los Órganos de Dirección y Cogobierno, por lo que, es necesario establecer las mismas de manera clara y evidente en una nueva propuesta de Estatuto Orgánico.

¿En el Estatuto Orgánico Vigente se definirá la Tipología de la UTN?

Los resultados muestran una media aritmética general de 3.97, y de acuerdo a la escala asignada para la categoría correspondiente se colige que en el Estatuto Orgánico vigente en gran medida se define la Tipología de la UTN, por lo que considero que es necesario afirmar las acciones de la misma en la propuesta.

¿Tendrá objetividad la aplicación del régimen Disciplinario de la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente?

Los resultados del cuadro 23 el cual muestra una media aritmética general de 3.41, y de acuerdo a la escala asignada para la categoría correspondiente, se determina que en el Estatuto Orgánico vigente medianamente tiene objetividad la aplicación del régimen Disciplinario,

por lo que es necesario establecer un régimen disciplinario objetivo y no de carácter subjetivo.

¿El Régimen Patrimonial del Estatuto Orgánico Vigente tendrá relación con las Disposiciones Legales?

Los resultados que muestra el cuadro 24 se observa una media aritmética general de 3.96, y de acuerdo a la escala asignada para la categoría correspondiente, en gran medida el Régimen Patrimonial del Estatuto Orgánico vigente tiene relación con las disposiciones legales, lo que se revisará las normas reglamentarias para su correcta aplicación en lo referente a adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras.

¿El análisis que se realice permitirá diseñar el Proyecto de Reformas del Estatuto Orgánico de la UTN?

Los resultados obtenidos en la investigación determinan que en sus componentes como la parte dogmática, la parte Orgánica, la Tipología, el Régimen Disciplinario y el Régimen Patrimonial, declaran a medianamente o en gran medida, las normativas que determinan los procesos de los aspectos en mención, por lo que es viable diseñar el Proyecto de Reformas del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, para adecuarlos a las disposiciones constitucionales y legales dictadas en razón de la materia.

4.3 Conclusiones

En los cuadros que se detallan a continuación se presentan las conclusiones en forma general para cada uno de los objetivos de la investigación.

4.3.1 Conclusiones del Primer Objetivo

Cuadro 20

Análisis de la parte Dogmática

Items	Preguntas	Т	EM	М	CN	N	Total	μ
	Dogmática							
1	¿Corresponde a la realidad actual la Misión planteada en el Estatuto Orgánico Vigente?	50	80	118	12	8	956	3.57
2	¿Los objetivos planteados en el Estatuto Orgánico Vigente definen claramente la Tipología de la UTN?.	375	252	252	60	16	955	3.56
3	¿Se definen los principios del la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente?	250	300	240	86	20	896	3.34
4	¿Los Fines declarados en el Estatuto Orgánico Vigente contribuyen al desarrollo institucional?	260	348	243	84	6	941	3.51
								3.50

Elaborado por: El Autor

De acuerdo a los resultados del cuadro 20 y conforme al valor asignado por cada uno de los sujetos sometidos al proceso de investigación se obtuvo una media aritmética general de 3.50, y de acuerdo a la escala asignada para su categoría correspondiente se puede

concluir que en el primer objetivo Medianamente la parte Dogmatica del Estatuto Orgánico Vigente tiene pertinencia con la Tipología de la UTN.

4.3.2 Conclusiones del Segundo Objetivo

Cuadro 21

<u>Análisis de la parte Orgánica</u>

Items	Orgánica	Т	EM	M	CN	N	Total	μ
5	¿Se definen perfiles del nivel directivo en el Estatuto Orgánico Vigente?	325	356	273	42	2	998	3.72
6	¿Se definen competencias del nivel directivo en el Estatuto Orgánico Vigente?	340	260	225	80	20	925	3.45
7	¿Se plantea conceptos claros de Estudiantes y Graduados de la UTN en Estatuto Orgánico Vigente?	185	92	171	138	82	668	2.49
								3.22

Elaborado por: El Autor

Con una media aritmética general de 3.22, y de acuerdo a la escala asignada para su categoría correspondiente se puede concluir que en el segundo objetivo Medianamente en el Estatuto Orgánico Vigente constan las competencias de los Órganos de Dirección y Cogobierno.

4.3.3 Conclusiones del Tercer Objetivo

Cuadro 22 <u>Tipología</u>

Items	Tipología	Т	EM	M	CN	N	Total	μ
8	¿Se identifica como Acción afirmativa el	430	368	159	34	20	1011	3.77

	desarrollo de la							
	Vinculación con la							
	Colectividad en el							
	Estatuto Orgánico							
	Vigente?							
	¿Se identifica como							
	Acción afirmativa el							
9	impulso de la	410	380	168	50	10	1018	3.80
	Evaluación en el							0.00
	Estatuto Orgánico							
	Vigente?							
	¿Se debe Incluir							
	Acciones Afirmativas en							
10	el Estatuto Orgánico							4.35
10	Vigente lo relacionado a							7.00
	Gestión, Docencia e							
	Investigación?							
								3.97

Elaborado por: El Autor

En este caso los resultados muestran una media aritmética general de 3.97, y de acuerdo a la escala asignada para su categoría correspondiente se puede concluir que en el tercer objetivo en Gran Medida en el Estatuto Orgánico Vigente se define la Tipología de la UTN.

4.3.4 Conclusiones del Cuarto Objetivo

Cuadro 23

<u>Régimen Disciplinario</u>

	Régimen Disciplinario	T	EM	M	CN	N	Total	μ
11	¿Se especifica con claridad la Gradación de Sanciones según la gravedad de la falta en el Estatuto Orgánico Vigente?	435	236	168	68	32	939	3.50
12	¿Se determinan Normas Objetivas para establecer responsabilidades de Docentes, estudiantes y Personal Administrativo	355	228	177	94	34	888	3.31

en el Estatuto Orgánico Vigente?				
				3.41

Elaborado por: El Autor

Conforme a los resultados del cuadro 23 el cual muestra una media aritmética general de 3.41, y de acuerdo a la escala asignada para su categoría correspondiente se puede concluir que en el cuarto objetivo Medianamente tiene objetividad la aplicación del régimen Disciplinario de la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente.

4.3.5 Conclusiones del Quinto Objetivo

Cuadro 24

Régimen Patrimonial

	Régimen Patrimonial	T	EM	M	CN	N	Total	μ
13	¿Se definen los Ingresos que por ley le corresponden a la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente?	480	340	198	24	9	1051	3.92
14	¿Consta la declaración de Adquisiciones de bienes en el Estatuto Orgánico Vigente?	495	348	213	12	5	1073	4.00

Elaborado por: El Autor

De acuerdo a los resultados que evidencia el cuadro 24 en el cual se observa una media aritmética general de 3.96, y de acuerdo a la escala asignada para su categoría correspondiente se puede concluir que en el quinto objetivo en Gran Medida el Régimen Patrimonial del Estatuto Orgánico Vigente tiene relación con las Disposiciones Legales.

4.3.6 Conclusiones del Sexto Objetivo

En el Estatuto Orgánico vigente de la UTN de acuerdo a los resultados evidenciados en la investigación se determina que en sus componentes como la parte dogmática, la parte Orgánica, la Tipología, el Régimen Disciplinario y el Régimen Patrimonial se declaran a medias o en gran medida, las normativas que determinan los procesos de los aspectos en mención.

4.4 Recomendaciones

Conforme a las conclusiones dadas en el primer objetivo de acuerdo a los resultados obtenidos, se puede recomendar una actualización de la Misión para que esta corresponda a la realidad actual, así como los objetivos, pues estos deben ser planteados de tal forma que definan claramente la Tipología de la UTN, igualmente se deben definir claramente los Principios y los Fines también se deben declarar para que estos contribuyan en el desarrollo institucional de la UTN.

En cuanto al segundo objetivo se puede recomendar que se definan explícitamente los Perfiles Y Competencias del Nivel Directivo, se deben establecer conceptos claros de Estudiantes y Graduados.

Continuando con el tercer objetivo, en cuanto a la Tipología es necesario identificar como Acción Afirmativa el desarrollo de la Vinculación con la Colectividad así como el impulso de la Evaluación, también es importante incluir Acciones Afirmativas en el Proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico Vigente en lo relacionado a Gestión, Docencia e Investigación.

En lo que corresponde al cuarto objetivo en su parte pertinente al Régimen Disciplinario se debe especificar con claridad la Gradación de Sanciones según la gravedad de la falta, es importante determinar Normas Objetivas para establecer responsabilidades de Docentes, estudiantes y Personal Administrativo.

En lo referente al quinto objetivo en el aspecto que corresponde al Régimen Patrimonial se recomienda definir específicamente los Ingresos que por ley le corresponden a la UTN y hacer constar claramente la declaración de Adquisiciones de bienes para que el Proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico Vigente pueda dar viabilidad legal a

todos los Procesos Jurídicos-Administrativos, en el Régimen Legal y Estatutario de la Universidad Técnica del Norte.

Finalmente en el quinto objetivo se recomienda tomar en cuenta los incidentes críticos identificados en los aspectos: Dogmatico, Orgánico, Tipología, Régimen Disciplinario y Régimen Patrimonial para que el Proyecto de Reformas del Estatuto Orgánico permita un desarrollo eficiente en los Procesos Jurídicos-Administrativos.

CAPÍTULO V PROPUESTA

5.1 Fundamentación Teórica de la Propuesta

Según Schein (1994), la sociología clasifica a la organización como formal, social e informal. Para este autor, las organizaciones sociales son patrones de coordinación que surgen espontáneamente en la interacción humana sin que implique coordinación racional alguna para el logro de propósitos comunes y explícitos.

Las organizaciones formales en cambio se caracterizan por la formulación explícita de sus objetivos, se rigen por ciertos patrones de coordinación y establecen niveles de jerarquía, tal es el caso de las instituciones educativas, entidades comerciales, hospitales, entre otros.

La organización informal, según el mismo autor, se refiere a patrones de coordinación que surgen entre los miembros de una organización formal y que no están estipulados en manual de roles y actividades, como por ejemplo: las reuniones que realizan varios miembros de una organización para hacer reuniones, hacer deporte, organizar actos de esparcimiento común entre otras.

La clasificación de la organización como una unidad o entidad social, se puede aclarar indicando que todas las organizaciones en las cuales las personas intervienen entre sí para alcanzar objetivos específicos son sociales.

Entre las organizaciones sociales, las que se basan en una división de trabajo racional, sus objetivos son explícitos y establecen niveles de jerarquía, toman el nombre de formales; y, aquellos que se estructuran entre los miembros de una organización formal con propósitos diferentes a los definidos en ella, se denominan informales.

Koontz y O'Donnell (1987), desde un punto de vista formal señala que, organizar es agrupar actividades necesarias para alcanzar ciertos objetivos, asignar acada grupo de administrador con la autoridad necesaria para supervisarlo y coordinar un sentido horizontal y vertical de toda la estructura de la empresa (p. 252)

En cuanto a las teorías de la organización, se puede afirmar que la mayoría de organizaciones al crear sus estructuras se orientan por la teoría clásica, que esta relacionada con los elementos básicos de una institución tales como el poder, la responsabilidad, la división del trabajo, la especialización y la interdependencia de las partes.

Las teorías modernas han modificado la teoría clásica, pero mantienen sus elementos esenciales, con una tendencia a disminuir la estructura y la autoridad.

La teoría clásica apoya fuertemente la tarea, mientras que el apoyo psicológico es muy débil; en cambio los enfoques modernos de organización estimulan las relaciones horizontales entre las cadenas de mando por creer importante para conseguir la eficiencia.

Al respecto se han realizado importantes investigaciones que identifican varias teorías y ambientes. Un método flexible de organización es la estructura matricial, que cubre las necesidades de una organización dinámica.

El análisis efectuado demuestra la importancia del ser humano en la organización, de tal manera que sus relaciones interpersonales y su acción liderizante influye notablemente en el desempeño y rendimiento laboral.

5.1.1 Comportamiento Organizacional

El estudio empírico del comportamiento es una facultad de todos, ya que todos interpretan a los demás, miran lo que hacen y tratan de explicar las causas e incluso predecir lo que harían en condiciones diferentes, pero estas opiniones relativas al comportamiento humano se fundamentan sólo en intuición y no en los hechos, por lo que no son confiables.

El comportamiento humano obedece a causas bien definidas y se dirigen hacia algún fin, que según el individuo, le aportará algún beneficio; es decir, el comportamiento humano no es consecuencia de factores fortuitos, por lo que es necesario acudir a un enfoque sistemático de estudio como medio para realizar predicciones bastante exactas.

El estudio sistemático debe entenderse como el hecho de examinar las relaciones, tratar de atribuir las causas y efectos, fundamentar las conclusiones en datos científicos que en condiciones controladas se midan e interpretan con suficiente rigor.

Este estudio sistemático debe aplicarse también para analizar el comportamiento organizacional que, según Robbins (1991), es "una disciplina que investiga el influjo que los individuos, grupos y estructuras ejercen sobra tal conducta dentro de las organizaciones a fin de aplicar esos conocimientos y mejorar la eficacia de ellos" (p.6).

La motivación, comportamiento y poder del líder, comunicación interpersonal, estructura y proceso del grupo aprendizaje, desarrollo de actividades y percepción, proceso de cambio y conflicto, constituyen los componentes o temas que comprenden el área de comportamiento organizacional.

Para alcanzar el prestigio de un establecimiento educativo se requiere la acción positiva y persistente, en un tiempo más o menos largo de todos sus miembros, en cambio, para su desprestigio basta la acción negativa de uno de sus miembros en un momento determinado, ante lo cual, el administrador educativo debe preocuparse permanentemente del comportamiento organizacional, contribuyendo con adecuadas relaciones humanaa, lo que incluye la capacidad de entender a todos los miembros de la institución y servirse de ese comportamiento para lograr una participación con mayor eficacia y eficiencia.

Varias son las herramientas para mejorar el desempeño organizacional, entre las cuales podemos citar, el mejoramiento continuo, como un medio para lograr la calidad total, los círculos de calidad, la calidad en el servicio y mejoramiento.

En general busca mejorar en los procesos de producción y entrega de productos y servicios, enfocándose en el cliente o usuario y sus necesidades, fomentando el trabajo en equipo y eliminando los desperdicios mediante un proceso racional de solución de problemas.

La reingeniería de procesos consiste en una herramienta que lleva a la transformación total de una Organización desde sus bases administrativas, sus procesos y hasta la cultura organizacional.

5.1.2 La Organización como función administrativa

La organización significa el acto de organizar, estructurar e integrar los recursos y los órganos pertinentes de su administración y establecer las relaciones entre ellos y las atribuciones de cada uno.

En esta función, el administrador crea el modelo de la estructura de la organización: organigrama, diseño de los manuales de organización, análisis de puestos, manuales defunciones y procedimientos, reglamentos internos entre otros, se encarga de mantener funcionando la estructura organizacional global y la continuidad general, de tal manera que el desfase entre lo planificado y lo ejecutado sea el mínimo posible.

Sobre las actividades descritas para la función organizativa, los autores coinciden en su esencia; aunque varios de ellos precisan de mejor manera. Así por ejemplo, para Megginson, Mosley y Pietri Jr. Consideran como más importantes las siguientes:

- 1. División del trabajo
- 2. Uso de organigramas formales
- 3. Cadena de mando
- 4. Unidad de mando
- Canales de comunicación
- 6. Departamentalización
- 7. Niveles de jerarquía
- 8. Tramo de la administración
- 9. Uso de consejos y comisiones
- 10. Autoridad organizacional

El proceso administrativo no es lineal, sino integrado e integrador, en que la organización, al igual que las otras funciones, tiene un momento que predomina pero continua en todo el proceso.

5.1.3 Los Reglamentos Autónomos

Son instrumentos dictados por las autoridades de los órganos de la administración pública, en ejercicio de potestades discrecionales, reconocidas por la Ley. Estos reglamentos al decir del profesor uruguayo Syagues Laso (1974)" son los que la administración puede dictar en ejercicio de poderes propios que la Constitución le atribuye, con prescindencia de si existe o no la ley al respecto" (p. 90).

5.1.4 Los Estatutos

Llamados "el derecho constitucional de las personas jurídica", viene a ser la ley fundamental que regula y rige la organización y el funcionamiento de ciertas instituciones públicas y privadas como las corporaciones y fundaciones.

Dentro de la estructura jurídica de los estatutos se definen sus fines, y se determinan los órganos, competencias, funciones, derechos, deberes y atribuciones de sus miembros, como el régimen disciplinario y el patrimonio. Sus normas son imperativas, obligatorias, generales, abstractas, con fuerza de ley.

A los estatutos se los define también como reglamentos generales, especiales e impersonales que el Estado dicta para que gobierne a una persona de derecho público o privado.

Estos instrumentos jurídicos se aplican en algunos casos valiéndose de reglamentos complementarios.

5.2 Objetivos de la Propuesta

5.2.1 Objetivo General

Diseñar el Proyecto de Reformas del Estatuto Orgánico Vigente para dar viabilidad a los Procesos Jurídicos-Administrativos, del Régimen Legal y Estatutario de la Universidad Técnica del Norte.

5.2.2 Objetivos Específicos

- ✓ Establecer la pertinencia de la Dogmatica con la Tipología de la UTN.
- ✓ Definir las competencias de los Órganos de Dirección y Cogobierno.
- ✓ Declarar Normas Objetivas para la aplicación del Régimen Disciplinario.
- ✓ Determinar el Régimen Patrimonial con las Disposiciones Legales.

5.3 Desarrollo de la Propuesta

Con los resultados de los indicadores obtenidos en la Investigación, se procederá a construir la propuesta de una herramienta jurídica de los procesos, en el Régimen Legal y Estatutario para la Universidad Técnica del Norte.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, las universidades y escuelas politécnicas públicas son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.

Que, el literal b) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior faculta a la Universidad, la libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la Ley; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Expedir el presente ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

.

CAPÍTULO I NATURALEZA, DOMICILIO, MISIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES

DE LA NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 1.- La Universidad Técnica del Norte, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada mediante Ley No. 43, promulgada en el Registro Oficial No. 482 del 18 de julio de 1986.

La Universidad Técnica del Norte tiene su domicilio principal en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura y de conformidad con la Ley podrá establecer extensiones en otras ciudades del Ecuador.

DE LA MISIÓN

Artículo 2.- La Universidad Técnica del Norte es una academia acreditada de carácter pública, que contribuye al desarrollo integral de la sociedad. Forma profesionales emprendedores, competitivos, críticos, humanistas y éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable.

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 3.- La Universidad con base en su misión se fundamentará en los siguientes principios:

- a. Desarrollar la Educación Superior garantizando el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la gratuidad hasta el tercer nivel de Educación Superior.
- b. Formar ciudadanos éticos en el ejercicio libre y responsable de la crítica y de sus actos dentro de un espíritu de participación y compromiso, y cultivar las actitudes y prácticas de respeto a la libertad, la justicia, la democracia, la tolerancia, la paz y el sentido de soberanía nacional.
- c. Generar y compartir la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global, para ejercer influencia científica sobre el inmenso patrimonio biodiverso de la región y realizar investigaciones ligadas a los problemas ambientales, sociales, económicos, étnicos y culturales, especialmente en los niveles local y regional.
- d. Buscar soluciones a los problemas de las comunidades de la región norte del país y de la nación ecuatoriana; promover el desarrollo sostenible y sustentable, y adelantar acciones que permitan su dinamización;
- e. Impulsar los derechos del buen vivir y el aprecio por todas las manifestaciones culturales del ser humano, de las comunidades: local, regional, nacional e internacional y formar ciudadanos/as en

el marco de una cultura universal, humanística, científica, tecnológica, técnica y artística.

f. Ejercer la autonomía responsable, el cogobierno, la igualdad de oportunidades, la calidad, pertinencia, integralidad y las libertades de aprendizaje, investigación y cátedra garantizadas en la Constitución de la República del Ecuador.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su misión la Universidad Técnica del Norte tiene como objetivos:

- a. Ofrecer a las comunidades de la Región Norte y el País, programas de Educación Superior que respondan a los requerimientos del desarrollo regional, orientados a la formación de profesionales integrales desde la perspectiva ética, científica, técnica y cultural.
- b. Desarrollar programas de investigación y estudios de pre y postgrado que contribuyan a promover el desarrollo científico, tecnológico, educativo, social, económico, ambiental y cultural, favoreciendo alianzas estratégicas con universidades y centros de investigación de la región, del país y del exterior.
- c. Organizar y ejecutar programas y proyectos de impacto en la comunidad local, Regional y nacional
- d. Establecer relaciones de cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales; y articular las actividades académicas e investigativas con la planificación regional y nacional.

DE LOS FINES

Artículo 5.- La Universidad contribuirá al desarrollo de los siguientes fines:

- a. Poner sus funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación, al servicio del país, a través de programas vinculados a su entorno, caracterizados por la calidad y por el sentido ético impuesto en todas sus acciones.
- Establecer la articulación necesaria con los organismos gubernamentales y no gubernamentales y promover la vinculación con la colectividad regional, nacional e internacional.
- c. Fomentar y consolidar en la comunidad universitaria la cultura de la evaluación que permita el mejoramiento continuo de la calidad en todos los procesos concernientes a la misión institucional.
- d. Mantener criterios y mecanismos de información transparentes para la selección de profesores, estudiantes y empleados que garanticen la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- La dirección de la Universidad corresponde al Honorable Consejo Universitario, como máximo Organismo Colegiado Académico y Administrativo Superior y al Rector/a, cuyas competencias son en esencia, de orientación general, de formulación de políticas, de dirección, de control y de ejecución de los procesos institucionales.

Artículo 7.- Hacen parte de la dirección y administración de la Universidad, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, los Consejos Directivos de Facultad, los/as Decanos/as, los Subdecanos/as y

las demás autoridades y formas de organización que se establezcan en la estructura orgánica interna.

CAPÍTULO III DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 8.- El Honorable Consejo Universitario es el Máximo Órgano Académico y Administrativo Superior de Dirección y Gobierno de la Universidad y estará integrado por:

- a. El Rector/a quien lo/a presidirá
- b. Los Vicerrectores/as
- c. Decanos/as
- d. Subdecanos/as
- e. Director/a del Instituto de Postgrado
- f. Subdirector/a del Instituto de Postgrado
- g. El/la Presidente/a de la Asociación de Profesores en calidad de Representante de los profesores y profesoras, investigadores e investigadoras de la Universidad Técnica del Norte.
- h. Tres estudiantes de tercer nivel de formación en la Universidad, elegidos/as mediante votación directa y secreta por los/las estudiantes regulares de las carreras académicas y con matrícula vigente.
- Un/a graduado/a de la Universidad de prominente trayectoria profesional, elegido por los egresados.

Los miembros citados tienen voz y voto.

El Representante de los Empleados actuará en el tratamiento de asuntos administrativos.

El Rector tiene voto dirimente en caso de empate y se producirá el acto, resolución o asunto en el sentido que voto el Rector.

Son miembros invitados con voz: El /a Presidente/a de la Federación de Estudiantes universitarios o Asociación de Estudiantes; Presidente /a de la Asociación de Empleados legalmente reconocidas y los/as funcionarios/as que el Rector estime necesaria su presencia.

En ausencia del Rector, presidirá las sesiones la Autoridad que legalmente le subrogue en el cargo.

Cuando se presente la vacante de uno de sus miembros, el Rector procederá a solicitar la designación o elección del respectivo reemplazo.

Constituye quórum deliberatorio y decisorio la mitad más uno de los miembros que hayan acreditado la condición de tales ante el Secretario General de la Universidad.

El Honorable Consejo Universitario se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Rector o a pedido de las dos terceras partes de los miembros.

El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Honorable Consejo Universitario.

Artículo 9.- Son atribuciones del Consejo Universitario:

 Posesionar al Rector/a, Vicerrectores/as, Decanos/as Subdecanos/as, Representantes de los Profesores, estudiantes y graduado/a.

- Conocer y resolver las excusas y renuncias del Rector, Vicerrectores, Decanos, Subdecanos, Representantes de los Profesores, estudiantes y graduado.
- Declarar vacante los cargos de Rector y Vicerrectores por probada incapacidad física o mental, por abandono del cargo sin causa justificada por más de tres días o por haber cumplido su período para el cual fue electo.
- Diseñar y definir las políticas académicas, administrativas de planeación y evaluación institucional.
- 5. Definir la organización académica, de investigación, administrativa, y financiera de la Universidad.
- 6. Expedir o reformar los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- 7. Aprobar, modificar y evaluar el Plan de Desarrollo de la Institución.
- 8. Aprobar, modificar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, previo informe del Consejo Académico.
- Dictar, reformar, reconsiderar o revocar actos, resoluciones y más disposiciones, encaminadas al cumplimiento de la misión y planificación institucional.
- 10. Crear, suspender o suprimir unidades académicas, centros, institutos, programas, carreras, extensiones y demás dependencias universitarias, acorde con la planificación de la Universidad.

- 11.Reorganizar las unidades académicas en caso de presentarse anormalidades de carácter administrativo o académico insuperables en su funcionamiento.
- 12. Aprobar la creación de extensiones, carreras o programas de tercero y cuarto nivel en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia, en línea o cualquier otra modalidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico.
- 13. Establecer las políticas de evaluación institucional y el desarrollo de los procesos necesarios para la acreditación de la Universidad.
- 14. Aprobar el presupuesto y sus modificaciones de conformidad con la Ley y las normas vigentes.
- 15. Nombrar a pedido del Rector, la planta de servidores universitarios, con base en las normas legales y la capacidad presupuestal, determinando los cargos que serán desempeñados por docentes, empleados y trabajadores.
- 16. Nombrar previa terna remitida por el Rector al Procurador General, Secretario General y Directores de Departamentos relacionados con la gestión administrativa y financiera.
- 17. Nombrar previa terna remitida por el Vicerrector Académico a los Directores de Departamentos relacionados con la gestión académica, Centros e Institutos, a excepción del Instituto de Postgrado

- 18. Nombrar previa terna remitida por los Decanos y Director del Instituto de Postgrado a los/las Secretarios/as Abogados/as de las Facultades e Instituto de Postgrado.
- 19. Remover con justa causa y el debido proceso a los funcionarios citados en los numerales 16 y 17 de la presente disposición.
- 20. Autorizar las comisiones con o sin remuneración del Rector y demás servidores universitarios.
- 21.Otorgar títulos honoríficos y distinciones especiales a quienes hayan prestado servicios relevantes a la patria o a la humanidad y a la Universidad
- 22. Reglamentar de conformidad con la ley de Propiedad intelectual, todo lo relacionado con los derechos de autor, propiedad industrial, patentes y marcas.
- 23. Delegar al Rector/a las funciones que considere convenientes.
- 24.Conocer y resolver en última instancia las apelaciones y los asuntos relacionados con actos o resoluciones dictados por Autoridad competente.
- 25. Aprobar el calendario académico y período de matrículas de los programas académicos que se desarrollan en la Universidad.
- 26. Aprobar los estatutos de las organizaciones asociativas de Profesores, Estudiantes y Empleados.
- 27.Convocar a referéndum para consultar asuntos trascendentales de la Universidad, el mismo que se regirá por una reglamentación especial.

- 28. Designar a los miembros de la Comisiones determinadas en el presente estatuto y las ocasionales que se considere necesarias.
- 29. Autorizar la aceptación de donaciones o legados
- 30. Velar porque el funcionamiento de la Universidad esté acorde con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las políticas institucionales.
- 31. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución de la República, la ley, el Estatuto Orgánico y más normas y disposiciones vigentes.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 10.- El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad y está integrada por:

- a. El/la Vicerrector/a Académico quien lo preside.
- b. Los/as Subdecanos/as de las Facultades
- c. El Subdirector del Instituto de Postgrado
- d. El Director del Centro o Instituto de Investigación
- e. Un Representante de los docentes designado por el Consejo Universitario
- f. Un Representante de los Estudiantes designado por el Consejo Universitario

Actuará como Secretario/a una persona designada por el Consejo Académico fuera de su seno.

Las sesiones serán ordinarias y se reunirán por lo menos una vez cada mes y extraordinaria cuando convoque el Presidente.

Constituye quórum deliberatorio y decisorio la mitad más uno de los miembros.

Artículo 11.- Son funciones y atribuciones del Consejo Académico las siguientes:

- a. Participar en la evaluación del Proyecto Educativo y del Plan General de Desarrollo
- b. Determinar los criterios de evaluación académica y decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, investigación y vinculación.
- c. Recomendar al Consejo Universitario la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos de tercero y cuarto nivel.
- d. Definir las políticas académicas en lo referente a personal docente y estudiantil.
- Resolver sobre las situaciones académicas o disciplinarias del personal docente y estudiantil, conforme a la normativa respectiva.
- f. Proponer ante el Consejo Universitario, las reformas de los reglamentos de régimen académico, de personal docente y estudiantil.
- g. Orientar la participación de los programas académicos de la Universidad en los procesos de evaluación interna y externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad.
- h. Rendir informes periódicos al Consejo Universitario

- Delegar el ejercicio de algunas funciones que considere pertinentes en el Vicerrector Académico o en otros órganos de dirección colegiada.
- j. Delegar a un representante en las comisiones académicas que designe el Consejo Universitario.
- k. Expedir el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad y someter para su aprobación en primera instancia al Consejo Administrativo.
- I. Las demás que se definan en los reglamentos internos.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Artículo 12.- El Consejo Administrativo es la máxima autoridad administrativa de la Universidad Técnica del Norte y estará integrada por:

- a. El Vicerrector Administrativo quien preside
- b. Los Decanos de las Facultades
- c. El Director del Instituto de Postgrado
- d. El Representante de los docentes designado por el Consejo Universitario
- e. El Presidente o Presidenta de los/as empleados/as y trabajadores/as, en calidad de Representante de los servidores universitarios.
- f. Un Representante de los estudiantes designado por el Consejo Universitario

Actuará como invitado con derecho a voz el Vicerrector Académico y un/a Secretario/a una persona designada por el Consejo Administrativo fuera de su seno.

Las sesiones serán ordinarias y se reunirán por lo menos una vez cada mes y extraordinaria cuando convoque el Presidente.

Constituye quórum deliberatorio y decisorio la mitad más uno de los miembros.

Artículo 13.- Son funciones y atribuciones del Consejo Administrativo:

- a. Colaborar con el Consejo Universitario, el Consejo Académico y el Rector, en la organización, gestión y seguimiento de las políticas relacionadas con la misión y competencias de la Universidad.
- Aprobar en primera instancia los reglamentos que le sean sometidos para el estudio y análisis y poner en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación.
- c. Evaluar y proponer los instrumentos, procesos y demás acciones que contribuyan a la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión de la Universidad.
- d. Conocer, analizar e informar al Consejo Universitario, todos los asuntos referentes a los niveles de presupuesto, contratación pública, control financiero, legislación, desarrollo físico y estructural de la Universidad.

- e. Aprobar en primera instancia el presupuesto de la Universidad, considerando los requerimientos planteados por el Consejo Académico
- f. Delegar el ejercicio de algunas funciones que considere pertinentes en el Vicerrector Administrativo o en otros órganos de dirección colegiada.
- g. Delegar un representante en las comisiones administrativas que designe el Consejo Universitario.
- h. Expedir el Reglamento de Régimen Administrativo de la Universidad y someter a su aprobación en el Consejo Universitario.
- i. Las demás que se definan en los reglamentos internos

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 14.- El Consejo Universitario designará la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad, la misma que estará integrada por:

- a. El Vicerrector Académico o su delegado quien preside
- b. Un Docente por cada Unidad Académica
- c. El director o su delegado del Instituto de Postgrado
- d. Un Representante de los Estudiantes al Consejo Universitario
- e. El Representante de los Empleados al Consejo Universitario

Actuará como invitado el /la Vicerrector /a Administrativo y un/a Secretario/a una persona designada por la Comisión fuera de su seno.

La integración técnica, de apoyo y asesoría lo determinará el Reglamento que se dicte para el efecto.

Artículo 15.- Son funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación Interna:

- a. Promover y crear una amplía cultura participativa de evaluación, acreditación, aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo como un clima que favorezca la búsqueda de la excelencia y la pertinencia institucional en el entorno.
- b. Promover procesos integrales, democráticos y continuos de Evaluación Universitaria en las fases de autoevaluación, evaluación externa y facilitación de procesos de acreditación nacional e internacional.
- c. Planificar y ejecutar los procesos de evaluación y acreditación institucional de los programas de postgrado, carreras de pregrado, desempeño docente y desempeño administrativo de la Universidad.
- d. Presentar al Consejo Académico para su aprobación en el Consejo Universitario, las políticas para los procesos de evaluación de los programas y carreras de la Universidad.
- e. Establecer convenios de cooperación y capacitación con Instituciones de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; para formar y promover

competencias del Personal Directivo, Docente, Administrativo y Estudiantil involucrado en estos procesos.

- f. Socializar y difundir las conclusiones de los procesos de autoevaluación al Consejo Académico y a la comunidad universitaria, con el propósito que se construyan planes de mejora que se incluirá en la planificación institucional.
- g. Vigilar que los procesos de evaluación interna se realicen de conformidad con las normas y procedimientos que para el efecto se establezcan y garantizar que sus resultados sean fruto de una absoluta independencia, imparcialidad y ética con la labor desempeñada.
- h. Presentar al Consejo Académico para su aprobación en el Consejo Universitario, los informes y recomendaciones derivados de los procesos de evaluación externa y acreditación para su aprobación en el Consejo Universitario.
- Diseñar estudios para determinar estándares de calidad propios de la Institución que coadyuven al mejoramiento continuo de todos los procesos universitarios.
- Los demás que determine el presente estatuto y la normativa vigente.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

Artículo 16.- El Consejo Universitario designará la Comisión de vinculación con la Colectividad, la misma que estará integrada por:

- a. El Rector o su delegado quien presidirá
- b. Un Docente de cada Unidad Académica
- c. Un Representante de los Estudiantes al H. Consejo Universitario.

Actuará como Secretario/a una persona designada por el Consejo Académico fuera de su seno.

Artículo 17.- Son funciones y atribuciones de la Comisión de vinculación con la colectividad.

- a. Planificar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad de los Estudiantes de tercer nivel, las que estarán guiadas por personal académico.
- **b.** Monitorear las prácticas o pasantías preprofesionales y presentar los informes correspondientes a las Facultades.
- c. Coordinar con las organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad, para la realización de las prácticas o pasantías preprofesionales.

- d. Fomentar los servicios a la comunidad beneficiando a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite o a prestar servicios de atención gratuita.
- e. Otorgar los certificados de aprobación de los servicios obligatorios a la comunidad, realizados por estudiantes de tercer nivel, el mismo que servirá como requisito para el egresamiento.

CAPÍTULO VIII DEL RECTOR/A

Artículo 18.- El Rector o la Rectora es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, desempeñara su función a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 19.- Para ser Rector o Rectora de la Universidad se requiere:

- a. Ser ciudadano ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación.
- b. Tener título profesional y grado académico de Doctor según lo establecido en el Art. 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- c. Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión en la Universidad Técnica del Norte.

- d. Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años.
- e. Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición.
- f. Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

Artículo 20.- El Rector o Rectora será elegido/a por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores titulares con más de un año en esta calidad, de los estudiantes matriculados a partir del segundo año de su carrera o su equivalente, con asistencia regular a clases y de los servidores/as universitarias titulares con más de un año en esta calidad.

La votación de los estudiantes para la elección de Rector o Rectora equivaldrá al porcentaje del 25 % del total del personal académico con derecho a voto.

La votación de las y los servidores para la elección de Rector o Rectora equivaldrá a un porcentaje del 5% del total del personal académico con derecho a voto.

El Consejo Universitario expedirá el Reglamento correspondiente para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 21.- En caso de ausencia definitiva o temporal del Rector, el Vicerrector Académico desempeñara dichas funciones, hasta completar el período para el cual fue electo.

Artículo 22.- Son funciones y atribuciones del Rector:

- a. Convocar y presidir el Consejo Universitario
- b. Dirigir y coordinar la gestión académica, científica, tecnológica, cultural y artística así como los programas de la Universidad.
- c. Dirigir el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración de los servidores universitarios y velar por su cumplimiento y ejecución.
- d. Someter a consideración del Consejo Universitario para su aprobación los programas de gestión, los presupuestos anuales y los planes de desarrollo institucional.
- e. Celebrar contratos, convenios y expedir los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Universidad.
- f. Presentar al Consejo Administrativo el proyecto de presupuesto y ejecutarlo una vez aprobado.
- g. Designar a los Decanos/as, Subdecanos/as, Director/a y
 Subdirector/a del Instituto de Postgrado
- h. Nombrar y remover al personal directivo, docente y administrativo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- i. Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponden por ley o por reglamento
- j. Autorizar con su firma los títulos que la Universidad confiera.
- k. Dirigir, coordinar y vigilar la conservación y acrecentamiento del patrimonio económico, material, científico, tecnológico, pedagógico, cultural y artístico y de los ingresos de la Universidad.
- Rendir informes periódicos de gestión al Consejo Universitario
- m. Presentar en memoria anual sobre su gestión al Consejo Universitario y a la Colectividad.

- n. Presentar al Consejo Universitario las políticas de mejoramiento continuo de la Universidad y los programas orientados a garantizar el desarrollo y consolidación de la misión y objetivos de la Universidad.
- Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimento de la misión de la Universidad y que no sean competencia de otra autoridad universitaria.
- p. Actuar como ordenador del gasto y delegar tal función en los términos legales permitidos.
- q. Dirigir las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad.
- r. Proponer al Consejo Universitario las modificaciones a la organización interna de la Universidad y la planta de personal requerida para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- s. Proponer reformas al presupuesto de la Universidad.
- t. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias y ejecutar las resoluciones y decisiones del Consejo Universitario; y,
- u. Otras que sean necesarias para el buen funcionamiento institucional y que constarán en el Reglamento respectivo.

El Rector o la Rectora podrá delegar en los Vicerrectores/a o Decanos/as aquellas funciones que considere necesaria.

CAPÍTULO IX DEL/A VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A

Artículo 23.- El/la Vicerrector/a Académico/a desempeñara sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido/a consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 24.- Para ser Vicerrector/a Académico/a de la Universidad se requiere los mismos requisitos señalados para el Rector/a, con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión que en este caso, será de al menos tres años, en la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 25.- El/la Vicerrector/a Académico/a será elegido en la forma señalada en el Art. 20 del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 26.- En caso de ausencia definitiva o temporal del Vicerrector Académico, el/la Vicerrector/a Administrativo/a desempeñara dichas funciones, a falta de éste el Decano más antiguo, hasta culminar el período para el cual fue electo.

Artículo 27.- Son funciones y atribuciones del/a Vicerrector/a Académico/a:

- a. Integrar el Consejo Universitario con voz y voto
- b. Sustituir al Rector de acuerdo con la Ley y el Estatuto
 Orgánico
- c. Presidir el Consejo Académico, las Comisiones de Evaluación Interna y de Investigación
- d. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas y de investigación, en coordinación con los Subdecanos y Subdirector del Instituto de Postgrado y los Directores de los Departamentos, Centros o Institutos que hagan investigación
- e. Proponer al Consejo Universitario proyectos de reforma académica, de investigación, de vinculación con la colectividad y de postgrado

- Promover y supervisar las actividades académicas de vinculación con la colectividad.
- g. Proponer reglamentos y reformas para el mejoramiento de la gestión académica
- h. Orientar y supervisar las políticas de publicaciones de los estamentos universitarios
- i. Ejercer las representaciones, delegaciones y funciones que el Rector le encomiende
- j. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias y ejecutar las resoluciones y decisiones del Consejo Universitario; y,
- k. Las demás que le señale la Ley, el Estatuto Orgánico y demás normativa vigente.

CAPÍTULO X DEL VICERRECTOR/A ADMINISTRATIVO

Artículo 28.- El Vicerrector Administrativo desempeñara sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 29.- Para ser Vicerrector Administrativo de la Universidad se requiere los mismos requisitos señalados para el Rector/a, con excepción del requisito de haber publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco años; requerirá título de maestría; cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión en la Universidad Técnica del Norte; no podrá subrogar o reemplazar al Rector:

Artículo 30.- El/la Vicerrector/a Administrativo/a será elegido en la forma señalada en el Art. 20 del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 31.- En caso de ausencia definitiva o temporal del/la Vicerrector/a Administrativo/a y hasta tanto se produzca la designación de quien lo reemplace, el Decano más antiguo desempeñara dichas funciones, a falta de éste el Decano en el orden de antigüedad.

Artículo 32.- Son funciones y atribuciones del Vicerrector Administrativo:

- a. Integrar el Consejo Universitario con voz y voto
- b. Sustituir al Vicerrector Académico de acuerdo con la Ley y el Estatuto Orgánico
- c. Presidir el Consejo Administrativo
- d. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas en coordinación con los Decanos, Director del Instituto de postgrado, y los Directores de los Departamentos.
- e. Proponer al Consejo Universitario proyectos de reforma administrativa
- f. Promover y supervisar las actividades administrativas de la Universidad.
- g. Proponer reglamentos y reformas al Consejo Administrativo para el mejoramiento de la gestión administrativa
- h. Ejercer las representaciones, delegaciones y funciones que el Rector le encomiende

- i. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias y ejecutar las resoluciones y decisiones del Consejo Universitario; y,
- Las demás que le señale la Ley, el Estatuto Orgánico y demás normativa vigente.

CAPÍTULO XI DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Artículo 33.- Son Unidades Académicas de la Universidad Técnica del Norte:

Facultad de Educación, Ciencia y Tecnología
Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas
Facultad de Ciencias de la Salud
Facultad de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias y
Ambientales
Facultad de Ingeniería en Ciencias Aplicadas
Instituto de Postgrado
Otras que se crearen

Artículo 34.- La Facultad es una estructura básica de organización de la Universidad, agrupa profesiones, o disciplinas afines o complementarias. Será encargada de administrar los programas curriculares de tercer nivel, de investigación, de vinculación con la colectividad y de creación artística cultural. Administrará el personal académico y administrativo, los bienes y recursos tanto materiales como culturales, incluidos los que constituyen patrimonio que se le asignen.

Estará compuesta por unidades académicas básicas que se denominarán carreras y centros, de acuerdo con las funciones que cumplan. Estará dirigida y orientada por el Consejo Directivo, el/la Decano/a y Subdecano/a.

Para el desarrollo de sus funciones contará como mínimo con Coordinadores de Carreras, y un/a Secretario/a Abogado.

Para su adecuado funcionamiento y dependiendo de su complejidad, la Facultad podrá solicitar al Consejo Universitario la creación de otros cargos o dependencias.

Artículo 35.- El Instituto de Postgrado es una estructura de organización encargada de administrar los programas de postgrado o cuarto nivel, de investigación y de vinculación con la colectividad.

Estará compuesta por Programas de Estudios de Cuarto Nivel, Coordinadores de programa, Centros y un/a Secretario/a Abogado/a.

Para su adecuado funcionamiento podrá solicitar al Consejo Universitario la creación de otros cargos o dependencias.

CAPÍTULO XII DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD

Artículo 36.- El Consejo Directivo de Facultad es el máximo órgano de gobierno de la Facultad y estará integrado por:

- 1. El/la Decano/a quien lo presidirá
- 2. El/la Subdecano/a

- 3. Dos profesores titulares
- 4. Un Estudiante

Actuará como Secretario el Secretario Abogado de la Facultad Los Miembros del Consejo Directivo de Facultad serán designados por el Rector para cinco años y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes.

Artículo 37.- Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo de Facultad:

- Posesionar a los Representantes de los Profesores y estudiantes al H. Consejo Directivo
- Conocer y resolver las excusas y renuncias de los Representantes de los Profesores y estudiantes
- 3. Definir las políticas específicas de la Facultad y recomendar políticas generales para la Universidad y expedir los reglamentos internos que, conforme a la normatividad sean de su competencia e informar al Consejo Universitario.
- **4.** Proponer al Consejo Universitario la creación, modificación o supresión de unidades académicas básicas y de las dependencias administrativas que requiere para su funcionamiento.
- Proponer la creación, modificación o supresión de programas curriculares de acuerdo con el presente estatuto y sus reglamentos.
- **6.** Aprobar el pensum de estudios y sus reformas y dictar planes de estudio
- **7.** aprobar los horarios de clases y el distributivo de labores del personal docente y administrativo.
- 8. Promover y desarrollar la investigación.
- Aprobar las actividades que permitan el desarrollo integral de la Facultad.

- 10. Nombrar a los Coordinadores de carrera y de los programas académicos de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos respectivos.
- **11.** Disponer las medidas indispensables para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos definidos por la Universidad, en concordancia con el mismo.
- 12. Coordinar la elaboración de proyecto de presupuesto de la Facultad, a partir de los proyectos cursados por sus dependencias, con sujeción al presupuesto general de la Universidad.
- 13. Resolver en primera instancia los asuntos académicos y administrativos de docentes y estudiantes de la unidad académica que no estén atribuidos a otra autoridad universitaria.
- 14. Convocar, coordinar y dirigir el proceso de participación de la Facultad en la formulación del Plan de Desarrollo Institucional con los respectivos planes de acción de la Facultad.
- **15.** Aprobar el plan de acción de la Facultad en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional, así como establecer y aplicar sistemas de evaluación institucional del mismo.
- **16.**Resolver todo lo atinente a matrículas, exámenes, calificaciones, grados y títulos.
- **17.** Informar sobre las peticiones de revalidación y reconocimiento de títulos y grados que le fueren enviadas por el Rector de la Universidad, como paso previo a su aprobación en el H. Consejo Universitario.
- 18. Reconocer y revalidar los estudios cursados en otras Facultades de la Universidad Técnica del Norte o en otras universidades del país y resolver sobre solicitudes de pases de los alumnos de dichas instituciones de Educación Superior.

- **19.**Programar y ejecutar el plan de generación de recursos propios para la Facultad.
- **20.** Planificar tareas de vinculación con la colectividad, en coordinación con la comisión respectiva.
- 21. Conformar comisiones con carácter temporal o permanente para el ejercicio de cualquiera de sus funciones y definir los términos y condiciones para el ejercicio de la delegación que se les confiera.
- 22. Aprobar los informes de gestión presentados por el Decano, los Coordinadores de Carrera, Centros y por las demás directivos de la Facultad y recomendar las acciones que considere pertinentes.
- 23. Proponer la aprobación del Reglamento interno.

CAPÍTULO XIII DEL DECANO/A

Artículo 38.- El/la Decano/a es la Autoridad responsable de la dirección académica y administrativa de la Facultad. Representa al Rector ante la misma y a la Facultad

Para ser Decano/a se requiere:

- a. Ser ecuatoriano/a y estar en goce de los derechos de participación
- b. Tener Título y grado académico de maestría o doctor según lo establecido en el Art 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior
- c. Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años.
- d. Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesor o profesora universitario titular.

El/la Decano/a será designado/a para un período de cinco años y podrá ser redesignado/a por una sola vez.

Artículo 39.- El Decano/a será designado/a por el Rector/a de los profesores que cumplan los requisitos legales exigidos.

Artículo 40- En caso de ausencia definitiva o temporal del Decano/a, el Subdecano desempeñara dichas funciones.

Artículo 41.- Son funciones y atribuciones del Decano/a:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo de Facultad
- **b.** Asumir la representación y gestión de la Facultad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo
- c. Proponer previa terna al Consejo Universitario, el nombramiento de Secretario/a Abogado/a
- d. Solicitar a las Autoridades competentes la designación, traslados, traspasos y cambios administrativos de los servidores/as universitarios respectivos.
- **e.** Tramitar y conceder licencias y permisos conforme a las disposiciones vigentes.
- f. Ordenar y autorizar la expedición de matrículas, certificados de exámenes y de promoción de alumnos de acuerdo a la normativa universitaria y expedir certificados para el otorgamiento de títulos universitarios o de estudios especiales.
- g. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del Consejo Universitario, el Estatuto Orgánico y demás normas vigentes.

- h. Ejercer la jurisdicción disciplinaria del Personal Docente, Administrativo y Estudiantes de conformidad con la normativa respectiva.
- Todas las demás que le asigne o delegue el Consejo Directivo.

CAPÍTULO XIV DEL SUBDECANO/A

Artículo 42.- El/la Subdecano/a es la Autoridad responsable de la dirección académica de la Facultad.

Para ser Subdecano/a se requiere los mismos requisitos que para Decano/a:

El/la Subdecano/a será designado para un período de cinco años y podrá ser redesignado por una sola vez.

Artículo 43.- El Subecano/a será designado por el Rector/a de los profesores que cumplan los requisitos legales exigidos.

Artículo 44.- En caso de ausencia definitiva o temporal del Subdecano/a, el Rector designará a quien desempeñara dichas funciones.

Artículo 45.- Son funciones y atribuciones del Subdecano/a:

- a. Supervisar y ejercer el control de las actividades de docencia, investigación, evaluación y vinculación, procurando la armonía de funciones de docencia e investigación y el trabajo interdisciplinario.
- **b.** Colaborar con el Decano/a en la administración de los programas curriculares de pregrado, coordinar su diseño,

- programación, desarrollo y evaluación, así como la formulación de planes de mejoramiento de los mismos, con el apoyo de los Coordinadores de Carrera.
- c. Promover la colaboración entre unidades académicas básicas
- **d.** Ejecutar las políticas en materia de programas curriculares y calidad de la docencia que imparta el Consejo Académico
- **e.** Apoyar al Decano en todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- f. Organizar actividades de actualización de conocimientos de docentes y estudiantes.
- **g.** Planificar y desarrollar la organización de las jornadas curriculares, ciclos, conferencias, giras y todo evento académico.
- h. Supervisar y controlar la planificación de la Facultad y de vinculación con la colectividad.
- Las demás funciones que le confiere la ley, el Estatuto
 Orgánico y los reglamentos de la universidad.

CAPÍTULO XV DE LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS

Artículo 46.- Las Carreras universitarias son unidades académicas básicas y se constituirán en Comisiones Asesoras nombradas por el H. Consejo Directivo, el mismo que estará integrado por: el Coordinador de Carrera, dos docentes titulares del área de especialización y un estudiante.

Artículo 47.- Las Carreras contarán con un Coordinador designado por el H. Consejo Directivo, quien responderá por la

buena marcha de la unidad a su cargo. Para ser Coordinador de carrera se requiere ser Profesor titular principal.

Corresponde al Coordinador de Carrera, programar y distribuir las labores docentes entre el personal académico adscrito al mismo, según los requerimientos institucionales y teniendo en cuenta la formación y experiencia de los docentes; velar por el cumplimiento de los programas de trabajo, así como promover el trabajo en equipo, el sentido de pertenencia, el desarrollo profesional, el bienestar de los docentes que conforman la Unidad y promover la participación de los profesores en el desarrollo de programas curriculares.

De acuerdo con la complejidad de la Facultad, funcionará un Comité Permanente de Coordinadores de carreras, asesores del H. Consejo Directivo.

CAPÍTULO XVI DEL INSTITUTO DE POSTGRADO

Artículo 48.- El Instituto de Postgrado es la unidad académica responsable de la coordinación, asesoramiento, ejecución y evaluación de programas y proyectos de cuarto nivel, orientados al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación y vinculación con la colectividad. Estará conformada por un Consejo Directivo, el mismo que estará integrada por:

- a. El Director/a quien presidirá
- **b.** El Subdirector
- c. Dos Profesores titulares
- **d.** Un estudiante designado por el H. Consejo Directivo

Actuará como secretario el/la Secretario/a Abogado/a del Instituto de Postgrado.

Para ser Director/a del Instituto de Postgrado, se requiere los mismos requisitos que para Decano, será designado por el Rector y durará cinco años en sus funciones.

Para ser Subdirector/a del Instituto de Postgrado se requiere los mismos requisitos que para Director, será designado por el Rector, durará cinco años en sus funciones.

Su organización y funcionamiento se regirá por el Reglamento que se dicte para el efecto.

Artículo 49.- Son atribuciones del Consejo Directivo de Postgrado:

- a. Establecer las políticas para el desarrollo del Postgrado en la Universidad.
- b. Aprobar y coordinar los programas y proyectos de postgrado, que propongan las Facultades, Departamentos Académicos y demás unidades.
- **c.** Promover la integración de las funciones de investigación, postgrado, docencia y vinculación con la colectividad.
- d. Proponer al Consejo Universitario los planes de financiamiento y administración de recursos para el Postgrado.
- **e.** Definir, evaluar y revisar periódicamente los programas de postgrados.
- f. Presentar al Consejo Universitario propuestas de políticas de incentivos para el postgrado.

- g. Establecer los sistemas de evaluación y seguimiento de los postgrados.
- **h.** Asesorar a los organismos y autoridades de gobierno universitario sobre los postgrados.
- i. Los demás que le confieran el presente Estatuto y la reglamentación respectiva.

CAPÍTULO XVIII DE LOS/LAS PROFESORES/AS

Artículo 50.- El Profesor o la Profesora e investigador o investigadora es la persona natural nombrada o contratada como tal, para desarrollar actividades de docencia, de investigación, de vinculación, de acuerdo con la distribución consignada en su plan de trabajo. El profesor/a es un servidor público con régimen propio, determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema Nacional de Educación Superior y normas conexas, comprometido con la solución de los problemas sociales y que coadyuva dentro de la autonomía universitaria y la libertad de cátedra en la prestación del servicio de la educación superior.

Artículo 51.- El Personal Académico de la Universidad Técnica del Norte estará conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra, la investigación y la vinculación deberán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de gestión, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 52.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.

Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad regulará los requisitos y sus respectivos concursos.

Artículo 53.- El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad normará esta clasificación de conformidad con las normas del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 54.- Para ser Profesor o profesora titular principal, agregado o auxiliar de la Universidad Técnica del Norte, se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento y los que señalen el Reglamento de Régimen Académico de la Institución.

Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia, la investigación y la vinculación, no existirá limitaciones que implique discriminaciones derivadas de la religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni

éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador e investigadora respete los valores y principios que inspiran a la Universidad y lo previsto en la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior.

Se garantiza la igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.

Artículo 55.- Los profesores o profesoras e investigador e investigadora tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- **a.** El respeto a su condición y el estímulo adecuado para el desempeño de sus tareas.
- b. La estabilidad en la cátedra, de conformidad con la Constitución, la ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, el Estatuto Orgánico, el Reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad y las disposiciones del Código Civil según los casos.
- **c.** La libertad de asociación, opinión y pensamiento.
- d. La publicación y difusión de sus obras, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- e. La participación en el gobierno universitario
- f. La libertad de cátedra, en relación con los fines y estrategias de la Universidad
- g. Gozar de los beneficios que le confiere el Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- h. Recibir una remuneración digna, que corresponda a su condición, a su preparación académica y al tiempo de servicios en la Universidad
- i. Mantener la dignidad, la moral y el prestigio de la Universidad

- j. Respetar la libertad de pensamiento y credo de los estudiantes y de sus organizaciones legalmente constituidas
- **k.** Cumplir con las comisiones y actividades que le encomienden los organismos y autoridades universitarias.
- Integrar los tribunales y dirigir los trabajos de investigación, requeridos para la graduación de estudiantes.
- m. Respeto a la honra, integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad universitaria.
- n. Todos los demás que contemple la ley, este Estatuto y los reglamentos respectivos.

CAPÍTULO XIX D E LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 56.- Son estudiantes de la Universidad Técnica del Norte, los nacionales y extranjeros que teniendo título de bachiller o su equivalente, han obtenido matrícula como estudiantes regulares en alguna de las unidades académicas universitarias, tras haber cumplido los requisitos establecidos en el sistema de admisión y nivelación, así como las exigencias establecidas por cada una de dichas unidades. Para conservar esta calidad, los estudiantes deben registrar su matrícula al inicio de cada período académico de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad y participar en los cursos regulares de estudio y las tareas de investigación, difusión, vinculación y pasantías en los niveles de pre y postgrado.

Un Estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a cursos remediales o mejoramiento ni a examen de gracia.

En el reglamento de Régimen Académico de la Universidad se regulará lo concerniente a: ingresos, matrículas, asistencia, permanencia, movilidad, calificaciones y todo lo relacionado con el aspecto académico del estudiante.

Para ser estudiante de cuarto nivel o postgrado se requiere los requisitos establecidos en el Reglamento que se dicte para el efecto.

Artículo 57.- La Universidad Técnica del Norte regulará el sistema de becas y ayudas económicas en conformidad con lo que dispone el Art. 77 de la Ley de Educación Superior y la normativa que se dicte para el efecto.

Artículo 58.- Los estudiantes de la Universidad Técnica del Norte tienen los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica de educación Superior, su reglamento y los siguientes:

- a. Percibir los beneficios establecidos en el Art. 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- **b.** Participación en el gobierno universitario, cumpliendo los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.
- c. Participación activa para alcanzar los fines y objetivos de la Universidad
- d. Cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad
- e. Acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad

- f. Mantener una actitud digna en la vida universitaria
- g. Concurrir a las convocatorias a elecciones y a los demás actos universitarios
- h. Pagar los aranceles y tasas diferenciadas que legalmente les corresponde

CAPÍTULO XX DEL/LA GRADUADO/A

Artículo 59.- Graduado es la persona que estuvo matriculado/a en un programa académico de pregrado o de postgrado, culminó sus estudios y obtuvo el título correspondiente.

Artículo 60.- Los graduados vinculan la cultura académica con el medio laboral, cuya participación permite la adecuación continua de los currículos, para incorporar nuevos contenidos científicos, tecnológicos, profesionales y axiológicos y de esta forma contribuir al desarrollo sustentable del País.

Artículo 61.- La Universidad reconocerá y fomentará los mecanismos de asociación de sus egresados y graduados. El Graduado participará en el Consejo Universitario.

Artículo 62.- La Universidad conservará un sistema actualizado de información de los egresados y graduados, para facilitar un contacto permanente con ellos, y desarrollará programas de educación permanente.

CAPÍTULO XXI DE LOS/LAS SERVIDORES/AS UNIVERSITARIOS

Artículo 63.- Los/a servidores/as de la Universidad Técnica del Norte, son empleados/as y trabajadores/as, serán nombrados de acuerdo a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes.

Los/las Empleados/as están amparados por la Ley del Servicio Público y los/as trabajadores/as por las disposiciones del Código del Trabajo.

Artículo 64.-El personal de servidores de la Universidad Técnica del Norte tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a. El respeto a su condición de servidor de la Universidad
- **b.** La garantía a la estabilidad en sus funciones
- c. Libertad de asociación, opinión y pensamiento
- **d.** La participación en el gobierno de la Universidad, cumpliendo disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- El estímulo a su permanente mejoramiento personal, técnico, científico y cultural
- **f.** Acceder a la docencia, previo el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.
- g. Los servidores deberán cumplir y apoyar los procesos de evaluación institucional con fines de acreditación.
- h. Observar siempre una conducta digna de su calidad de servidor universitario
- Respetar la libertad de pensamiento y credo de profesores, estudiantes y compañeros
- j. Mejorar constantemente sus conocimientos

- k. Cumplir las tareas atinentes a su cargo con oportunidad y responsabilidad
- Acatar las disposiciones emanadas de las autoridades universitarias
- m. Guardar la debida reserva sobre la información, datos, documentos y resoluciones
- n. Participar en los procesos electorales en los que fueren convocados

CAPÍTULO XXII DEL COLEGIO UNIVERSITARIO

Artículo 65.- El Colegio Universitario es una unidad académica de educación formativa en el nivel básico y de bachillerato, depende administrativa y académicamente de la Facultad de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme al Reglamento que se dicte para el efecto. La supervisión corresponde al Consejo Directivo y al Decano de la Facultad citada y la dirección a cargo del/la Rector/a de dicho establecimiento.

Artículo 66.- El Rector/a y Vicerrector/a del Colegio Universitario serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad de Educación, Ciencia y Tecnología, previo concurso de méritos y oposición, de entre los profesores titulares del Colegio.

CAPÍTULO XXIII DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 67.- La Universidad Técnica del Norte, como centro de creación de conocimientos, fomentará el desarrollo del sistema de investigación por los siguientes medios:

- a. Instituto de Investigación
- **b.** Estímulo de la investigación en las cátedras
- c. Intercambio de investigadores o investigadoras y creación de becas de perfeccionamiento
- d. Dedicación exclusiva de sus docentes a la cátedra y a la investigación
- e. Intervención de los estudiantes en las tareas vinculadas a la investigación, a efectos de desarrollar su capacidad creadora.

Artículo 68.- Para la coordinación y promoción de la investigación científica funcionará una Comisión de Investigaciones.

Artículo 69.- La Comisión de Investigaciones estará integrado por un Delegado de cada Unidad Académica y uno del Instituto de Investigación, estará presidido por el Vicerrector Académico.

Los miembros serán investigadores o investigadoras de la Facultad o Instituto que lo designe.

El cargo de miembros de la Comisión de Investigaciones forma parte de su dedicación docente.

Artículo 70.- Son funciones y atribuciones de la Comisión de Investigaciones:

- **a.** Definir las políticas generales del sistema de investigación de la universidad en concordancia con las políticas establecidas en los niveles local, regional, nacional e internacional.
- b. Aprobar en primera instancia planes de investigaciones básicas y aplicadas y observar su cumplimiento

- c. Coordinar las tareas de investigación de todas las Facultades, Institutos y centros de la Universidad, la distribución de especialistas y el uso de equipo fundamental
- d. Estimular la investigación por todos los medios que la Universidad ponga a su alcance
- Presentar anualmente al Rector un informe y el plan de trabajo para el año a iniciarse
- f. Sugerir la distribución del fondo de investigación para cada Facultad, Instituto o Carrera; y,
- g. Las demás que señale el Reglamento que se dicte para el efecto.

CAPÍTULO XXIV DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

Artículo 71.- La Universidad Técnica del Norte priorizará la función de vinculación con la colectividad, para cumplir con lo establecido en el presente Estatuto. A tal efecto se desarrollarán programas y proyectos que integran distintas áreas:

- a. Desarrollo social y promoción comunitaria
- b. Desarrollo cultural
- c. Transferencia y desarrollo de tecnologías
- d. Comunicación social
- e. Función editorial

Artículo 72.- Se promocionará la participación de los estudiantes, graduados y demás miembros de la comunidad universitaria, en actividades de extensión, mediante el desarrollo académico de una cátedra específica, programas o proyectos generados en otros organismos y dependencias universitarias.

Su estructura y funcionamiento se determinarán en el reglamento que se dicte para el efecto.

CAPÍTULO XXIV DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 73.- La Universidad Técnica del Norte consolidará la cultura de la evaluación, cuya finalidad será el desarrollo y crecimiento institucional, la misma será de carácter permanente y participativo. Se centrará sobre la calidad universitaria, entendiéndola como la obtención de altos niveles de logro en los fines y objetivos, definidos en el presente estatuto y abarcará todas las funciones y aspectos que influyen en ella: docencia, investigación, vinculación, gestión y servicios.

El Consejo Universitario aprobará las normas y criterios generales de la Evaluación Institucional, de conformidad con el informe técnico elaborado por la Comisión de Evaluación Interna.

CAPÍTULO XXV DE LOS NIVELES DE FORMACIÓN

Artículo 74.- La Universidad Técnica del Norte imparte los siguientes niveles de formación:

a. Nivel técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden a éste los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior. La Universidad podrá otorgar títulos de nivel técnico o tecnológico superior con la celebración de alianzas o convenios con los Institutos de Educación Superior.

- b. Tercer nivel de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel los grados académicos de licenciado y los títulos profesionales universitarios de Ingeniero y sus equivalentes.
- c. Cuarto nivel de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de Maestría, Doctorado PhD o su equivalente.

CAPÍTULO XXVI DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 75.- Para ser Secretario General se requiere ser ciudadano ecuatoriano, poseer título universitario de Doctor o Abogado de los Tribunales de Justicia y tener una experiencia profesional.

Los deberes y atribuciones se determinarán en los Reglamentos de Régimen Académico y Administrativo.

CAPÍTULO XXVII DEL PROCURADOR GENERAL

Artículo 76.- Para ser Procurador General de la Universidad Técnica del Norte, se requiere ser ciudadano ecuatoriano, poseer título universitario de Doctor o Abogado de los Tribunales de Justicia y tener una experiencia profesional.

Los deberes y atribuciones se determinarán en los Reglamentos de Régimen Académico y Administrativo.

CAPÍTULO XVII DE LOS/LAS SECRETARIOS/AS ABOGADOS/AS

Artículo 77.- Cada Facultad y el Instituto de Postgrado tendrá un/ Secretario/a Abogado/a quien deberá acreditar título universitario y será de libre nombramiento y remoción por el Consejo Universitario. El Secretario Abogado ejercerá las funciones que se prevean en la organización académico – administrativa y en el estatuto y reglamentos de la Universidad.

Sus funciones y atribuciones estarán determinadas en los Reglamentos de Régimen Académico y Administrativo.

CAPÍTULO XXVIII DE LA ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA Y ORGANISMOS DE ASESORÍA Y DE APOYO

Artículo 78.- La Universidad Técnica del Norte para el cumplimiento de sus fines y objetivos cuenta con Institutos,

Centros, Departamentos y Direcciones de carácter técnico en los niveles de asesoría y de apoyo en las áreas académicas, administrativas, financieras y de control, las mismas que contarán con un Director designado por el Consejo Universitario, constantes en los siguientes:

Instituto de Educación Física Deportes y Recreación

Instituto de Investigaciones

Instituto de Altos Estudios económicos, sociales, culturales.

Centro de Educación Continua

Centros de Transferencia y Desarrollo de tecnologías

Centro Universitario de Difusión Cultural CUDIC

Centro Académico de Idiomas

Departamento de Bienestar Universitario

Departamento de Evaluación y Aseguramiento de la calidad

Departamento de Comunicación Organizacional

Departamento de Construcciones

Departamento de Gestión de Proyectos

Departamento de Vinculación con la Colectividad

Dirección Financiera

Dirección de Gestión del Talento Humano

Dirección de Informática y Telecomunicaciones

Dirección de Planeamiento Integral

Dirección de Relaciones Internacionales

Los demás que se crearen

Artículo 79.- Las funciones, atribuciones de los Institutos, Centros, Departamentos y Direcciones serán normadas en el Reglamento de Régimen Administrativo que se dictará para el efecto.

CAPÍTULO XXVIV DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 80.- La Universidad Técnica del Norte contará con el Departamento de Bienestar universitario, como una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil, destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales determinados en el Art. 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de educación Superior y las que se determinarán en el Reglamento de Régimen Administrativo.

CAPÍTULO XXV DEL CONTROL INTERNO Y EXTERNO

Artículo 81.- El control interno y externo de la Universidad se regirá por las normas establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su reglamento.

CAPÍTULO XXVI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Articulo 82.- Están sometidos al régimen disciplinario autoridades, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores por infracciones a las normas establecidas en la ley y este Estatuto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes.

Las faltas disciplinarias de los empleados se juzgarán con arreglo a la Ley de Servicio Público, Reglamento de Régimen Administrativo y leyes conexas. Los trabajadores estarán sometidos a las regulaciones del Código del Trabajo.

Artículo 83.- El ejercicio de la potestad sancionadora es indelegable. Se ejercerán exclusivamente por los órganos establecidos en este Estatuto y se regirá por las normas constitucionales del debido proceso, las estatutarias y las reglamentarias pertinentes.

En especial, se aplicará de manera irrestricta estos principios.

- a. Son sancionables únicamente las conductas que están determinadas como infracciones en la Ley o en este estatuto
- b. Se prohíbe la discrecionalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo atribución expresa de la ley o del Estatuto.
- c. No se acumularán cargos al inculpado, luego de iniciado el procedimiento sancionador
- d. A nadie se dejará en estado de indefensión ni se le exigirá prueba de su inocencia.
- e. Toda resolución será motivada y previo el trámite correspondiente.
- f. En caso de concurrencia de infracciones, se sancionará la más grave, sin lugar a acumulación de penas.

Artículo 84.- Las disposiciones reglamentarias, que deriven de este estatuto en materia de régimen disciplinario, solo podrán desarrollar, a título de especificación o gradación, la más correcta identificación de las conductas o la más precisa determinación de las sanciones correspondientes y los procedimientos respectivos

Parágrafo I

De los docentes

Artículo 85.- De acuerdo con la gravedad de las infracciones, los docentes serán sancionados con una de estas penas:

- a. Amonestación escrita
- **b.** Multa, hasta por el monto equivalente al 10% de un mes de remuneración
- c. Suspensión hasta por sesenta días, sin derecho a remuneración
- d. Suspensión de seis meses a un año
- e. Destitución

Las infracciones leves se sancionarán con los literales a) y b); y las graves, de acuerdo con los literales c) d) y e).

Artículo 86.- Tienen competencia para sancionar las infracciones leves del literal a) el Decano y del literal b) el Consejo Directivo. Para sancionar las graves el Consejo Universitario.

Artículo 87.- El proceso se iniciará de oficio o mediante denuncia. Si la Autoridad no es competente para juzgar la infracción, pondrá el hecho en conocimiento del órgano competente.

Para el juzgamiento de las infracciones graves y leves se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 88.- Las resoluciones finales gozan de presunción de legitimidad, debiendo ejecutarse del modo establecido, sin perjuicio de que se pueda acudir a la vía contencioso administrativa.

Las resoluciones que importen sanción podrán contener la orden de que se repongan las cosas al estado anterior, si con la infracción se hubiese causado perjuicio a la Universidad.

En caso de incumplimiento, ésta podrá hacer valer sus derechos por las vías que determine la ley incluyendo la coactiva.

Artículo 89.- Constituyen infracciones leves sujetas a amonestación escrita:

- a. La impuntualidad reiterada e injustificada a las actividades académicas
- b. No presentar en el período establecido por la autoridad, los planes y programas de las asignaturas
- c. No presentar los reportes de asistencia de los estudiantes a clase, así como notas e informes de trabajos de grado que se solicitaren
- d. No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los estudiantes
- e. Incumplir las obligaciones contempladas en las disposiciones reglamentarias y resoluciones de los organismos pertinentes, que no estén consideradas como falta grave en este Estatuto.
- f. Incumplir las tareas académicas aprobadas por los organismos competentes

Artículo 90.- Constituyen infracciones leves sancionada con multa.

- a. Reincidir en las infracciones señaladas en el artículo anterior, en un período de sesenta días.
- **b.** La inasistencia injustificada a las actividades académicas, pruebas y grados.
- c. Incumplir la obligación del sufragio electoral, de acuerdo a las normas respectivas.

- **d.** Usar indebidamente los bienes de la Universidad, en beneficio personal.
- e. Causar daños o perjuicios a los bienes e intereses de la Universidad, siempre y cuando la conducta no merezca una mayor sanción.
- f. Incumplir las comisiones y actividades que le encomendaren los organismos y autoridades universitarias
- **g.** Incumplir injustificadamente, los cronogramas de proyectos o programas de investigación.

Artículo 91.- Constituyen infracciones graves, sujetas a suspensión de hasta sesenta días sin derecho a remuneración.

- a. Reincidir en las infracciones señaladas en el artículo anterior, en un período de sesenta días.
- b. Recibir sobornos de los estudiantes o de los servidores de la Universidad.
- c. Publicar, divulgar o comunicar de manera no prevista por la ley o sin autorización del funcionario u organismo competente, cualquier dato o información relativos a la Institución o a personas particulares, que haya llegado a conocimiento del docente por el desempeño de sus funciones y que, por su naturaleza, tengan el carácter de confidenciales o reservadas.
- d. Utilizar resultados de investigaciones, estudios, planes, programas y proyectos de la Universidad Técnica del Norte, en beneficio de otras instituciones, sin la debida autorización del funcionario u organismo competente, siempre y cuando no esté sancionado con penalidad mayor, y sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar por violaciones a la propiedad intelectual.
- e. Atentar contra la dignidad de los estudiantes, docentes, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria.

- f. Asistir a clase o actos académicos de la Universidad, bajo el efecto de sustancias alcohólicas o estupefacientes.
- **g.** Cometer actos de inmoralidad manifiesta grave, que desdigan de la calidad de docente y constituyan un mal ejemplo para los estudiantes y que hayan causado alarma social.
- h. Participar como autor, cómplice o encubridor, en hechos que atenten a la pureza del sufragio universitario, sea en elecciones de cogobierno o elecciones estudiantiles.

Artículo 92.- Constituyen infracciones graves, sujetas a la pena de destitución:

- a. Falsificar o expedir fraudulentamente, títulos u otros documentos, que pretendan certificar dolosamente estudios superiores.
- b. Cometer actos graves de corrupción en el ejercicio de la docencia o en cargos académicos o administrativos.
- **c.** Cometer actos graves de desprestigio o deslealtad contra intereses o a la dignidad de la Universidad.
- d. Haber recibido sentencia condenatoria como autor, cómplice o encubridor en delitos reprimidos con reclusión.
- e. Portar cualquier tipo de armas dentro de los predios universitarios
- f. Cometer actos graves de violencia contra autoridades, docentes, estudiantes, empleados, trabajadores u otras personas, así como contra bienes de la Universidad, en actividades universitarias y que causen alarma social.
- g. Participar en la ocupación arbitraria e injustificada de las instalaciones de la Universidad, con la finalidad de impedir el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias.
- h. Acosar sexualmente a los/las estudiantes, prevalido de su calidad de docente.

- i. Plagiar investigaciones o trabajos para obtener calificaciones, títulos, ascensos o promociones.
- j. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, administrativas y culturales de la Universidad.
- **k.** Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar la moral y las buenas costumbres.
- I. Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria.
- m. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones de la Universidad y los bienes públicos y privados.

La Universidad inhabilita permanentemente al sancionado para otro cargo docente o no docente en la Universidad Técnica del Norte **Artículo 93.-** Para la destitución se requiere resolución debidamente motivada, de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario.

Parágrafo II

De los estudiantes

Artículo 94.- De acuerdo con la gravedad de las infracciones, los estudiantes serán sancionados con una de las siguientes penas:

- a. Amonestación escrita
- b. Suspensión de rendir la segunda evaluación en la materia de más bajo rendimiento
- c. Pérdida del período académico
- d. Expulsión temporal de la Universidad, hasta por dos años
- e. Expulsión definitiva

Las infracciones leves se sancionarán de acuerdo con los literales a) y b) y las graves con los literales c), d), e).

Artículo 95.- Tienen competencia para imponer las sanciones del literal a) el Decano/a y del b) el Consejo Directivo. Para las sanciones de los literales c), d) y e) el Consejo Universitario.

Artículo 96.- El proceso se iniciará de oficio o mediante denuncia. Si la autoridad no es competente para juzgar la infracción, pondrá el hecho en conocimiento del órgano competente.

Para el juzgamiento de las infracciones graves y leves se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 97.- Constituyen infracciones sujetas a amonestación escrita por parte del Decano/a:

- a. La indisciplina en el aula o en los actos académicos oficiales que organice la Universidad.
- **b.** El irrespeto a los estudiantes, profesores, funcionarios y autoridades.

Artículo 98.- Constituyen infracciones sujetas a suspensión de segunda evaluación en la materia de más bajo rendimiento.

- Reincidir en las infracciones señaladas en el artículo anterior, en un periodo de sesenta días.
- **b.** No ejercer el sufragio para la elección de autoridades universitarias injustificadamente.
- **c.** Comportarse de manera contraria a la moral, al decoro y al prestigio de la Universidad.
- d. Pintar, manchar las paredes, pisos y demás instalaciones de la Universidad, por cualquier motivo.
- **e.** Asistir a clase o actos académicos de la Universidad bajo el efecto de sustancias alcohólicas o estupefacientes.

f. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar la moral y las buenas costumbres.

Artículo 99.- Constituyen infracciones sancionadas con la expulsión temporal de la Universidad hasta por dos años.

- a. Reincidir en las infracciones señaladas en el artículo anterior, en un período de sesenta días.
- **b.** Cometer actos de violencia física contra autoridades, profesores, funcionarios y estudiantes de la Universidad.
- **c.** Atentar contra los bienes y patrimonio de la Universidad en cualquier forma, sin perjuicio de resarcir los daños y perjuicios.
- d. Participar en la ocupación arbitraria e injustificada de las instalaciones de la Universidad, con la finalidad de impedir el normal desenvolvimiento de sus actividades.
- **e.** Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la Universidad.
- **f.** Suplantar con firma a sus compañeros en los registros de asistencia y de exámenes o de cualquier forma.

Artículo 100.- Constituyen infracciones sujetas a expulsión definitiva de la Universidad:

- **a.** Atentar muy gravemente al honor, prestigio y dignidad de la Universidad Técnica del Norte.
- **b.** Utilizar deslealmente, los resultados de las investigaciones, estudios, trabajos de grado y más producciones intelectuales, en beneficio propio, de otras personas o instituciones.
- c. Falsificar actas de exámenes, de grado, certificados, títulos y más documentos oficiales de la Universidad
- **d.** Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria.

- **e.** Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales.
- f. Portar cualquier tipo de armas dentro de los predios universitarios
- g. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones de la Universidad y los bienes públicos y privados.

CAPÍTULO XXVIII DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 101.- El Consejo Universitario dictará los Reglamento de elecciones con arreglo a lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 102.- Todas las elecciones se harán por votación directa, secreta y obligatoria de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera y de las y los servidores y trabajadores titulares con más de un año en esta calidad. No se permitirá delegaciones gremiales.

Artículo 103.- Todos los cargos son reelegibles con las limitaciones establecidas en la ley y en el presente estatuto y el Reglamento se dicte para el efecto.

Artículo 104.- Ninguna persona puede figurar en más de un padrón.

CAPÍTULO XXIX DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 105.- El patrimonio de la Universidad Técnica del Norte estarán constituidos por:

- a. Todos los bienes que actualmente posee y los que posteriormente ingresen bajo cualquier título a la Institución.
- b. Los bienes muebles e inmuebles, frutos, rendimientos, los derechos materiales e inmateriales que adquiera a cualquier título.
- c. Los ingresos, incrementos y saldos presupuestarios que anualmente le sean asignadas en el Presupuesto General del Estado.
- d. Las rentas establecidas en el Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico FOPEDEUPO.
- e. Los ingresos obtenidos por actividades académicas que no forman parte de la gratuidad de la educación.
- f. Los provenientes de cualquier otra fuente sea pública o privada.
- g. Los ingresos provenientes de patentes y propiedad intelectual registrada como fruto de sus investigaciones.
- h. Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones realizadas a favor de la Universidad Técnica del Norte.
- i. Las asignaciones que corresponden a la gratuidad de la educación
- j. Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la constitución y en la Ley de educación superior y el presente estatuto.
- k. Los recursos obtenidos por la participación de la Universidad en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esta no persiga fines de lucro y que sean de beneficio institucional.

- Los recursos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de postgrado, consultorías, prestación de servicios y similares en el marco establecido en la ley.
- m. Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.
- n. Los recursos obtenidos por contribuciones de cooperación internacional.
- Otros bienes y fondos económicos que le correspondan o que adquiera de acuerdo con la ley.

Artículo 106.- Las rentas de la Universidad Técnica del Norte, ingresarán al presupuesto de la misma, los gastos se harán de acuerdo a las partidas presupuestarias creadas para el efecto, a través de la Dirección Financiera de la Universidad.

Se podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de postgrado o inversión en infraestructura en los términos establecidos en la ley.

Se podrá enajenar sus bienes observando en cada caso, las disposiciones legales correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los blasones, el pabellón y el Himno de la Universidad es el aprobado por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDA: El Estatuto de la Universidad podrá ser reformado de acuerdo con las disposiciones legales, el Consejo Universitario

aprobará el proyecto de reformas en segunda instancia y con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes y lo enviará a las instancias competentes para su aprobación definitiva.

TERCERA: La Universidad Técnica del Norte, podrá conceder el Título "HONORIS CAUSA" a personas que hayan contribuido de manera muy relevante, al progreso y desarrollo de las ciencias, de las artes y de la cultura. Será acordado por el Consejo Universitario, por propia iniciativa o por solicitud razonada de las Facultades, el otorgamiento se regulará en el Reglamento de Régimen Académico.

CUARTA: Se establece un sistema de condecoraciones para ser entregados a las personas o instituciones que hayan prestado servicios relevantes a la Universidad, las mismas serán aprobadas por el Consejo Universitario.

QUINTA: Se establece un sistema de condecoraciones para entregar a los/las mejores egresados/as de las Facultades de cada promoción, las mismas serán aprobadas por el Consejo Universitario.

SEXTA: La Universidad Técnica del Norte podrá crear empresas y unidades de autogestión o contratarlas para la producción de bienes y servicios que sean complementarios a sus funciones esenciales.

SEPTIMA: La Universidad adoptará un sistema de reinversión en las unidades de prestación de servicios universitarios.

OCTAVA: En todos los proyectos de investigación, consultoría y de gestión que generan recursos propios, se incluirá un monto correspondiente al 15 % del costo del proyecto, para mejorar la infraestructura de la Universidad.

NOVENA: Para aprobar el presupuesto universitario y sus reformas se requiere el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

DÉCIMA: : Cuando existan listas para la elección de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, autoridades académicas, Representantes de Estudiantes y Empleados, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a las disposiciones constitucionales.

UNDÉCIMA: Para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, los candidatos deberán ser estudiantes regulares de la Universidad; acreditar un promedio de calificaciones equivalentes a muy bueno conforme a lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad; haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular y no haber reprobado ninguna materia.

DUODÉCIMA: La participación de los graduados en el Consejo Universitario será del 5% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora y vicerrector o vicerrectoras de esta contabilización. Los graduados deberán tener como requisito haber egresado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación.

DÉCIMA TERCERA: Se creará un Comité Consultivo de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas

académicos. La conformación de este Comité se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica del Norte.

DÉCIMA CUARTA: En ejercicio de la autonomía responsable se establece en la Universidad Técnica del Norte, el mecanismo de referendo para consultar asuntos trascendentales de la Institución, por convocatoria del Consejo Universitario; su resultado será de cumplimiento obligatorio e inmediato.

DÉCIMA QUINTA: La Universidad Técnica del Norte articulará su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la colectividad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

DÉCIMA SEXTA: Los requisitos para ser Profesor o profesora invitado/a, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: La Universidad Técnica del Norte solo podrá hacer donaciones a favor del sector público de conformidad con la ley y la reglamentación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: La Universidad Técnica del Norte podrá declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social, de conformidad con la constitución y la ley.

DÉCIMA NOVENA: La Universidad Técnica del Norte tiene el derecho a ejercer jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito que se emitan por cualquier concepto de obligaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los Reglamentos universitarios seguirán vigentes en todo lo que no se opongan al presente Estatuto. El Consejo Universitario resolverá los conflictos o llenará los vacíos legales que se generen, hasta que la normativa universitaria se adecue al presente Estatuto.

SEGUNDA: Los reglamentos de la Universidad Técnica del Norte serán elaborados y aprobados en el plazo de un año, desde la fecha de aprobación del Estatuto Orgánico por parte del Consejo de Educación Superior.

TERCERA: El requisito de tener grado académico de doctorado (Phd) o su equivalente, para ser Rector o Rectora o Vicerrector o Vicerrectora, tendrá el plazo de cinco años, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica de Educación Superior.

CUARTA: Hasta que el Consejo Universitario apruebe la creación del Instituto de Investigaciones, el Centro Universitario de Investigación Científica y Tecnología, llevará la Rectoría en materia de investigación.

QUINTA: Hasta que el Instituto de Postgrado cuente con Docentes titulares, el Consejo Universitario designará a los Docentes que

formarán parte del Consejo Directivo, de la terna propuesta por el Director de dicha Unidad Académica.

SEXTA: Para los profesores se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria décimo tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior.

DEROGATORIA

Expresamente queda derogado el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, en sesión realizada el 19 de febrero del 2004, mediante resolución RCP.S04.No.-057.04.

El presente Estatuto Orgánico fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de.........

Dr. Antonio Posso Salgado
RECTOR

Dr. Hugo Realpe López SECRETARIO GENERAL

5.4 Factibilidad de la Propuesta

El presente Trabajo de Investigación, tiene el fundamento legal establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Leyes conexas, Estatuto Orgánico, Reglamentos y normativa universitaria vigente.

5.5 Validación de la Propuesta

Para la Validación de la Propuesta se pidió la colaboración de 3 expertos en Derecho, a quienes se les pidió calificar en escala de 1 a 10 en cada uno de los siguientes aspectos que constituyen el Proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico de la UTN:

- * Dogmatica
- * Orgánica
- * Tipología
- * Régimen Disciplinario
- * Régimen Patrimonial

Los resultados son los siguientes:

Aspecto Dogmático	Nota
Dr. Eugenio Domínguez.	9
Lcdo. Alberto Andrade MSc.	10
Dr. Hugo Salazar.	10
Total	29
Media	9.67

Aspecto Orgánico	Nota
Dr. Eugenio Domínguez.	8
Lcdo. Alberto Andrade MSc.	9
Dr. Hugo Salazar.	9
Total	44
Media	8.67

Tipología	Nota
Dr. Eugenio Domínguez.	9
Lcdo. Alberto Andrade MSc.	9
Dr. Hugo Salazar.	10
Total	28
Media	9.33

Régimen Disciplinario	Nota
Dr. Eugenio Domínguez.	10
Lcdo. Alberto Andrade MSc.	10
Dr. Hugo Salazar.	9
Total	29
Media	9.67

Régimen Patrimonial	Nota
Dr. Eugenio Domínguez.	10
Lcdo. Alberto Andrade MSc.	9
Dr. Hugo Salazar.	10
Total	29
Media	9.67

Evaluación General

Aspectos	Medias
Dogmatico	9.67
Orgánico	8.67
Tipología	9.33
Régimen Disciplinario	9.67
Régimen Patrimonial	9.67
Total	47.01
Media General	9.40

La propuesta conforme a los resultados de la evaluación realizada por los expertos antemencionados alcanzó un valor de 9.40, lo que significa que el Proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico en todos sus aspectos ofrece viabilidad para el desarrollo de los Procesos Jurídicos-Administrativos, del Régimen Legal y Estatutario de la Universidad Técnica del Norte y puede ser ejecutado.

BIBLIOGRAFÍA

ANDRADE, Rubén Darío, (2007) Legislación Económica, Editorial Abyayala, Quto,

BORJA Y BORJA Ramiro(1979) Derecho Constitucional Ecuatoriano, Universidad Central del Ecuador, Quito Ecuador

CABANELLAS, Guillermo, (1989): Diccionario Enciclopédico, editorial Heliasta, Argentina

COELLO, Enrique, (1980): Derecho Civil-Sujeto del Derecho, Fondo de Cultura Ecuatoriana, Quito.

CONSTITUCION REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2.008)

CORDERO, Juan (2003), Legislación de la Educación Superior, Consejo Nacional de Educación Superior, Quito Ecuador.

CORTIÑAS, Pelaez León, 2008, Poder ejecutivo y Función Jurisdicccional, Universidad Nacional Autónoma de México

CHIAVENATO, I (2005), Introducción a la Teoría General de la Administración (4 ed). Colombia: lito Camargo

DE SANTO, Víctor (1992), La Prueba Judicial, Editorial Universidad, Buenos Aires.

DICCIONARIO JURIDICO ESPASA (2002), Editorial Espasa Calpe S.A. Madrid España

ESTATUTO ORGANICO UTN, (2004)

FALCONI, Fander, Hercowitz Marcelo, Muradian Roldan, Globalización y Desarrollo en América Latina (2004) FLACSO, Sede Ecuador

HARVARD, (2003) business Review, Editorial Planeta Colombiana S.A, Bogotá Colombia.

HERRERA, Edgar, (2000): Administración, Editorial Vicentina, Quito-Ecuador.

IVANCEVICH, J.; Lorenzi P.; Skinner, S.; y Crosby, P. (1997). Gestión: Calidad y Competitividad. México: Irwin

JARAMILLO, Hernan, (1999) Manual de Derecho Administrativo, Loja-Ecuador. KARSTENKRÜGER, Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona. El Proceso de Innovación y Difusión de Conocimientos en Empresas [ISSN 1138-9788] Nº 69 (31), 1 de agosto de 2000

KOONTZ, H y Weirich H (1995) Administración (Una perspectiva global) (10 ed.) México DF Ingramex

LASO Sayagues, Manual de Derecho Administrativo General, Tercera Edición, Colombia (1974)

LEY DE EDUCACION SUPERIOR, (2010)

MERIZALDE, Vinicio (2004), Gestión del Talento Humano Basado en Competencias. Escuela Politécnica Nacional, Quito Ecuador.

PEREZ, Alfredo, (1973). Fundamentos del derecho Civil Ecuatoriano, Universidad Central Quito.

PITTALUGA C. (2002) Enfoques y Tecnologías Avanzadas de Gestión, México.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR, (2000)

REGLAMENTO GENERAL UTN, (2005)

REGLAMENTO RÉGIMEN ACADÉMICO, (2009)

Robbins, S. Y De Censo, D. (1996). Fundamentos de Administración. México: Prentice-Hall

RODRIGUEZ, Elsa (2003), Legislación de la Educación Superior, Consejo Nacional de Educación Superior, Quito Ecuador.

STONER J.A.F. y Freeman R. E. (2005), Administración (5 ed.) México Prentice Hall hispanoamerics

TERRY G.R. y Franklin S (2005) Principios de Administración (5 ed.) México.

VIZCAINO, Arturo (2008), Caso Práctico Sumario Administrativo, Reproducción y recopilación con fines didácticos, Universidad Central Quito.

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Dr. Ricardo Leon Msc	•
Presente:	
De mi consideración:	

Conocedor de su alta capacidad profesional por medio de la presente solicito a usted muy comedidamente su valiosa colaboración para que con su criterio ilustrado se digne evaluar la propuesta.

Por favor dígnese calificar en escala de 1 a 10 tomando en cuenta los siguientes aspectos en lo referente a la parte:

	Aspectos	Nota
1	Dogmatica	9
2	Orgánica	8
3	Tipología	9
4	Régimen Disciplinario	10
5	Régimen Patrimonial	10
	Total	46
	Media	9.20

Atentamente
El Evaluador

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Lcdo.	Alberto	Andrade	Msc.
Prese	nte:		

De mi consideración:

Conocedor de su alta capacidad profesional por medio de la presente solicito a usted muy comedidamente su valiosa colaboración para que con su criterio ilustrado se digne evaluar la propuesta.

Por favor dígnese calificar en escala de 1 a 10 tomando en cuenta los siguientes aspectos en lo referente a la parte:

	Aspectos	Nota
1	Dogmatica	10
2	Orgánica	9
3	Tipología	9
4	Régimen Disciplinario	10
5	Régimen Patrimonial	9
	Total	47
	Media	9.40

Atentamente
El Evaluador

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Dr. Hugo Salazar.
Presente:
De mi consideración:

Conocedor de su alta capacidad profesional por medio de la presente solicito a usted muy comedidamente su valiosa colaboración para que con su criterio ilustrado se digne evaluar la propuesta.

Por favor dígnese calificar en escala de 1 a 10 tomando en cuenta los siguientes aspectos en lo referente a la parte:

	Aspectos	Nota
1	Dogmatica	10
2	Orgánica	9
3	Tipología	10
4	Régimen Disciplinario	9
5	Régimen Patrimonial	10
	Total	48
	Media	9.60

Atentamente
El Evaluador

INSTRUCCIONES PARA LA VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

- 1. Lea detenidamente los objetivos, la matriz de operacionalización de variables y el cuestionario de opinión.
- Concluya acerca de la pertinencia entre objetivos, variables e indicadores con los ítems del instrumento y exprese su juicio de valor en la hoja de registro correspondiente.
- Determine la calidad técnica y representatividad de cada de cada ítem.
- 4. Realice la misma actividad por cada uno de los ítems, utilizando las siguientes categorías.
 - (A) Correspondencia de las preguntas del instrumento con los objetivos, variables e indicadores.

Marque en la casilla correspondiente:

- P pertinencia
- **NP** no pertinencia

En caso de marcar **NP** pase al espacio de observaciones y justifique su opinión.

(B) Calidad técnica y representatividad.

Marque en la casilla correspondiente.

- O óptima
- **B** buena
- R regular
- **D** deficiente

En caso de marcar ${\bf R}$ o ${\bf D}$ pase al espacio de observaciones y justifique su opinión.

(C) Lenguaje

Marque en la casilla correspondiente:

- A adecuado
- I inadecuado

En caso de marcar **I** pase al espacio de observaciones y justifique su opinión.

Gracias por su colaboración.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Encuesta aplicada a Docentes, Estudiantes y Empleados

Objetivo: Recabar información que permita identificar aspectos relacionados con la estructura Legal y Orgánica de la UTN.

Instrucciones: Ponga una **X** en la ponderación que más se ajuste a su criterio, considerando la siguiente escala.

T = Totalmente

EM = En Gran Medida

M = Medianamente

CN = Casi Nada

N = Nada

Items	Preguntas	Т	EM	M	CN	N
	Dogmática					
1	¿ Corresponde a la realidad actual la Misión planteada en el Estatuto Orgánico Vigente?					
2	¿Los objetivos planteados en el Estatuto Orgánico Vigente definen claramente la Tipología de la UTN?.					
3	¿Se definen los principios del la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente?					
4	¿Los Fines declarados en el Estatuto Orgánico Vigente contribuyen al desarrollo institucional?					
	Orgánica					
5	¿Se definen perfiles del nivel directivo en el Estatuto Orgánico Vigente?					
6	¿Se definen competencias del nivel directivo en el Estatuto Orgánico Vigente?					
7	¿Se plantea conceptos claros de Estudiantes y Graduados de la UTN en Estatuto Orgánico Vigente?					
	Tipología					
8	¿Se identifica como Acción afirmativa el desarrollo de la Vinculación con la Colectividad en el Estatuto Orgánico Vigente?					
9	¿Se identifica como Acción afirmativa el impulso de la Evaluación en el Estatuto Orgánico Vigente?					

10	¿Se detallan claramente Acciones Afirmativas en el Estatuto Orgánico Vigente en lo relacionado a Gestión, Docencia e Investigación?			
	Régimen Disciplinario			
11	¿Se especifica con claridad la Gradación de Sanciones según la gravedad de la falta en el Estatuto Orgánico Vigente?			
12	¿Se determinan Normas Objetivas para establecer responsabilidades de Docentes, estudiantes y Personal Administrativo en el Estatuto Orgánico Vigente?			
	Régimen Patrimonial			
13	¿Se definen los Ingresos que por ley le corresponden a la UTN en el Estatuto Orgánico Vigente?			
14	¿Consta la declaración de Adquisiciones de bienes en el Estatuto Orgánico Vigente?			

Gracias El Investigador